31 de diciembre de 2018

GUILLERMO HERRERA CASTAÑO

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

Calle 52 No. 13-64

Revelaciones

estados financieros

**MARYSOL MENDEZ CORTÉS**

Subdirectora Financiera

**PEDRO PABLO PEÑA CASTIBLANCO**

Contador

**GRUPO DE CONTABILIDAD**

Brayan Daniel Cristiano Cárdenas

Carmen Lorena Macareno Cuello

Claudia Marcela Londoño López

Erika Fernanda Reinoso Guzmán

Leidy Johana Herrera Rodríguez

Yeisson Fernando Ortiz Sabogal

Yonathan Andrés Trujillo Arias

Contenido

[1. Aspectos generales: 5](#_Toc536290285)

[Naturaleza jurídica, función social. 5](#_Toc536290286)

[Domicilio 5](#_Toc536290287)

[Naturaleza de sus operaciones. 5](#_Toc536290288)

[2. Declaración de cumplimiento 5](#_Toc536290289)

[3. Tecnologías de la información 5](#_Toc536290290)

[4. Bases de preparación y políticas 5](#_Toc536290291)

[5. Políticas contables por concepto 5](#_Toc536290292)

[a) Cuentas por cobrar 5](#_Toc536290293)

[b) Subsidios de Vivienda 5](#_Toc536290294)

[c) Convenios interadministrativos 5](#_Toc536290295)

[d) Propiedad planta y equipo 5](#_Toc536290296)

[e) Activos intangibles 5](#_Toc536290297)

[f) Beneficios a empleados 5](#_Toc536290298)

[g) Procesos Judiciales 5](#_Toc536290299)

[h) Ingresos 5](#_Toc536290300)

[i) Gastos 5](#_Toc536290301)

[j) Activos contingentes 5](#_Toc536290302)

[k) Presentación de Estados Financieros 5](#_Toc536290303)

[6. Otros aspectos de políticas a revelar 5](#_Toc536290304)

[6.1 Cambios en las estimaciones (Propiedad Planta y Equipo): 5](#_Toc536290305)

[6.1.1 Familia 16 redes líneas y cables 5](#_Toc536290306)

[6.1.2 Familia 7 Muebles y enseres 5](#_Toc536290307)

[6.1.3 Familia 10 (Equipos de comunicación) – 11 (Equipo de computación): 5](#_Toc536290308)

[7. Patrimonio información cualitativa 6](#_Toc536290309)

[8. Activos 6](#_Toc536290310)

[8.1 Efectivo y equivalentes a efectivo 6](#_Toc536290311)

[8.1.1 Caja menor 6](#_Toc536290312)

[8.2 Cuentas por cobrar 6](#_Toc536290313)

[8.2.1 Multas en cobro persuasivo 6](#_Toc536290314)

[8.2.2 Multas en cobro coactivo: 6](#_Toc536290315)

[8.2.3 Cuentas por cobrar deterioradas individualmente 6](#_Toc536290316)

[8.2.3.1 Análisis de la antigüedad de las cuentas por cobrar en mora sin deterioro 6](#_Toc536290317)

[8.2.3.2 Depuración cartera 6](#_Toc536290318)

[8.3 Activos Propiedad Planta y Equipo 7](#_Toc536290319)

[8.3.1 Reconocimiento y medición inicial 7](#_Toc536290320)

[8.3.2 Familias de activos: 7](#_Toc536290321)

[8.4 Activos Intangibles 7](#_Toc536290322)

[8.4.1 Reconocimiento y medición inicial 7](#_Toc536290323)

[8.4.2 Medición posterior 7](#_Toc536290324)

[8.4.3 Método de amortización 7](#_Toc536290325)

[8.4.4 Amortización 7](#_Toc536290326)

[8.4.5 Licencias a perpetuidad 7](#_Toc536290327)

[8.5 Recursos Entregados En Administración 8](#_Toc536290328)

[8.5.1 Subsidios de vivienda 8](#_Toc536290329)

[8.5.1.1 Esquemas de Vivienda 8](#_Toc536290330)

[8.5.1.1.1 Casa en mano 8](#_Toc536290331)

[8.5.1.1.2 Vivienda nueva 8](#_Toc536290332)

[8.5.1.1.3 Mejoramiento Habitacional de Vivienda 8](#_Toc536290333)

[8.5.1.2 Saldo inicial de la vigencia 2018 8](#_Toc536290334)

[8.5.1.2.1 Casa en mano: 8](#_Toc536290335)

[8.5.1.2.2 Vivienda nueva: 8](#_Toc536290336)

[8.5.1.2.3 Mejoramiento Habitacional 8](#_Toc536290337)

[8.5.1.3 Legalización de los subsidios durante la vigencia 2018 8](#_Toc536290338)

[8.5.1.3.1 Vivienda nueva 8](#_Toc536290339)

[8.5.1.3.2 Mejoramiento habitacional 8](#_Toc536290340)

[8.5.1.3.3 Otras modalidades 8](#_Toc536290341)

[8.5.1.4 Saldo final a 31 de diciembre de 2018 8](#_Toc536290342)

[8.5.1.5 Sin legalizar 8](#_Toc536290343)

[8.5.1.5.1 Vivienda nueva 8](#_Toc536290344)

[8.5.1.5.2 Mejoramiento habitacional 8](#_Toc536290345)

[8.5.1.5.3 Vivienda nueva 8](#_Toc536290346)

[8.5.1.5.4 Asociacion de vivienda Caminos de Esperanza 8](#_Toc536290347)

[8.5.2 Convenios 8](#_Toc536290348)

[8.5.2.1.1 Convenio 464 de 2016 8](#_Toc536290349)

[8.5.2.1.2 Convenio 523 de 2016 8](#_Toc536290350)

[8.5.2.1.3 Convenio 303 de 2013 8](#_Toc536290351)

[8.5.2.1.4 Convenio 618 de 2018 8](#_Toc536290352)

[8.5.2.1.5 Programa de Vivienda “Mi Casa Ya” 8](#_Toc536290353)

[8.5.2.1.5.1 Convenio 415 de 2017 8](#_Toc536290354)

[8.5.2.1.5.2 Convenio 499 de 2018 8](#_Toc536290355)

[8.5.2.1.5.2.1 Estado De ejecución del convenio 499 de 2018 8](#_Toc536290356)

[8.5.2.1.5.2.2 Saldos a 31 de diciembre de 2018: 8](#_Toc536290357)

[8.5.2.1.6 Otros convenios 8](#_Toc536290358)

[8.5.2.1.6.1 Convenio 889 de 2018 10](#_Toc536290359)

[8.5.2.1.6.2 Convenio 803 de 2018 10](#_Toc536290360)

[8.5.2.1.6.3 Convenio 846 de 2018 11](#_Toc536290361)

[8.5.2.1.6.4 Convenio 850 de 2018 11](#_Toc536290362)

[8.5.2.1.6.5 Convenio 845 de 2018 11](#_Toc536290363)

[8.5.2.1.6.6 Convenio 845 de 2018 11](#_Toc536290364)

[8.5.2.1.6.7 Convenio 843 de 2018 11](#_Toc536290365)

[8.5.2.1.6.8 Contrato 756 de 2018 12](#_Toc536290366)

[8.5.2.1.6.9 Convenio 045 de 2017 12](#_Toc536290367)

[8.5.2.1.6.10 Convenio 219 de 2015 12](#_Toc536290368)

[8.5.2.1.6.11 Convenio 254 de 2015 13](#_Toc536290369)

[8.6 Derechos en Fideicomiso 14](#_Toc536290370)

[8.6.1 Convenio 206 de 2014 14](#_Toc536290371)

[8.6.2 Convenio 268 de 2014 15](#_Toc536290372)

[8.6.3 Convenio 369 de 2015 16](#_Toc536290373)

[8.6.4 Convenio 369 de 2015 16](#_Toc536290374)

[8.6.5 Convenio 407 de 2014 18](#_Toc536290375)

[8.6.6 Convenio 464 de 2016 19](#_Toc536290376)

[8.6.7 Convenio 523 de 2016 19](#_Toc536290377)

[8.6.8 Convenio 152 de 2012 19](#_Toc536290378)

[8.6.9 Convenio 234 de 2014 19](#_Toc536290379)

[8.6.10 Convenio 408 de 2013 20](#_Toc536290380)

[Detalle de otros activos para el cierre del 31 de diciembre de 2018. 21](#_Toc536290381)

[8.7 Bienes y servicios pagados por anticipado 21](#_Toc536290382)

[8.8 Avances y anticipos entregados 22](#_Toc536290383)

[8.9 Derechos en fidecomiso 22](#_Toc536290384)

[9. Pasivos 23](#_Toc536290385)

[9.1. Beneficios a empleados 23](#_Toc536290386)

[8.9.1 Metodología 26](#_Toc536290387)

[9.2. Saldo a favor de beneficiarios (249090) 28](#_Toc536290388)

[9.3. Pasivos contingentes (SIPROJ) 28](#_Toc536290389)

[8.9.2 Administrativas 28](#_Toc536290390)

[10. Patrimonio 29](#_Toc536290391)

[10.1. Capital fiscal 29](#_Toc536290392)

[10.2. Impactos por transición a nuevo Marco Normativo 30](#_Toc536290393)

[11. Gastos 30](#_Toc536290394)

[11.1. Gasto público social: 30](#_Toc536290395)

[11.1.1. Conceptos de gastos de inversión 31](#_Toc536290396)

[11.2. Gastos generales 32](#_Toc536290397)

[11.3. Gastos por beneficios a empleados o de funcionamiento 32](#_Toc536290398)

[11.4. Recaudos De Multas Y Sanciones 33](#_Toc536290399)

[12. Cuentas de orden 34](#_Toc536290400)

[12.1. Saneamiento: 34](#_Toc536290401)

[12.2. Otros activos contingentes (819090) 34](#_Toc536290402)

[12.3. Otros Pasivos Contingentes (919090) 35](#_Toc536290403)

# 

# Aspectos generales:

## Naturaleza jurídica, función social.

La Secretaría Distrital del Hábitat tiene por objeto formular las políticas de gestión del territorio urbano y rural en orden a aumentar la productividad del suelo urbano, garantizar el desarrollo integral de los asentamientos y de las operaciones y actuaciones urbanas integrales, facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y articular los objetivos sociales económicos de ordenamiento territorial y de protección ambiental.

## Domicilio

La Secretaría se encuentra ubicada en el sector de Chapinero en la calle 52 N° 13-64.

## Naturaleza de sus operaciones.

La naturaleza de las operaciones de la Secretaría se deriva de los derechos y obligaciones producto de la función social que desempeña la Secretaría dentro de las entidades de Bogotá D.C., las funciones establecidas para el cumplimiento de su misión son:

1. Elaborar la política de gestión integral del Sector Hábitat en articulación con las Secretarías de Planeación y del Ambiente, y de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial - POT y el Plan de Desarrollo Distrital.
2. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos de renovación urbana, el mejoramiento integral de los asentamientos, los reasentamientos humanos en condiciones dignas, el mejoramiento de vivienda, la producción de vivienda nueva de interés social y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social.
3. Promover la oferta del suelo urbanizado y el apoyo y asistencia técnicas, así como el acceso a materiales de construcción a bajo costo.
4. Gestionar y ejecutar directamente o a través de las entidades adscritas y vinculadas las operaciones estructurantes definidas en el Plan de Ordenamiento Territorial - POT y demás actuaciones urbanísticas que competan al Sector Hábitat.
5. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social.
6. Orientar, promover y coordinar las políticas y acciones para la prestación eficiente, bajo adecuados estándares de calidad y cobertura de los servicios públicos domiciliarios, en concordancia con el Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Desarrollo y el Plan de Gestión Ambiental y velar por su cumplimiento.
7. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades, las organizaciones no gubernamentales ONG’s y las organizaciones populares de vivienda – OPV’s, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social.
8. Coordinar las intervenciones de las entidades adscritas y vinculadas en los planes de mejoramiento integral, de asentamientos, producción de vivienda de interés social y de renovación urbana.
9. Diseñar la política de subsidios y contribuciones en la prestación de los servicios públicos, con base en los recursos del Sistema General de Participaciones y otros recursos de financiación definidos en la Ley 142 de 1994, sus reglamentaciones y demás normas concordantes.
10. Coordinar las gestiones de las entidades distritales ante las autoridades de regulación, control y vigilancia de los servicios públicos domiciliarios.
11. Coordinar las gestiones orientadas a la desconcentración y descentralización de la gestión de planes de producción o mejoramiento del hábitat en cada jurisdicción, según las competencias asignadas a las alcaldías locales.
12. Promover programas y proyectos para el fortalecimiento del control social de la prestación de los servicios públicos domiciliarios, evaluar los sistemas de atención a los usuarios y orientar las acciones para la mejor atención a las peticiones, quejas y reclamos.
13. Controlar, vigilar e inspeccionar la enajenación y arriendo de viviendas para proteger a sus adquirientes.
14. Participar en la elaboración y en la ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial, en la articulación del Distrito Capital con el ámbito regional para la formulación de las políticas y planes de desarrollo conjunto, y en las políticas y planes de Desarrollo urbano del Distrito Capital.
15. Formular conjuntamente con la Secretaría Distrital de Planeación y con la Secretaría Distrital de Ambiente, la política de ecourbanismo y promover y coordinar su ejecución.
16. Definir coordinadamente con la Secretaría Distrital de Ambiente, la política de gestión estratégica, del ciclo del agua, la cual incluye la oferta y demanda de este recurso para la ciudad como bien público y derecho fundamental a la vida.
17. Promover y desarrollar los lineamientos ambientales determinados por el ordenamiento jurídico en lo relacionado con el uso del suelo.

# Declaración de cumplimiento

La Secretaría elaboró la información de carácter contable y financiero para el periodo 2018, conforme a los principios y características establecidas en el Nuevo Marco Normativo Contable para entidades de Gobierno Resolución 533 de 2015 así como lo indicado en el marco conceptual, expedidos por la Contaduría General de la Nación.

# Tecnologías de la información

El sistema de información contable empleado por la Secretaría para el reconocimiento de los hechos económicos, contables y financieros se denomina JSP7-GOBIERNO; software privado del cual se adquirió el licenciamiento.

El sistema de Operación y Gestión de Tesorería (OPGET), es el empleado para el diligenciamiento y liquidación de las cuentas de cobro y facturas radicadas para trámite de pago en la Subdirección Financiera. Este aplicativo es administrado por la Secretaría Distrital de Hacienda.

El sistema de información Sistema de Presupuesto Distrital – PREDIS, es el aplicativo a través del cual la Secretaría registra las operaciones relativas a las operaciones presupuestales.

# Bases de preparación y políticas

La Secretaría usa como bases para la preparación de su información financiera, lo establecido en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno. Los informes financieros de la vigencia 2018 fueron preparados conforme a las bases normativas aplicables, a fin de garantizar la producción de información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel definidas en el marco conceptual del marco normativo para entidades de gobierno de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública.

Considerando que la Secretaría hace parte de la entidad Contable Pública (ECP) Bogotá, se atiende lo establecido en la Resolución 000068 de 2018, expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, mediante la cual se adoptó el Manual de Políticas Contables de la Entidad Contable Pública Bogotá D.C.

Adicionalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el anexo de la Resolución 193 de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación (CGN), en donde se indicó *“(…) las políticas contables se formalizarán mediante documento emitido por el representante legal o la máxima instancia administrativa de la entidad”*, la Secretaría atiende lo indicado en la Resolución 884 de 2018 *“Por la cual se adopta el manual de políticas de operación contable de la Secretaría Distrital del Hábitat”,* en la cual se establecieron las siguientes políticas de operación para el ejercicio contable del Nuevo Marco Normativo Contable Resolución 533 de 2015 expedida por la Contaduría General de la Nación, modificada por la resolución 484 de 2017 de la Contaduría General de La Nación; así:

# Políticas contables por concepto

## 

### Cuentas por cobrar

Representan los derechos adquiridos por las actuaciones administrativas realizadas por la entidad en el desarrollo de su misión, producto de la imposición de multas y/o sanciones en relación con el incumplimiento derivado de las obligaciones de la matrícula de arrendador y del registro enajenador

### Subsidios de Vivienda

Son recursos entregados en administración a las constructoras que realizan el desarrollo e infraestructura de los proyectos de Vivienda, adelantados por parte de la Secretaría bajo cada uno de los esquemas de vivienda propuestos para la asignación de subsidios de vivienda en el marco de la normatividad Jurídica Nacional y Distrital.

### Convenios interadministrativos

Son recursos aportados por parte de la Secretaría a entidades de nivel Nacional y Distrital, para la ejecución de programas y proyectos de vivienda encaminados al cumplimiento de la misionalidad institucional.

### Propiedad planta y equipo

Son los elementos adquiridos por parte de la Secretaría, cuyo costo de adquisición supera los dos Salarios Mínimos legales Vigentes y que conforme a su necesidad van a ser empleados en el desarrollo operativo, administrativo y misional de la entidad.

### Activos intangibles

Representan el valor de los recursos identificables sin apariencia física sobre los cuales, la Secretaría posee el control y libre disposición para ser empleados en el desarrollo de las actividades misionales y administrativas de la entidad.

### Beneficios a empleados

La secretaria para el reconocimiento de los beneficios a empleados para efectos de obligaciones generadas a corto y largo plazo provenientes del vínculo laboral o contractual y posempleo, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la política transversal de Bogotá Distrito Capital.

### Procesos Judiciales

Son todas aquellas obligaciones que tiene la entidad sobre las cuales existe un grado de incertidumbre en el comportamiento de la operación lo cual está directamente relacionado a la probabilidad de ocurrencia de los hechos, ya que de la misma se desprende la afectación contable a realizar y la clasificación a realizar en los estados financieros.

### Ingresos

Los ingresos de la Secretaría están clasificados como ingresos sin contraprestación, los cuales provienen de la ejecución del desarrollo y gestión de la actividad misional de la Secretaría, los ingresos sin contraprestación de la Secretaría se obtienen producto de la facultad otorgada para la imposición de multas y sanciones en relación con el incumplimiento derivado de las obligaciones de la matrícula de arrendador y del registro enajenador

### Gastos

Erogaciones en las que incurre la entidad para poder cumplir a cabalidad con el objeto misional de la entidad, adicionalmente requiere que la entidad se desprenda de flujos de efectivo, para atender las necesidades presentadas.

### Activos contingentes

Los activos contingentes son los activos sobre los cuales no se tiene certeza en relación con la ocurrencia o la no ocurrencia de eventos de los cuales la Secretaría no tiene el control, los activos contingentes no son reconocidos en los estados financieros y dan lugar a revelación en las cuentas deudoras de orden.

### Presentación de Estados Financieros

Son informes financieros de propósito general, los cuales contemplan los aspectos fundamentales necesarios para la presentación de Estados Financieros y revelaciones a los hechos económicos de la entidad.

# Otros aspectos de políticas a revelar

## Cambios en las estimaciones (Propiedad Planta y Equipo):

Como resultado del concepto técnico interno y el análisis de información sobre los dispositivos de interconexión de equipos dentro de una misma red de área local a 31 de diciembre de 2018, la entidad reevaluó la vida útil de los elementos que se encuentra clasificados en la cuenta 1650 Redes Líneas y Cables así:

### Familia 16 redes líneas y cables

Tabla No1: Redes líneas y cables

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| COSTO HISTORICO | DEPRECIACIÓN ACUMULADA | NUEVA VIDA UTIL | VALOR A DEPRECIAR MENSUAL | NUEVO SALDO POR DEPRECIAR |
| 976.132.814 | 976.132.814 | 32 MESES | 30.504.150 | 732.099.611 |

Fuente: Estados Financieros

Como resultado del concepto técnico interno emitido por la Subdirección Administrativa en cabeza del área de Gestión Tecnológica, en el cual se analizó las características de la instalación del sistema de redes y comunicaciones de área local, a 31 de diciembre de 2018, la entidad generó como resultado la revaluación de la vida útil de uno de los elementos que se encuentran reconocidos actualmente en la cuenta 1665 Muebles Enseres y Equipo de Oficina así:

### 6.1.2 Familia 7 Muebles y enseres

Tabla No2: Muebles y enseres

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| COSTO HISTÓRICO | DEPRECIACIÓN ACUMULADA | NUEVA VIDA UTIL | VALOR A DEPRECIAR MENSUAL | NUEVO SALDO POR DEPRECIAR |
| 5.319.254,25 | 5.319.254,25 | 14 MESES | 379.947 | 1.139.840 |

Fuente: Estados Financieros

Como resultado del concepto técnico interno y análisis de información sobre los dispositivos de interconexión de equipos dentro de una misma red de área local y equipos para el procesamiento de solicitudes y entrega de datos a otros ordenadores a través de un canal dedicado, a 31 de diciembre de 2018, la entidad reevaluó la vida útil de algunos de los elementos que se encuentran reconocidos en la cuenta 1670 Equipo de Comunicación y Computación así:

### 6.1.3 Familia 10 (Equipos de comunicación) – 11 (Equipo de computación):

Tabla No 3: Equipo de Computación

| COSTO HISTORICO | DEPRECIACIÓN ACUMULADA | NUEVA VIDA UTIL | VALOR A DEPRECIAR MENSUAL | NUEVO SALDO POR DEPRECIAR |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| 2.264.620 | 2.264.620 | 24 MESES | 94.359 | 1.132.310 |
| 3.437.052 | 3.437.052 | 23 MESES | 149.437 | 1.793.244 |
| 3.437.052 | 3.437.052 | 23 MESES | 149.437 | 1.793.244 |
| 4.432.712 | 4.432.712 | 23 MESES | 192.727 | 2.312.719 |
| 2.141.403 | 2.141.403 | 23 MESES | 93.104 | 1.117.254 |
| 4.432.712 | 4.432.712 | 23 MESES | 192.727 | 2.312.719 |
| 4.432.712 | 4.432.712 | 23 MESES | 192.727 | 2.312.719 |
| 3.437.052 | 3.437.052 | 23 MESES | 149.437 | 1.793.244 |
| 3.437.052 | 3.437.052 | 98 MESES | 35.072 | 420.863 |
| 2.141.403 | 2.141.403 | 98 MESES | 21.851 | 262.213 |
| 3.437.052 | 3.437.052 | 98 MESES | 35.072 | 420.863 |
| 3.437.052 | 3.437.052 | 98 MESES | 35.072 | 420.863 |
| 3.437.052 | 3.437.052 | 98 MESES | 35.072 | 420.863 |
| 3.437.052 | 3.437.052 | 98 MESES | 35.072 | 420.863 |
| 2.686.199,00 | 2.686.199 | 17 MESES | 158.012 | 948.070 |
| 5.312.753,60 | 5.312.754 | 98 MESES | 54.212 | 650.541 |
| 5.308.590,00 | 5.308.590 | 98 MESES | 54.169 | 650.031 |
| 5.308.590,00 | 5.308.590 | 98 MESES | 54.169 | 650.031 |
| 3.977.503,73 | 3.977.504 | 18 MESES | 220.972 | 1.325.835 |
| 165.945.977,97 | 165.945.978 | 72 MESES | 2.304.805 | 82.972.989 |

Fuente: Estados Financieros

(Ver anexo No 1 Cambios en las estimaciones)

# Patrimonio información cualitativa

El patrimonio reflejado en la cuenta 3105 está compuesto a 31 de diciembre de 2018 por el capital fiscal acumulado de la Secretaría, el cual es producto del resultado de ejercicios anteriores junto a los impactos surgidos producto de la implementación del Nuevo Marco Normativo Contable Resolución 533 de 2015 expedida por la Contaduría General de la Nación, modificada por la Resolución 484 de 2017 expedida por la Contaduría General de la Nación.

Por otra parte, se incluyeron los movimientos relacionados con la aplicación de la Resolución 107 de 2017 expedida por la Contaduría General de la Nación para efectos de reconocimientos de los hechos ocurridos en las vigencias 2016 y 2017 identificados en la vigencia 2018 que generaron derechos o incremento de las obligaciones de la entidad y no se encontraban reconocidos en la contabilidad de la Secretaría.

# Activos

## Efectivo y equivalentes a efectivo

### 8.1.1 Caja menor

Mediante las resoluciones 6, 65 y 607 de 2018 expedidas por la Secretaría, se constituyeron los fondos de caja menor, los cuales ascendieron a $3.426.000. Se delegó como responsable del manejo de las cajas menores al Doctor Giovanni Salgado Rubiano, Subsecretario de Gestión Corporativa y CID.

Del valor aprobado para la constitución de las cajas menores, se destinó un fondo por valor de $1.426.000 para sufragar los gastos de menor cuantía que se presenten por necesidades imprevistas, urgentes, imprescindibles o inaplazables por concepto de funcionamiento y otro por $2.000.000 para sufragar gastos de menor cuantía que se presenten por necesidades imprevistas, urgentes, imprescindibles o inaplazables generados en la Subsecretaria de Inspección y Vigilancia.

Para el manejo de la caja menor, la SDHT se rige por la siguiente normatividad:

Tabla No 4: Caja menor normatividad

| NORMA | DESCRIPCION |
| --- | --- |
| **Decreto 061 de febrero 14/07 de la Alcaldía Mayor y Secretaría Distrital de Hacienda** | Por el que se reglamenta el funcionamiento de las cajas menores. |
| **Resolución 001 de 2009 emitida por el Contador General del Bogotá** | Por la cual se adopta el manual para el manejo y control de las cajas menores. |
| **Ley 223 de 1995 artículo 40** | Requisitos de la factura y Ley 1231 de 2008 |
| **Estatuto Tributario Colombiano** | Reglamenta la tributación de impuestos administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales, para personas naturales, jurídicas y sucesiones ilíquidas. |
| **Resolución 620 de 2015 de la Contaduría General de la Nación** | El Catálogo General de Cuentas (CGC) de las entidades de gobierno será empleado para efectos de registro y reporte de información financiera a la Contaduría General de la Nación. |
| **Resolución 468 de 2016 de la Contaduría General de la Nación** | Por medio del cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno. |
| **Resolución 533 de la Contaduría General de la Nación** | Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones. |
| **Manual para el manejo y control de cajas menores, Secretaría Distrital de Hacienda** | Reglamenta en forma clara y precisa los métodos y procedimientos para el manejo contable de las cajas menores en los Organismos y Entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital. |

Fuentes: Pagina Secretaria Distrital de Hacienda

Página Contaduría General de la Nación

Las legalizaciones realizadas para las cajas menores tanto de funcionamiento como de inversión de la Secretaría se distribuyen así:

Tabla N° 5: Legalización cajas menores vigencia 2018

| RELACION LEGALIZACIONES CAJA MENOR | | |
| --- | --- | --- |
| FECHA | FONDO | VALOR |
| 6/09/2018 | Funcionamiento | 996.800 |
| 25/05/2018 | Funcionamiento | 349.867 |
| 16/05/2018 | Funcionamiento | 233.100 |
| 14/08/2018 | Funcionamiento | 492.321 |
| 20/04/2018 | Funcionamiento | 395.184 |
| 17/12/2018 | Funcionamiento | 694.499 |
| 15/11/2018 | Funcionamiento | 1.486.450 |
| 11/10/2018 | Funcionamiento | 1.401.736 |
| 13/07/2018 | Funcionamiento | 122.050 |
| 26/12/2018 | Funcionamiento | 86.272 |
| 23/02/2018 | Inversión | 459.400 |
| 27/07/2018 | Inversión | 132.873 |
| 21/11/2018 | Inversión | 374.044 |
| 13/12/2018 | Inversión | 284.731 |
| 25/10/2018 | Inversión | 142.192 |
| 16/05/2018 | Inversión | 801.988 |
| 23/03/2018 | Inversión | 518.874 |
| 23/08/2018 | Inversión | 377.717 |
| 20/04/2018 | Inversión | 601.252 |
| 14/09/2018 | Inversión | 402.823 |
| 25/05/2018 | Inversión | 669.123 |
| 20/12/2018 | Inversión | 673.300 |
|  | TOTAL | 11.696.596 |

Fuente: Estados Financieros

## Cuentas por cobrar

Son derechos adquiridos por las actuaciones administrativas realizadas por la entidad en el desarrollo de su misión, producto de la imposición de multas y/o sanciones en relación con el incumplimiento derivado de las obligaciones de la matrícula de arrendador y del registro enajenador, además las sanciones impuestas a enajenadores ilegales y aquellos que incumplan con la normativa de disminución de especificaciones técnicas y deficiencias constructivas y otros conceptos de la facultad sancionatoria que le sean competentes, dichos recursos son reconocidos en la cuenta contable 131102 la cual contiene los derechos por cobrar de la Secretaría producto de los recursos relacionados con anterioridad.

A continuación, se presenta la desagregación de las cuentas por cobrar presentadas en el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2018

**Detalle de valores y conceptos (Ver Anexo N°2 Cuentas por Cobrar)**

Las cuentas por cobrar por ingresos no tributarios, por la imposición de multas y sanciones que impone la Subsecretaría de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital de Hábitat, registrada en libros contables a 31 de diciembre de 2018 un valor de $39.334.938.629, discriminados así:

## Multas en cobro persuasivo

Auxiliar 13110201 multas en cobro persuasivo a 31 de diciembre de 2018 registra un valor de $10.822.150.900, correspondiente a 852 actos administrativos según informe remitido por la Subsecretaria de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda.

A 31 de diciembre de 2018 este auxiliar presenta un aumento porcentual del 2% a comparación de las cifras presentadas en la vigencia 2017.

## Multas en cobro coactivo:

Auxiliar 13110202 multas en cobro coactivo a 31 de diciembre de 2018 registra un valor de $28.512.787.729, correspondiente a 2743 actos administrativos según informe remitido por la Subsecretaria de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda.

A 31 de diciembre de 2018 este auxiliar presenta un aumento porcentual del 5 % a comparación de las cifras presentadas en la vigencia 2017.

Durante la vigencia 2018, el deterioro reconocido a las cuentas por cobrar por concepto de multas y sanciones impuestas por la Subsecretaría de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda registra un valor de $5.738.278.605,62, correspondiente al reconocimiento realizado a 1362 terceros.

Durante la vigencia la reversión del deterioro de las cuentas a las cuentas por cobrar por concepto de multas y sanciones impuestas por la Subsecretaría de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda registra un valor de $2.613.310.528,29, que corresponde a la reversión realizada a 1369 terceros.

## Cuentas por cobrar deterioradas individualmente

Las cuentas por cobrar de la Secretaría Distrital de Hábitat, estas conformadas por las resoluciones que se encuentran en los auxiliares 13110201 “multas en cobro persuasivo” y 13110202 “multas cobro coactivo”.

Según lo estipulado en la Guía Distrital para la estimación del deterioro de las cuentas por cobrar” mediante la cual indica - Determinación de los indicios de deterioro de la cartera cuyo cobro coactivo sea competencia de la Subdirección de Ejecuciones Fiscales – SEF y establece:, *“Las cuentas por cobrar de las entidades del sector central y Fondos de Desarrollo Local remitidas a la SEF para cobro coactivo por ser de su competencia, corresponden a las acreencias a favor, que se encuentran en mora porque el deudor no ha cumplido con el plazo de pago establecido en la norma que las origina. Entre ellas se encuentran los títulos ejecutivos devueltos por no cumplir con los requisitos de procedibilidad y los que han sido revisados y continúan para trámite de cobro”.*

De acuerdo a lo anterior la Secretaría Distrital de Hábitat para el reconociendo, medición y revelación de los hechos económicos en lo relacionado con el deterioro de cartera solo tiene en cuenta los títulos ejecutivos y procesos que se encuentran en la Subdirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría Distrital de Hacienda y que están registrados en el auxiliar 13110202 “multas cobro coactivo” y su aplicación se realiza de acuerdo al previo análisis de la información que se puede extraer del Sistema de Cobro Coactivo - SICO.

A diciembre 31 de 2018 el auxiliar 13110202 “MULTAS COBRO COACTIVO” registra un valor de $28.512.787.729,44 correspondientes a 2743 actos administrativos discriminados así:

* 17 actos administrativos que se encuentran con ejecutoria entre 3 y 6 meses, por valor de $251.924.743.
* 83 actos administrativos que se encuentran con ejecutoria entre 6 meses y 1 años, por valor de $1.112.743.119.
* 934 actos administrativos que se encuentran con ejecutoria entre 1 y 3 años, por valor de $16.762.921.266,39.
* 1709 actos administrativos que se encuentran con ejecutoria de más de 3 años, por valor de $10.385.198.601,05.

El deterioro acumulado a 31 de diciembre de 2018, de las cuentas por cobrar por concepto de multas y sanciones impuestas por la Subsecretaría de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda, registra un valor en libros de $15.966.358.346,33, correspondiente al reconocimiento del deterioro de 1436 terceros.

## Análisis de la antigüedad de las cuentas por cobrar en mora sin deterioro

Se relacionan aquellas resoluciones que tiene fecha ejecutoria y que se encuentra en gestión por parte de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital de Hábitat, previo envió a la Subdirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría Distrital de Hacienda para el trámite de cobro coactivo.

A diciembre 31 de 2018 el auxiliar 13110201 10.822.150.900, correspondientes a 852 actos administrativos discriminados así:

* 145 actos administrativos que se encuentran con ejecutoria entre 3 y 6 meses, por valor de $2.405.151.147.
* 295 actos administrativos que se encuentran con ejecutoria entre 6 meses y 1 años, por valor de $4.677.200.047.
* 334 actos administrativos que se encuentran con ejecutoria entre 1 y 3 años, por valor de $3.005.587.799.
* 78 actos administrativos que se encuentran con ejecutoria de más de 3 años, por valor de $734.211.907.

## Depuración cartera

Según lo establecido en el Acuerdo 645 de 2016 - Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016-2020 “Bogotá Mejor Para Todos”, en su artículo 121 establece: “En términos de eficiencia institucional, se deberán implementar planes de depuración y saneamiento de cartera de cualquier índole a cargo de las entidades distritales, mediante la provisión y castigo de la misma, en los casos establecidos por el parágrafo 4 del artículo 238 de la Ley 1450 de 2011, modificado por el artículo 163 de la Ley 1753 de 2015”.

La Resolución 137 del 4 de Abril de 2017, “Por la cual se estructura el Sistema de Coordinación Interna de la Secretaría Distrital del Hábitat y se dictan otras disposiciones”, en su Capítulo VI “del Comité técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable”, creó el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la entidad, estableciendo entre sus funciones: "(…) Estudiar y evaluar los informes que presenten las áreas competentes sobre la situación de los rubros que conforman la contabilidad y recomendar la depuración de los valores contables a que haya lugar y su descargue o incorporación en los estados financieros de la Secretaría Distrital del Hábitat, según sea el caso (…)".

Durante la vigencia 2018 la Secretaría Distrital de Hábitat realizó cuatro 4 Comités Técnicos de Sostenibilidad del Sistema Contable en el cual ordenó depurar de los registros contables un valor de $1.939.578.198 discriminado por causal así:

Tabla N°6: Depuración de cartera vigencia 2018

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **COMITÉS TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA CONTABLE VIGENCIA 2018** | **CANTIDAD** | **VALOR DEPURADO** |
| SOCIEDAD LIQUIDADA Y MATRICULA MERCANTIL CANCELADA | 61 | $ 1.089.204.537,62 |
| DIFÍCIL COBRO | 97 | $ 776.644.070,73 |
| IMPOSIBILIDAD DE CONSTITUCIÓN DEL TÍTULO EJECUTIVO | 8 | $ 35.942.292,00 |
| PERDIDA DE FUERZA EJECUTORIA | 2 | $ 21.810.150,00 |
| EXTINCIÓN DE LA PERSONALIDAD CIVIL | 3 | $ 15.977.148,00 |
| **TOTAL** | **171** | **$ 1.939.578.198,35** |

Fuente: Estados Financieros

El valor total depurado corresponde a 171 actos administrativos que habían sido impuestos por la Subsecretaría de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda, discriminados por comité así:

* El primer Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable, ordenó la depuración contable de cuarenta y siete 47 Resoluciones por valor total de $748.613.434.
* El segundo Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable, ordenó la depuración contable de cuarenta y seis 46 resoluciones por valor total $606.448.187.
* El tercer Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable, ordenó la depuración contable de sesenta y tres 63 resoluciones por valor total de $446.363.711.35.
* El cuarto Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable, ordenó la depuración contable de quince 15 resoluciones por valor total de $ 138.152.866.

## Activos Propiedad Planta y Equipo

### 8.3.1 Reconocimiento y medición inicial

La Secretaría Distrital del Hábitat, mide sus elementos de propiedades, planta y equipo por el costo de adquisición, el cual puede llegar a comprender, entre otros, lo siguiente:

* Aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición
* Los costos de beneficios a los empleados que procedan directamente de la construcción o adquisición de un elemento de propiedades, planta y equipo
* Los costos de preparación del lugar para su ubicación física
* Los costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior
* Los costos de instalación y montaje
* Los costos de comprobación del adecuado funcionamiento del activo originados después de deducir el valor neto de la venta de los elementos producidos durante el proceso de instalación y puesta a punto del activo (por ejemplo, las muestras producidas mientras se prueba el equipo)
* Los honorarios profesionales
* Todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la entidad.

El reconocimiento de los elementos como propiedad, planta y equipo, se realiza para todos aquellos elementos que cumplan con la definición para ser reconocidos como activos y que su costo de adquisición supera los dos Salarios Mínimos Mensuales Vigentes. Dando cumplimiento a lo indicado por la Dirección Distrital de Contabilidad, no se reconocen como activos aquellos que no superan los dos salarios, por ende, son llevados como elementos de consumo controlado y afectan el gasto y el resultado del periodo contable.

### 8.3.2 Familias de activos:

La Secretaría actualmente cuenta con (14) familias de activos tangibles, en los cuales se clasifican los elementos adquiridos de acuerdo con las características de los estos, los cuales son adquiridos para el desarrollo de sus actividades misionales. Se relaciona a continuación la clasificación de activos realizada para la vigencia de 2018:

Tabla No7: Familias de Activos

| **FAMILIA** | **NOMBRE DE LA NUEVA FAMILIA** |
| --- | --- |
| 1 | HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS |
| 2 | EQUIPO DE CENTROS DE CONTROL |
| 3 | EQUIIPO DE AYUDA AUDIOVISUAL |
| 4 | EQUIPO DE ASEO |
| 5 | OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO |
| 6 | EQUIPO DE SERVICIO AMBULATORIO |
| 7 | MUEBLES Y ENSERES |
| 8 | EQUIPO Y MAQUINA DE OFICINA |
| 9 | OTROS MUEBLES Y ENSERES |
| 10 | EQUIPO DE COMUNICACIÓN |
| 11 | EQUIPO DE COMPUTACIÓN |
| 12 | EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTE |
| 13 | EQUIIPO DE RESTAURANTE Y CAFETERIA |
| 16 | REDES LINEAS Y CABLES |

Fuente: Modulo de almacén e inventarios sistema de información contable

**8.2.3 Medición posterior**

Los activos de la SDHT se medirán posteriormente al costo menos la depreciación acumulada del periodo y la pérdida por deterioro por indicios externos e internos.

**8.2.4 Método de depreciación empleado**

El método de depreciación empleado para reconocer contablemente el desgaste de los elementos de la propiedad, planta y equipo es el de línea recta, el cual consiste en tomar los elementos de la propiedad, planta y equipo y dividirlo por el número de años expresado en meses otorgados como vida útil realizando la división entre dichos valores.

Formula: costo histórico/ vida útil en meses = valor a depreciar mensual

#### 8.2.4.1 Depreciación

La depreciación de la propiedad, planta y equipo inicia cuando el activo está listo para su uso y es ingresado al módulo de almacén dispuesto para el manejo de los elementos de la Secretaría, proceso que se realiza a través del aplicativo JSP7-GOBIERNO.

La depreciación se efectúa independientemente de la ubicación en la cual se encuentra el elemento (Bodega, servicio o no explotado).

Tabla N°8 vida útil promedio por familia

**Vida útil por familia**

| NÚMERO FAMILIA | NOMBRE DE LA FAMILIA | VIDA UTIL EN MESES |
| --- | --- | --- |
| 1 | HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS | 120 |
| 2 | EQUIPO DE CENTROS DE CONTROL | 120 |
| 3 | EQUIIPO DE AYUDA AUDIOVISUAL | 60 |
| 4 | EQUIPO DE ASEO | 60 |
| 5 | OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO | 60 |
| 6 | EQUIPO DE SERVICIO AMBULATORIO | 60 |
| 7 | MUEBLES Y ENSERES | 120 |
| 8 | EQUIPO Y MAQUINA DE OFICINA | 120 |
| 9 | OTROS MUEBLES Y ENSERES | 120 |
| 10 | EQUIPO DE COMUNICACIÓN | 120 |
| 11 | EQUIPO DE COMPUTACIÓN | 60 |
| 12 | EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTE | 180 |
| 13 | EQUIIPO DE RESTAURANTE Y CAFETERIA | 120 |
| 14 | LICENCIAS | 120 |
| 15 | SOFWARE | 120 |
| 16 | REDES, LINEAS Y CABLES | 15 |

Fuente: Modulo de almacén e inventarios sistema de información contable

A continuación, se presenta el detalle de propiedades, planta y equipo a 31 de diciembre de 2018:

Tabla N°9 Detalle propiedad, planta y equipo

| **CUENTA** | **PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO** | **COSTO** | **DEPRECIACIÓN ACUMULADA** | **SALDO** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **1650** | REDES LINEAS Y CABLES | 976.132.814,00 | 274.537353 | 701.595.461 |
| **1655** | MAQUINARIA Y EQUIPO | 205.513.176,26 | 27.283.656 | 178.229.520 |
| **1665** | MUEBLES ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA | 352.094.926,57 | 123.783.741 | 228.311.186 |
| **1670** | EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN | 1.688.462.344,13 | 174.423.662,07 | 1.514.038.682 |

Fuente: Estados financieros

La relación detallada de los activos se muestra en el (ver anexo No 3 relación de activos a 31 de diciembre de 2018)

Del valor registrado al inicio de la vigencia en la cuenta 1655 Maquinaria y Equipo presenta variación para la vigencia 2018, la cual se sustenta en la adquisición de UPS y componentes de un aire.

La adquisición se realizó a través de los contratos que se enuncian a continuación:

* Contrato de compraventa 593 de 2017 por valor de $128.006.920,79.
* Contrato de compraventa 603 de 2018 por valor de $7.500.000

Producto de lo anterior, a 31 de diciembre de 2018, se refleja en la cuenta un saldo por valor de $205.513.176.

Tabla N° 10 cambios en estimaciones

|  |  |
| --- | --- |
| PARTIDA | MAQUINARIA Y EQUIPO |
| SALDO INICIAL 01-01-2018 | 70.006.255 |
| ADQUISICIONES Y CAMBIOS EN ESTIMACIONES | 135.506.920 |
| SALDO FINAL 31-12-2018 | 205.513.176 |

Fuente: Estados Financieros

La cuenta 1665 Muebles Enseres y Equipo de Oficina, presentó aumento correspondiente a la adquisición de un archivador rodante, la cual fue realizada mediante contrato 603 de 2018 por valor de $26.560.800. El saldo a 31 de diciembre de 2018 asciende a la suma de $124.923.581.

Tabla No 11: Adquisiciones muebles y enseres

|  |  |
| --- | --- |
| **PARTIDA** | **MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA** |
| SALDO INICIAL A 01/01/2018 | 325.534.127 |
| ADQUISICIONES Y CAMBIOS EN ESTIMACIONES | 26.560.800 |
| SALDO FINAL A 31/12/2018 | 352.094.926 |

Fuente: Estados Financieros

En orden de representatividad del grupo de Propiedades, planta y equipo, se encuentra la cuenta 1670 Equipo de Comunicación y Computación, la cual se encuentra representada principalmente por la adquisición de Switch, Computadores de escritorio, video proyector y escáner a través de la adquisición de elementos mediante los siguientes tipos de contratación:

* Contrato 547 de 2017 por valor de $ 71.082.276,95
* Convenio 293 de 2016 por valor de $8.211.000.00
* Orden de compra 21764 del 03/11/2017 por valor de $656.733.295
* Orden de compra 21763 del 03/11/2017 por valor de $212.580.255,33
* Contrato de compraventa 860 de 2018 por valor de $38.610.000,00
* Orden de compra 34745 del 20/12/2018 por Valor de $7.989.994
* Orden de compra 34744 del 20/12/2018 por valor de $ 91.521.983
* Orden de compra 34746 del 20/12/2018 por valor de $ 4.110.000

Tabla N° 12: Detalle de adquisidores y cambios en las estimaciones quipos de cómputo

|  |  |
| --- | --- |
| PARTIDA | EQUIPOS DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN |
| SALDO INICIAL A 01/01/2018 | 597.623.539,20 |
| ADQUISICIONES Y CAMBIOS EN ESTIMACIONES | 1.090.838.804,93 |
| SALDO INICIAL A 31/12/2018 | 1.688.462.344,13 |

Fuente: Estados Financieros

(Ver anexo No 4 Propiedad planta y equipo)

Al 31 de diciembre de 2018, como resultado del concepto técnico interno y análisis de información sobre los dispositivos de interconexión de equipos dentro de una misma red de área local y equipos para el procesamiento de solicitudes y entrega de datos a otros ordenadores a través de un canal dedicado, la entidad reevaluó la vida útil de la cuenta 1650 Redes Líneas y Cables 1670 Equipo de Comunicación y Computación extendiendo la vida útil de los elementos considerando las condiciones actuales de los elementos.

(Ver anexo No 4 – 4.1 Propiedad planta y equipo)

## Activos Intangibles

La Secretaría reconoce como activos intangibles, los recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la entidad tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio, y puede realizar mediciones fiables.

### Reconocimiento y medición inicial

Los activos intangibles se miden al costo, el cual dependerá de la forma en que se obtenga el intangible.

El costo de un activo intangible que se adquiere en forma separada estará conformado por:

* El precio de adquisición
* Los aranceles de importación e impuestos no recuperables que recaigan sobre la adquisición
* Cualquier costo directamente atribuible a la preparación del activo para su uso previsto

Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor del activo intangible y afectará la base de amortización.

Se tendrán activos Intangibles controlados aquellos que su costo de adquisición sea menor a 2 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. Estos activos contralados se activan e incluyen al módulo de Activos Intangibles y serán amortizados en un solo mes o en el mismo periodo de adquisición, afectando el gasto del periodo contable de manera inmediata.

### Medición posterior

La Secretaría Distrital del Hábitat, mide los activos intangibles al costo menos cualquier amortización acumulada y cualquier pérdida por deterioro del valor surgida a raíz de indicios por deterioro internos o externos

### Método de amortización

El método de amortización empleado por parte de la Secretaría, para el reconocimiento del desgaste de estos activos intangibles es el de línea recta el cual reconoce proporcionalmente el valor mensual al que corresponde al uso de la esta. De manera mensual se calcula así:

Formula: costo histórico/ vida útil en meses = valor a depreciar mensual

### Amortización

La amortización iniciará cuando el activo esté disponible para su utilización, es decir, cuando se encuentre en la ubicación y condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la entidad. El cargo por amortización de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de este, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos. La amortización se calcula sobre el costo del activo menos su valor residual.

A continuación, se detalla la información relevante a cada uno de los grupos de activos intangibles, según su naturaleza y esencia con corte a 31 de diciembre de 2018.

El grupo de Activos Intangibles presenta un incremento correspondiente al 11.71% por las adquisiciones registradas en la vigencia actual, a través de:

* Contrato de compraventa 557 de 2017 por valor de $13.298.250.00
* Contrato de compraventa 680 de 2018 por valor de $44.454.277,00
* Contrato de compraventa 879 de 2018 por valor de $40.650.400,00
* Contrato 859 de 2018 por valor de $219.705.640
* Orden de compra 34260 de 2018 por valor de $ 12.176.924,00
* contrato 879 de 2018 por valor de $40.650.400,00
* Contrato de compraventa 538 de 2018 por valor de $4.760.000

Tabla N° 13: intangibles

|  |  |
| --- | --- |
| PARTIDA | LICENCIAS |
| SALDO INICIAL A 01/01/2018 | 2.525.737.479,65 |
| ADQUISICIONES | 335.045.490,72 |
| SALDO FINAL A 31/12/2018 | 2.860.782.970,37 |

Fuente: Estados Financieros

### Licencias a perpetuidad

Para la vigencia 2018, se solicitó concepto técnico interno realizado por parte de la Subdirección Administrativa dependencia Gestión Tecnológica, donde se llevó acabo el análisis de la información definida por los fabricantes, desarrolladores quienes han estipulado la manera, el uso que se le debe dar y el tiempo en que se puede usar, generando como resultado variación en la vida útil principalmente de treinta (30) licencias. Pasando de una vida útil finita a una vida útil indefinida. Dichas licencias corresponden al 30% del total de las licencias con las que cuenta la Secretaría, razón por la cual no deben ser objeto de amortización.

Tabla N° 14: licencias a perpetuidad

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| VIGENCIAS | COSTO | % | CANTIDAD |
| 2009 | 1.521.122 | 0,0018 | 1 |
| 2010 | 226.756.980 | 0,2662 | 6 |
| 2011 | 16.887.560 | 0,0198 | 1 |
| 2014 | 37.670.613 | 0,0442 | 3 |
| 2015 | 233.191.556 | 0,2737 | 16 |
| 2016 | 335.813.944 | 0,3942 | 3 |
| TOTAL GENERAL | 851.841.775 | 1 | 30 |

Fuente: Estados Financieros

(Ver anexo No 5 intangibles)

## Recursos Entregados En Administración

### Subsidios de vivienda

Los recursos entregados en administración corresponden a los subsidios de vivienda que la Secretaría asigna a los hogares que se postulan. Los hogares postulantes deben seguir con un proceso de selección y cumplimiento de requisitos establecidos por la Secretaría, los cuales deben regir la normatividad vigente.

### Esquemas de Vivienda

### Casa en mano

Expedido mediante la Resolución 844 de 2014 y [Modificada por el artículo 1 de la Resolución 1169 de 2015](http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=63652#1). El hogar presenta una alternativa de vivienda nueva o usada en suelo urbano o rural. Aplica para los hogares incluidos dentro del programa de reasentamiento de zonas de alto riesgo no mitigable o víctimas del conflicto interno armado; estas últimas podrán utilizar el subsidio en cualquier parte del territorio nacional.

### Vivienda nueva

Consiste en la adquisición de una vivienda nueva de interés prioritario de hasta 70 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

### Mejoramiento Habitacional de Vivienda

Consiste en las obras tendientes a mejorar las condiciones de habitabilidad y salubridad de una vivienda, de propiedad o de posesión del hogar, tales como: iluminación, ventilación, protección contra la intemperie y saneamiento básico, y en general de aquellas cuya deficiencia podría afectar la salud física y sicológica de sus habitantes. Los hogares con integrante en condición de discapacidad motriz podrán solicitar la inclusión de una rampa para acceder a su vivienda.

### Saldo inicial de la vigencia 2018

Los Subsidios de vivienda de la Secretaria de Hábitat presentaron un saldo inicial en la vigencia 2018 por valor de $110.469.425.406 los cuales se distribuyen de la siguiente manera según los esquemas de vivienda que la entidad ha clasificado

### Casa en mano:

El esquema de CASA EN MANO está conformado por 75 hogares, este esquema inicia con un saldo de $1.097.294.990, el valor corresponde a los desembolsos del subsidio de vivienda inicialmente asignados y van directamente al hogar.

### Vivienda nueva:

El esquema de VIVIENDA NUEVA está conformado por 26 constructoras, este esquema inicia la vigencia 2018 con un saldo de $81.942.194.116 correspondiente a los subsidios de vivienda. Los desembolsos son manejados mediante fiducias encargadas de administrar los recursos entregados a las constructoras.

### Mejoramiento Habitacional

El esquema de Mejoramiento Habitacional está conformado por 21 constructoras con un saldo de $27.429.936.300 correspondiente a las mejoras de los hogares. Este esquema maneja los desembolsos de los subsidios de vivienda mediante fiducias encargadas de administrar los recursos otorgados a las constructoras.

### Legalización de los subsidios durante la vigencia 2018

Producto de la depuración realizada durante la vigencia 2018 se presentaron legalizaciones de subsidios de vivienda proceso que se realiza en conjunto entre la Subdirección Financiera y la Subdirección de Recursos Públicos, dichas legalizaciones ascienden a $19.431.721.905 disminuyendo la cuenta contable “19080102 Subsidios de vivienda” a nombre de la constructora y reconociendo el gasto a nombre del beneficiario del subsidio “550404591075 Estructuración De Instrumentos De Financiación Para El Desarrollo territorial – Reservas” para reservas o “5504057 Estructuración De Instrumentos De Financiación Para El Desarrollo territorial –vigencias” para vigencias anteriores.

Mediante la resolución 884 del 28 de diciembre de 2018, con la cual se Adopta el manual de políticas de operación contable de la Secretaria Distrital del Hábitat, se incorpora la política de subsidios de vivienda asignados por la Secretaria Distrital del hábitat para el reconocimiento contable lo anterior con el fin de garantizar que las operaciones registradas se ajusten a la realidad económica que se debe presentar en los Estados Financieros de la entidad.

Por otra parte, y de acuerdo con la implementación de la política contable de subsidios de vivienda se estableció que los subsidios podrán ser legalizados de acuerdo con el soporte idóneo como se muestra a continuación.

### Vivienda nueva

* Certificado de Tradición y Libertad -VUR
* Acto administrativo de asignación del subsidio Distrital de vivienda
* Documento adicional que el área contable requiera

### Mejoramiento habitacional

* Acta de entrega a satisfacción
* Acto administrativo de asignación del subsidio Distrital de vivienda
* Documento adicional que el área contable requiera

### Otras modalidades

* Se considerará la naturaleza de la operación para establecer los soportes idóneos que permitan la legalización contable de dichos recursos

### Saldo final a 31 de diciembre de 2018

De acuerdo con lo planteado anteriormente se llega a un saldo final a 31 de diciembre de 2018 por valor de $90.958.923.092, dicho saldo corresponde a los esquemas de vivienda como se puede observar en el cuadro planteado a continuación:

Tabla N° 15: Subsidios por modalidad

|  |  |
| --- | --- |
| MODALIDAD | SALDO FINAL 2018 |
| Casa en Mano | 381.312.530 |
| Mejoramiento Habitacional | 24.356.386.800 |
| Vivienda Nueva | 66.221.223.762 |
| TOTAL | 90.958.923.092 |

Fuente: Estados Financieros

(Ver anexo No 6 Subsidios)

### Sin legalizar

### Vivienda nueva

La modalidad Casa en Mano contiene 29 hogares pendientes por legalizar por valor de $ 381.312.530, estos hogares se pueden observar en el (Ver anexo No 6-6.1 Casa en mano)

La legalización de estas partidas no se ha podido efectuar, considerando que no cumplen con los requisitos mínimos para su exclusión de los estados financieros dado que no se cuenta con el soporte idóneo como lo expresa la política contable de subsidios de vivienda. Una vez el hogar cumpla con los requisitos exigidos por el área técnica la Subdirección Financiera procederá a la oportuna legalización del subsidio.

### Mejoramiento habitacional

La modalidad Mejoramiento Habitacional contiene saldos por legalizar en 17 constructoras por valor de $ 24.356.386.800 como se relaciona en el (ver anexo No 6-6.2)

Estos saldos podrán ser legalizados una vez se cuenten con los soportes idóneos para proceder a dicha legalización.

Por otra parte, la Subsecretaria de Coordinación Operativa informó que los siguientes proyectos se encuentran en proceso sancionatorio:

Tabla N° 16: Mejoramiento Habitacional

|  |  |
| --- | --- |
| PROYECTOS DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL | VALOR |
| CVP 2013-Alfonso Lopez-Usme hab.1 | 433.480.572 |
| CVP 2014- San Isidro - Ciudad Bolívar | 360.000.000 |
| CVP 2014- san Cristóbal norte - Santa Cecilia | 35.392.896 |
| CVP 2015 - Sierra Morena - ciudad bolívar – hab. | 1.125.035.100 |
| CVP 2015 - San Blas - san Cristóbal – hab. | 231.966.000 |
| TOTAL | 2.185.874.568 |

Fuente: Estados Financieros

Razón por la cual estos proyectos no se han legalizado y se encuentran sin ningún movimiento o afectación contable, hasta tanto se defina su situación jurídica y/o técnica.

Respecto a las constructoras que contienen a 31 de diciembre de 2018 un saldo pendiente por legalizar de $22.170.152.232 y que aún no cuentan con el acta de recibido a satisfacción ni otro soporte que permita su legalización contable conforme a la política de subsidios de la Secretaría.

### Vivienda nueva

Por este esquema de vivienda actualmente se encuentran reconocidos en los Estados Financieros de la Secretaría 24 constructoras con un saldo pendiente de legalizar por valor de $66.221.223.762

Este saldo se debe a la Subdirección Financiera no se cuenta con el soporte idóneo como lo expresa la política contable de subsidios de vivienda para legalizar los recursos entregados.

(Ver anexo No 6-6.3 – 6.4Vivienda nueva)

### Asociación de vivienda Caminos de Esperanza

A la fecha en los Estados Financieros de la Entidad se encuentra una partida reconocida en Recursos Entregados en Administración por valor de $57.608.727, el cual corresponde a un aporte distrital en dinero, que se constituyó en un complemento del Subsidio Familiar de Vivienda asignado por la Nación o por las Cajas de Compensación Familiar del cual la Secretaría entregó recursos en administración a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá.

La empresa de Renovación y Desarrollo Urbano manifestó la dificultad de legalizar los recursos constituidos dado que el encargo fiduciario constituido con consecutivo No 1002034244 asociación caminos de la esperanza no ha sido posible liquidarlo, considerando que no ha sido posible ubicar el constituyente, razón por la cual a la fecha no se ha podido cerrar el encargo.

El último reporte que la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá indicó conocer de parte de la fiduciaria es con corte a 31 de diciembre de 2016, razón por la cual a la fecha se sigue reflejando en los Estados Financieros de la Secretaría este valor sin presentarse reconocimiento contable alguno.

Por otra parte, es de indicar que el valor reconocido en los Estados Financieros de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano puede diferir, dado que la Secretaría no reconoce en sus movimientos lo correspondiente a rendimientos financieros y gastos financieros.

En lo correspondiente a las acciones adelantadas por parte de la Subgerencia de Gestión Inmobiliaria de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, se conoce que para la vigencia de 2017 se continuó con la gestión de la búsqueda y consecución de los desembolsos realizados a nombre de la asociación de vivienda caminos la esperanza.

En la vigencia de 2018, la Empresa puso a consideración del comité técnico de sostenibilidad contable de la empresa, la depuración de estos recursos en nombre de la asociación caminos de vivienda la esperanza, considerando que se habían adelantado las gestiones correspondientes ante la fiduciaria llegando a instancias de manifestar lo correspondiente en la superintendencia financiera.

De lo anteriormente mencionado, el comité de sostenibilidad contable de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, no considero pertinente dar baja en cuentas a la cuantía que se encuentra consignada bajo la figura de encargo fiduciario a nombre de la Asociación Caminos la Esperanza, por lo tanto, el encargo fiduciario en la contabilidad de la ERU existe actuando en nombre de los recursos entregados en administración por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat. Considerando esto, la cuantía seguirá siendo reflejada en los Estados Financieros de la Secretaría, hasta tanto no se tenga un comunicado oficial acompañado de la documentación correspondiente, que permita la legalización del recurso en mención.

### Convenios

En la cuenta recursos entregados en administración, se encuentran registrados los convenios suscritos por la Secretaría con la finalidad de dar cumplimiento a su misión. Con corte a 31 de diciembre de 2018, se presentan los convenios relacionados a continuación:

Tabla No 17: convenios en encargo fiduciario



Fuente: Estados financieros

### Convenio 464 de 2016

Suscrito el 30 de septiembre de 2016, estableciendo como objeto, “aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para coadyuvar la ejecución de las obras de urbanismo en la Unidad de Gestión 1 del Plan Parcial “Tres Quebradas” que permita la habilitación de suelo donde se desarrollará vivienda de interés social y prioritario con sus respectivos usos complementarios”, el convenio fue suscrito por valor de $57.000.000.000, de los cuales $20.000.000.000, corresponde a aportes de la ERU y $37.000.000.000 corresponden a los recursos aportados por la Secretaría.

El responsable de la ejecución de los recursos es la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, quien se encarga de realizar la suscripción de los contratos derivados del convenio.

Dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 386 de 2018, los recursos del convenio se encuentran discriminados así, en la cuenta recursos entregados en administración, el valor de $4.733.291.816 y en la cuenta fiducia mercantil el valor de $32.266.708.184.

### Convenio 523 de 2016

Suscrito el 14 de diciembre de 2016, estableciendo como objeto, “aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para coadyuvar en la modificación del Plan Parcial el "Edén - El descanso" ubicado en la localidad de Bosa, adoptado mediante el Decreto Distrital 521 de 2006”, el convenio fue suscrito por valor de $1.295.196.885.

El responsable de la ejecución de los recursos es la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, quien se encarga de realizar la suscripción de los contratos derivados del convenio.

A la fecha, se ha realizado la legalización de $1.149.401.985, correspondientes a los avances de ejecución de los contratos suscritos en el marco del convenio. A la fecha, se continúa con la ejecución de los contratos que tienen como fin dar cumplimiento al objeto establecido, quedando como saldo por legalizar $145.794.900.

### Convenio 303 de 2013

Suscrito el 27 de mayo de 2013, estableciendo como objeto, “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Secretaria Distrital del Hábitat y la Caja de Vivienda Popular para ejecutar intervenciones en las áreas de mejoramiento integral priorizadas por la SDHT en el marco del plan de desarrollo 2012-2016 Bogotá Humana”, el convenio fue suscrito por valor de $17.060.305.183.

El valor a la fecha teniendo en cuenta las adiciones realizadas a lo largo de la ejecución del convenio corresponden a la suma de $21.669.135.060, de los cuales se encuentran pendientes de giro $568; teniendo como valor final girado $21.669.134.492.

El responsable de la ejecución de los recursos es la Caja de Vivienda Popular, quien se encarga de realizar la suscripción de los contratos derivados del convenio.

Se ha realizado la legalización y el reintegro de recursos por valor de $21.530.314.397. De los valores legalizados y reintegrados, la suma de $6.257.251.587, corresponde a los reintegros de recursos realizado en el transcurso del año 2018.

A la fecha, se encuentra registrado en la contabilidad un saldo pendiente por legalizar por valor de $136.820.662.

### Convenio 618 de 2018

Suscrito el 29 de agosto de 2018, estableciendo como objeto, “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Secretaria Distrital del Hábitat y la Caja de Vivienda Popular con el fin de adelantar las acciones necesarias para el desarrollo del proyecto Mirador de Illimani en el marco de las Intervenciones Integrales de Mejoramiento.”, el convenio fue suscrito por valor de $17.125.501.439, los cuales fueron aportados por la Secretaría.

El responsable de la ejecución de los recursos es la Caja de Vivienda Popular, quien se encarga de realizar la suscripción de los contratos derivados del convenio.

### Programa de Vivienda “Mi Casa Ya”

Programa integral de vivienda efectiva (PIVE): Permite que las comunidades vulnerables accedan a un programa de vivienda en el cual permita una calidad de vida digna para los beneficiarios, opera mediante la modalidad de arriendo con opción de compra generando grandes beneficios para los merecedores del mismo.

Mi Casa Ya es el programa del Gobierno Nacional que facilita la compra de vivienda nueva urbana en Colombia. Está dirigido a familias con ingresos de hasta cuatro salarios mínimos, y consiste en otorgar un subsidio a la cuota inicial y cobertura a la tasa de interés, lo que se verá reflejado en una cuota mensual baja.

Dentro de los recursos entregados en administración la Secretaría cuenta con convenios suscritos para el manejo de los recursos correspondiente a subsidios de vivienda así:

Tabla No18: Convenios Subsidios de Vivienda

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| ENTIDAD | | |
| **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** | | |
| **CONVENIO** | **AÑO** | **SALDO A 31/12/2018** |
| 415 | 2017 | 7.800.067.316 |
| **TOTAL** | | **7.800.067.316** |
|  | |  |
| ENTIDAD | | |
| **FONVIVIENDA-FIDUOCCIDENTE** | | |
| **CONVENIO** | **AÑO** | **SALDO A 31/12/2018** |
| 499 | 2018 | 15.000.000.000 |
| **TOTAL** | | **15.000.000.000** |

Feunte Estados Financieros

### Convenio 415 de 2017

Suscrito el 7 de junio de 2017, estableciendo como objeto “implementar los mecanismos y procedimientos necesarios para la financiación de vivienda de interés prioritario en el marco del programa integral de vivienda Efectivo PIVE en la modalidad de leasing habitacional (arriendo social) que ejecute el Fondo Nacional del Ahorro”. El convenio fue suscrito por valor de $7.800.067.316 de acuerdo con el modelo proyectado equivale a 500 viviendas. A la fecha no se han realizado legalizaciones.

### Convenio 499 de 2018

Convenio Interadministrativo 499 de 2018 suscrito entre el Fondo Nacional de vivienda-FONVIVIENDA y la Secretaria Distrital del Hábitat SDHT, estableciendo como objeto “Anuar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del programa “mi casa ya” del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) nueva, en la ciudad de Bogotá”. El convenio fue suscrito por valor de $15.000.000.000.

El monto del convenio no implica la ejecución de recursos, sin embargo, en el marco de este, la SDHT se obligó a suscribir con la Fiduciaria de Occidente, como vocera del Fidecomiso -Programa mi casa ya, documentos de transferencia de recursos para la asignación de subsidios distritales complementarios y otros costos para el manejo y control de los recursos de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 1° del Decreto Distrital 3254 de 2018.

Dando cumplimiento a lo establecido en la resolución 386 de 2018, los recursos de este convenio se encuentran registrados en la cuenta derechos en fideicomiso.

### Estado De ejecución del convenio 499 de 2018

El convenio se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2018 o hasta que se agoten los recursos transferidos por parte de la SDHT al fidecomiso-Programa mi casa ya.

### Saldos a 31 de diciembre de 2018:

Asignó 119 subsidios por valor de $853.116.264 de los cuales no reportaron desembolsos con corte a 31 de diciembre de 2018, lo cual no ha reflejado afectación contable considerando que no se cuenta con el giro de los recursos a los terceros.

Autorizó el pago de $584.528.000, a la empresa Tras Unión, para la adecuación del sistema de información en línea que soporte el programa mi casa ya, permitiendo el control en la asignación y desembolso de los recursos distritales del subsidio complementario.

### Otros convenios

Tabla N° 19: otros convenios en encargo fiduciario

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| ENTIDAD | | |
| AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP | | |
| CONVENIO | AÑO | SALDO A 31/12/2018 |
| 889 | 2.018 | 1.887.171.471 |
| TOTAL | | 1.887.171.471 |
|  |  |  |
| ENTIDAD | | |
| ASOAGUAS CLARAS SUMAPAZ ESP | | |
| CONVENIO | AÑO | SALDO A 31/12/2018 |
| 803 | 2.018 | 45.275.837 |
| TOTAL | | 45.275.837 |
|  |  |  |
| ENTIDAD | | |
| ASOAGUA Y CAÑIZO ESP | | |
| CONVENIO | AÑO | SALDO A 31/12/2018 |
| 846 | 2.018 | 19.078.349 |
| TOTAL | | 19.078.349 |
|  |  |  |
| ENTIDAD | | |
| ASOCIACIÓN DE CARMEN ISTMO VEREDAS PEÑALIZA | | |
| CONVENIO | AÑO | SALDO A 31/12/2018 |
| 850 | 2.018 | 32.204.828 |
| TOTAL | | 32.204.828 |
|  |  |  |
| ENTIDAD | | |
| ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA LAGUNA VERDE | | |
| CONVENIO | AÑO | SALDO A 31/12/2018 |
| 845 | 2.018 | 14.394.805 |
| TOTAL | | 14.394.805 |
|  |  |  |
| ENTIDAD | | |
| ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO LAS ANIMAS LAS AURAS Y NAZARETH | | |
| CONVENIO | AÑO | SALDO A 31/12/2018 |
| 843 | 2.018 | 20.937.753 |
| TOTAL | | 20.937.753 |
|  |  |  |
| ENTIDAD | | |
| BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA | | |
| CONTRATO | AÑO | SALDO A 31/12/2018 |
| 756 | 2.018 | 85.765.680 |
| TOTAL | | 85.765.680 |
|  |  |  |
| ENTIDAD | | |
| FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONA | | |
| CONVENIO | AÑO | SALDO A 31/12/2018 |
| 45 | 2.017 | 1.170.000.000 |
| TOTAL | | 1.170.000.000 |
|  |  |  |
| ENTIDAD | | |
| INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE – IDRD | | |
| CONVENIO | AÑO | SALDO A 31/12/2018 |
| 219 | 2.015 | 4.137.787.374 |
| TOTAL | | 4.137.787.374 |
|  |  |  |
| ENTIDAD | | |
| JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS | | |
| CONVENIO | AÑO | SALDO A 31/12/2018 |
| 254 | 2.015 | 486.199.368 |
| TOTAL | | 486.199.368 |

Fuente: Estados Financieros

### Convenio 889 de 2018

Suscrito el 9 de diciembre de 2018, estableciendo como objeto, “Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros ante la SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT Y AGUAS DE BOGOTÁ S.A ESP., para realizar la intervención integral física y social de puntos críticos mediante acciones de mantenimiento, recuperación, mejoramiento, transformación, embellecimiento y apropiación en el marco de las intervenciones integrales del Hábitat”, el convenio fue suscrito por valor de $2.187.171.471, de los cuales 1887171471 corresponden a los valores aportados por la Secretaría y 300.000.000, corresponde a un aporte en especie realizado por AGUAS DE BOGOTÁ S.A, ESP.

Con relación al avance del contrato, se tiene que el 8 de enero de 2019, se realizó la firma del acta de inicio. Posteriormente, el 25 de enero de 2019, se realizó la conformación del Comité Técnico para aprobación de intervenciones.

### Convenio 803 de 2018

Suscrito el 8 de noviembre de 2018, estableciendo como objeto, “Entregar a la Asociación de usuarios del servicio de acueducto y alcantarillado del corregimiento de San Juan Localidad de Sumapaz E.S.P - Asoaguas Claras Sumapaz, a título gratuito de aporte bajo condición elementos para su instalación en la infraestructura de sus sistemas de acueducto”, el convenio fue suscrito por valor de $45.275.840, los cuales fueron aportados por la Secretaría.

El 20 de diciembre de 2018, se realizó la entrega de los elementos adquiridos a la Asociación.

### Convenio 846 de 2018

Suscrito el 8 de noviembre de 2018, estableciendo como objeto, “Entregar a la Asociación de usuarios de acueductos de la Vereda Animas – Asoagua y Cañizo ESP a título de aporte bajo condición elementos para su instalación en la infraestructura de sus sistemas de acueducto”, el convenio fue suscrito por valor de $19.078.349, los cuales fueron aportados por la Secretaría.

El 20 de diciembre de 2018, se realizó la entrega de los elementos adquiridos a la Asociación.

### Convenio 850 de 2018

Suscrito el 8 de noviembre de 2018, estableciendo como objeto, “Entregar a la Asociación de usuarios del acueducto de las Veredas Peñaliza, Raizal, Betania, El Carmen e Istmo Tabaco de la localidad de Sumapaz Bogotá - Asoperabeca a título de aporte bajo condición elementos para su instalación en la infraestructura de sus sistemas de acueducto”, el convenio fue suscrito por valor de $32.204.828, los cuales fueron aportados por la Secretaría.

El 20 de diciembre de 2018, se realizó la entrega de los elementos adquiridos a la Asociación.

### Convenio 845 de 2018

Suscrito el 8 de noviembre de 2018, estableciendo como objeto, “Entregar a la Asociación de usuarios del acueducto de la Vereda Laguna Verde ESP - acueducto Laguna Verde ESP a título de aporte bajo condición elementos para su instalación en la infraestructura de sus sistemas de acueducto”, el convenio fue suscrito por valor de $14.394.805, los cuales fueron aportados por la Secretaría.

El 20 de diciembre de 2018, se realizó la entrega de los elementos adquiridos a la Asociación.

### Convenio 845 de 2018

Suscrito el 8 de noviembre de 2018, estableciendo como objeto, “Entregar a la Asociación de usuarios del acueducto de la Vereda Laguna Verde ESP - acueducto Laguna Verde ESP a título de aporte bajo condición elementos para su instalación en la infraestructura de sus sistemas de acueducto”, el convenio fue suscrito por valor de $14.394.805, los cuales fueron aportados por la Secretaría.

El 20 de diciembre de 2018, se realizó la entrega de los elementos adquiridos a la Asociación.

### Convenio 843 de 2018

Suscrito el 8 de noviembre de 2018, estableciendo como objeto, “Entregar a la Asociación de usuarios del acueducto Las animas, Las auras y Nazareth - Asouan a título de aporte bajo condición elementos para su instalación en la infraestructura de sus sistemas de acueducto”, el convenio fue suscrito por valor de $20.937.753, los cuales fueron aportados por la Secretaría.

El 20 de diciembre de 2018, se realizó la entrega de los elementos adquiridos a la Asociación.

Al respecto es pertinente indicar que en lo que respecta a lo suscrito con las asociaciones de acueductos comunitarios estos son contratos de aportes bajo condición los cuales se encuentran enmarcados bajo la Ley 142 de 1994, en el artículo en el artículo 39, por lo que en este caso en particular no es convenio sino un contrato de aporte bajo condición, además, los contratos suscritos cuentan con el 100% de los recursos ejecutados, toda vez que los insumos fueron entregados a las asociaciones en el mes de diciembre de 2018.

### Contrato 756 de 2018

Suscrito el 8 de noviembre de 2018, estableciendo como objeto “amparar la contrapartida en el marco de la subvención de cooperación internacional establecida en la resolución de estado con expediente No 2017/SPE/0000400269 de diciembre 13 de 2017, la cual tiene por objeto propuesta metodológica para identificar a la población en estado de vulnerabilidad social, para hacerlos beneficiarios del subsidio de mínimo vital de agua en Bogotá D.C. mediante la constitución del encargo fiduciario previsto en los documentos legales del proyecto”, el convenio fue suscrito por valor de $428.828.400. De los aportes, $343.062.720 corresponden a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo **AECID** y $85.765.680 corresponden a la Secretaría.

Con relación a la ejecución, el 19 de diciembre de 2017, se suscribió por parte de la Secretaría la aprobación de la Resolución de Subvención COL037-B.

Con base en lo establecido en la Resolución, se constituyó para el manejo de los recursos un encargo fiduciario amparado por el contrato No.756 del 28 de septiembre de 2018.

De acuerdo con los compromisos establecidos, se giraron al mencionado encargo los recursos de esta Secretaría y los de la Cooperación Española. El convenio inició con la aprobación del Plan Operativo General de fecha 26 de septiembre de 2018 y tiene una duración prevista de 18 meses contados a partir de la mencionada fecha.

### Convenio 045 de 2017

Trazabilidad y Antecedentes del Contrato Interadministrativo No. 217045 de 2017

A continuación se relaciona la trazabilidad del control a la ejecución del Contrato Interadministrativo No. FONADE y SDHT No. 217045, DADEP No. 110-00128-339-0-2017, IDIGER No 453 y UAECD No. 330 del 9 de noviembre de 2017, suscrito con el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo en cuya ejecución se han adelantado más de 20 reuniones, remitido y recibido más de 60 comunicaciones, recibido más de 20 informes entre gestión y ejecución financiera, aprobados dos (2) ajustes al plan operativo y dos (2) modificaciones al contrato, entre otras actividades en el marco de la supervisión al contrato interadministrativo del asunto.

Teniendo en cuenta que, para el seguimiento del referido contrato interadministrativo por parte de las entidades contratantes, se creó un Comité de Supervisión que en cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas específicamente en las estipulaciones 10), 13), 14), 15) y 16), se han realizado permanentes actividades en procura de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, a manera de antecedentes se presenta una relación sucinta del seguimiento adelantado, así:

1.- Frente a las obligaciones generales y especiales de la supervisión (numeral 16.1) y de las obligaciones de FONADE (14.8), se proyectó y suscribió el acta de inicio del contrato interadministrativo entre los supervisores el 17 de noviembre de 2017. (C1F172)

2.- Frente a las obligaciones de la supervisión contenidas en la estipulación contractual 10, mediante Acta del 11 de diciembre de 2017 se constituyó el Comité de Supervisión del Contrato Interadministrativo, se adoptó el reglamento interno y se nombró como vocera del comité a la supervisora de la UAECD. (C1F186-187)

3.- Con el fin de viabilizar el cumplimiento de la estipulación contractual No. 3 de la forma de pago, se solicitó por parte del Comité de Supervisores el día 12 de diciembre de 2017, la modificación No. 1 al Contrato Interadministrativo, para aclarar que los pagos realizados a FONADE se realizarían contra factura y/o cuenta de cobro. Modificación que fue suscrita por los ordenadores del gasto el 15 de diciembre de 2017. (C1F188-195)

4.- Se aprobó por parte del Comité de Supervisión del Contrato Interadministrativo la estructura del proyecto para la obtención del ortofotomosaico (plan de gestión), plan operativo y cronograma de actividades presentado por FONADE el día 15 de diciembre de 2017, como requisito previo para dar cumplimiento a la estipulación contractual 3.2 y la obligación especial de FONADE No 14.5. (C1F196-200)

5.- Previa verificación de los requisitos exigidos en la estipulación contractual No 3.1 y 3.2 en consonancia con las 13.3 de las obligaciones de FONADE, 15.1, 15.2 de las obligaciones de las entidades y 16.3 de las obligaciones de la supervisión, se certificó por parte de los supervisores del contrato, el primer y segundo pago, los que fueron realizados mediante órdenes de diciembre de 2017. (Folios 234-255)

6.- A la fecha FONADE ha designado tres (3) gerentes de proyecto Pedro Antonio Rojas, Luis Fernando Forero Salgado y Claudia Patricia Vivas, en cumplimiento a lo previsto en la obligación especial de FONADE No. 14.3. (C1F173.181)

7.- El cronograma estimado de actividades aprobado el 15 de diciembre de 2017 programó para el ejercicio de la gerencia general del proyecto la contratación derivada, de:

a.- La contratación de la supervisión técnica con fechas estimadas para la selección, evaluación de propuestas y legalización del contrato del 18 de diciembre de 2017 al 9 de enero de 2018. Con fecha de inicio para la ejecución del contrato a 12 de enero de 2018.

b.- La contratación del desarrollo del ortofotomosaico con fechas estimadas para el inicio del proceso de selección, evaluación de propuestas y legalización del contrato del 6 de diciembre al 15 de enero de 2018. Con fecha de inicio para la ejecución del contrato a 15 de enero de 2018.(C2F229-233)

8.- En virtud de lo anterior, mediante oficio con radicado UAECD No. 2017EE59763 del 15 de diciembre de 2017 recibido en FONADE con el radicado No. 2017430071089 del 18 de diciembre de 2017, se solicitó información sobre los estudios de mercado y las hojas de vida del equipo de supervisión seleccionadas. (Obligación 10.6 y 16.4 de la supervisión) (C2F263)

9.- Con radicado FONADE No. 2017500361441 recibido en la UAECD con radicado No. ER:29568, ambos del 21 de diciembre de 2017, el Gerente del proyecto radicó informe de avance correspondiente al periodo del 17 de noviembre al 17 de diciembre de 2017. (Obligación 14.5 de las especiales de FONADE y 15.6 de las entidades) (C2F267-273)

10.- En esa fecha, se realizó la tercera reunión del Comité de Supervisión. (Obligación 10.3 Supervisión y 14.22 de FONADE) En donde:

a.- El Gerente presentó el proyecto e informó sobre el adelanto del estudio de mercado con las cotizaciones recibidas para la contratación del operador; así como del contrato para la coordinación de la supervisión técnica que quedaría en firme el 22 de diciembre.

b.- Ante los diferentes requerimientos de los supervisores, se acordó que la UAECD mediante oficio solicitaría información sobre los criterios de selección, metodología del proceso y cronograma a aplicar para la elección de la contratación del operador. (C2F264-266)

11.- En cumplimiento de lo anterior mediante oficio con radicado UAECD No. 2017EE60316 del 26 de diciembre de 2017, recibido en FONADE con el radicado No. 20174300723922 del 28 de diciembre de 2017 suscrito por la vocera de la supervisión, se solicitó información sobre el proceso de contratación del ortofotomosaico a aplicar, de los señalados en el manual de contratación de FONADE, con el detalle de los tiempos estimados y avance del proceso de selección conforme a las actividades listadas en la PARTE E del PLAN OPERATIVO aprobado en el marco del Contrato Interadministrativo. (C2F274)

12.- Al informe de avance radicado a corte 17 de diciembre de 2017, se presentaron observaciones por parte de la supervisora de la UAECD mediante oficio con radicado UAECD No. 2017EE60317 del 26 de diciembre de 2017, recibido en FONADE con el radicado No. 20174300723912 del 28 de diciembre de 2017. (Obligación 10.6 y 16.4 de la supervisión) (C2F275)

13.- Mediante correo electrónico del 4 de enero de 2018, se requirió por parte de la UAECD al gerente del proyecto, para dar respuesta a las solicitudes de la supervisión contenidas en los oficios del 18 y 26 de diciembre anterior. (Obligación 10.6 y 16.4 de la supervisión) (C2-F276)

14.- En respuesta a la comunicación de la UAECD No. 2017EE60317, el gerente del proyecto mediante radicación FONADE No. 2018500001631 del 5 de enero de 2018 recibido en la UAECD con radicado No. ER:595 del 10 de enero de 2018, presentó el informe de avance ajustado, sin dar respuesta a los otros oficios. (C2F277-283)

15.- Ante la falta de respuesta integral a las solicitudes de diciembre, se concretó una reunión de seguimiento por parte del Comité de Supervisión el 16 de enero de 2018 en la sede de la UAECD -IDECA. En donde:

a.- El gerente del proyecto presentó a la nueva coordinadora técnica de la supervisión, pero informó del retraso de toda la contratación de FONADE y en consecuencia del proceso de selección del operador del ortofotomosaico por el cambio de la gerencia de FONADE.

b.- Informó sobre el adelanto de los estudios previos de la contratación para el desarrollo del ortofotomosaico y su envío al área de contratación, que en un principio el proceso se planeó como contratación privada; pero que la gerente general de FONADE saliente estableció que todos los procesos serían por convocatoria pública. Asegurando que el proceso de contratación se estaba adelantando y se estaría adjudicando en la primera semana de febrero. Valga aclarar que la fecha inicial de adjudicación era del 15 de enero.

c- El Comité de Supervisión solicitó la presentación del cronograma ajustado con su debida justificación para su aprobación. FONADE se comprometió a solicitar cita con el Gerente de la Unidad de Minas e Hidrocarburos, área responsable de liderar el proceso. (C2F285-288)

16.- En atención a lo informado por el gerente del proyecto en reunión del 16 de enero, mediante oficio con radicado UAECD No. 2018EE1370 del 17 de enero de 2018, recibido en FONADE con el No. 20184300035162 del 19 de enero de 2018, suscrito por la vocera de la supervisión, se solicitó cita con el Gerente de la Unidad de Minas e Hidrocarburos, para garantizar el cumplimiento del contrato y se le reiteró dar respuesta por escrito a las comunicaciones que en su momento recogían las inquietudes del comité supervisor. (Obligación 10.6 y 16.4 de la supervisión)- (C2F290)

17.- La reunión del Comité de Supervisión con el Gerente de la Unidad de Minas e Hidrocarburos, se realizó el 23 de enero de 2018 en la sede de esa gerencia (Obligación 14.22 de FONADE). Por parte de los supervisores, se presentaron requerimientos relacionados con el estado y tiempos del proceso, la reiteración de la presentación de un nuevo cronograma y modificación del plan operativo y la articulación de las medidas para cumplir los tiempos se puso de presente la perentoriedad de ejecutar, terminar y liquidar el contrato en la vigencia de 2018 y se solicitó garantizar un canal de comunicación efectivo, con la gerencia del proyecto (c2f292)

Por su parte el Gerente de la Unidad confirmó la situación de atraso de la contratación de FONADE y del proyecto. Se comprometió a convocar a una reunión urgente en esa semana con las Subgerencia Técnica y de Contratos de la entidad, en la que se presentaría un nuevo cronograma. El acta de la reunión fue remitida con el tercer informe de gestión o de avance.

18.- La supervisora del Contrato Interadministrativo No. 217045 de 2017, de la Secretaría Distrital de Hábitat radicó oficio con el número SDHT No.2-201800540 del 23 de enero de 2018, recibido en FONADE con el No. 20184300041352 de la fecha, solicitó un informe de avance de ejecución en el que informara sobre la gerencia del proyecto y el detalle del estado del proceso de selección y contratación para dar cumplimiento a los objetivos propuestos en el plan operativo suscrito el 15 de diciembre de 2017, señalando que las fechas de realización de las actividades se encontraban vencidas. (Obligación 10.6 y 16.4 de la supervisión) (C2F293)

19.- Mediante oficios con radicados UAECD No. 2018EE2434 del 26 de enero de 2018, se solicitó por parte de la vocera de la supervisión al Gerente de la Unidad de Minas e Hidrocarburos de FONADE indicar las medidas adoptadas para garantizar el cumplimiento del contrato mediante la presentación justificada del plan operativo y cronograma ajustado, la opción de contratación a aplicar, la garantía del ejercicio de la gerencia integral, el equipo de supervisión; y UAECD No. 2018EE3155 del 29 de enero de 2018, se requirió la remisión del segundo informe de avance a corte 31 de enero de 2018; respectivamente. (Obligación 10.6 de la supervisión) (C2F294-295)

20.- El 29 de enero de 2018 con radicado FONADE No. 2083100015561 y UAECD No. ER 1842, la gerente del Área de Contabilidad del Fondo remitió el Informe de Ejecución Financiera a corte 31 de diciembre de 2017. (c2f297-298)

21.- El supervisor del Contrato Interadministrativo No. 217045 de 2017, del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-DADEP, mediante oficio con radicado DADEP No.2-20182000013771 del 30 de enero de 2018, y de acuerdo con las comunicaciones enviadas por la vocera del comité de supervisión solicito: La presentación de las hojas de vida del personal contratado, copia del estudio de mercado y la información del proceso, procedimiento o modalidad de selección a utilizar, el manual de contratación de FONADE para conocer el tiempo estimado para cada modalidad y un informe extraordinario que evidenciara el avance del plan operativo y el cronograma de actividades. (Obligación 10.6 y 16.4 de la supervisión) (C2F296) (F335)

22.- El día 2 de febrero de 2018, se adelantó reunión del Comité de Supervisores con el Gerente y la Subgerente Técnica de FONADE, a quienes se les expuso la situación de retraso en la ejecución del contrato y la falta de atención a los requerimientos de las entidades. De acuerdo con los compromisos adquiridos: i) Se le remitió por correo electrónico del 5 de febrero de 2017, copia digital de los 8 oficios radicados en esa entidad por parte de los supervisores de las entidades contratantes en ejercicio del seguimiento a la ejecución del referido contrato en el periodo del 18 de diciembre de 2017 al 31 de enero de 2018. ii) Se programó una reunión con la Subgerencia Técnica para el 7 de febrero siguiente, en donde FONADE presentaría los pasos a seguir, para dar cumplimiento a la ejecución del contrato. (SINSOPORTE)

23.- FONADE convocó el 7 de febrero de 2018 a una reunión en su sede, al Comité de Supervisores del Contrato Interadministrativo No. 217045 de 2017, a la que asistió el director de la Oficina Asesora Jurídica de la UAECD. Allí se presentaron las nuevas gerentes del Área de Minas e Hidrocarburos y de la Gerencia Integral del Proyecto, así como la asesora para la contratación de la Gerencia Técnica del Fondo, cuyo contenido se detalla posteriormente en el informe de Gestión No. 3 presentado por FONADE.

En dicha reunión, la asesora de la Subgerencia Técnica expuso la necesidad de modificar en el contrato interadministrativo, la figura de la supervisión técnica por la de una interventoría teniendo en cuenta la especialidad del tema y la cuantía de la contratación, para lo cual presentarían un modelo de minuta. Se precisó por parte del Comité de Supervisores, que: i) La figura de la supervisión técnica fue parte de la propuesta presentada por FONADE que fue soporte del Contrato Interadministrativo No 217045 del 9 de noviembre de 2017. ii) Lo procedente era solicitar y justificar la necesidad de la modificación, el cambio del proceso de contratación, entre otros aspectos, avalada por el comité de supervisión y aprobación de los ordenadores con la firma de la minuta de modificación. (C2F99LISTADOASISTENCIA)

24.- Mediante radicados FONADE No. 20182500034921 y 20182500031481, UAECD No. ER3814 y 3815 del 16 de febrero de 2018, se recibieron el Informe de Gestión No. 2, correspondiente al periodo del 17 de diciembre de 2017 al 16 de enero de 2018, y la solicitud de Modificación No. 2 del Contrato Interadministrativo No. 217045 de 2017. Igualmente se recibió por correo electrónico el pdf del oficio con número interno de FONADE No. 20182500033491, (radicado en la UAECD con el No. ER4108 del 20 de febrero de 2018) por medio del cual se dio respuesta consolidada a los oficios enunciados en los numerales anteriores de este informe. Dichas comunicaciones fueron remitidas por parte de la Gerencia IDECA al grupo de supervisores, mediante correo electrónico. (C2F300-322)

25.- Con radicado FONADE No. 20182500036981 del 19 de febrero de 2018 recibido en la UAECD con el No. ER4141 del 20 de febrero de 2018, el FONDO solicitó el soporte de aprobación de la póliza de garantía del contrato interadministrativo. A la solicitud se le dio respuesta con radicado UAECD No. 2017EE7206 del 22 de febrero de 2018, remitiendo copia de la póliza debidamente aprobada por las entidades contratantes. (C2F323-328-329-330)

26.- El 20 de febrero de 2018, se adelantó la reunión del Comité de Supervisores en la sede de IDECA con asistencia del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la UAECD y se presentó un cuadro comparativo de las respuestas ofrecidas por FONADE a cada uno de los oficios remitidos por las entidades, y se observó que en dicha respuesta si bien se atendieron algunas solicitudes y requerimientos; no se hizo referencia al vencimiento de las actividades, la afectación del retraso al plan operativo y el cronograma, como tampoco al plan de contingencia a implementar.

Por lo anterior, se decidió por parte del Comité de Supervisores, redactar y aprobar antes del viernes 23 de febrero para su radicación a más tardar el 26 de febrero los oficios con observaciones y solicitudes a cada uno de los documentos remitidos por FONADE con copia a los ordenadores del gasto de cada una de las entidades para su conocimiento. (C2F331-332)

27.- El mismo día 20 de febrero de 2018, se recibió en horas de la tarde el oficio con radicado FONADE No. 20182500036731 (UAECD No. ER4140), el Informe de Gestión No. 3, correspondiente al periodo del 17 de enero al 16 de febrero de 2018. (C2F355-394)

28.- En cumplimiento a los compromisos adquiridos por el Comité de Supervisión, en la reunión del 20 de febrero de 2018, se elaboraron ajustaron y firmaron los oficios con observaciones y requerimientos a las respuestas ofrecidas por FONADE, de acuerdo con el radicado y breve descripción que a continuación se señala:

a.- Oficio con radicado UAECD No. 2018EE8070, recibido en FONADE con el No. 20184300128322 del 27 de febrero de 2018. (Con copia a los ordenadores del gasto) Con el que se presentaron precisiones al Informe de Gestión No. 2, en el que, según lo allí informado, a la solicitud presentada por la Gerencia del proyecto el 6 de diciembre de 2017 al Área de Planeación Contractual, en relación con la elaboración de los estudios de mercado y los estudios previos. Dicha Área dio respuesta con radicado No. 20185100004873 del 5 de enero de 2018, donde solicitó realizar revisión y ajustes al documento, dentro de los 30 días siguientes calendarios. (Obligación 10.6, 10.8 y 16.4 de la supervisión) (C2F395-396)

Al respecto, se observó que dicho procedimiento al interior de FONADE desconoció los tiempos de cronograma de actividades dentro del plan operativo presentado por esa entidad y aprobado por el comité de supervisión, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el marco del Contrato Interadministrativo No 217045 de 2017, sin que se informara la situación por parte de FONADE a esta supervisión, aun teniendo claro el vencimiento de los tiempos definidos y aprobados en el cronograma, y de la que se tiene conocimiento con la presentación de este informe, persistiendo en todo caso el no cumplimiento; por lo que se instó a FONADE a presentar la debida explicación sobre ese aspecto, remitiendo copia de esa comunicación. Por lo que se requirió nuevamente a FONADE presentar el Plan Operativo y Cronograma de Actividades ajustado y con las debidas justificaciones del retraso, y exposición del plan de contingencia que permita a esa entidad como contratista dar cumplimiento al objeto y su alcance en los plazos finales pactados.

b.- Oficio con radicado UAECD No. 2018EE8074, recibido en FONADE con el No. 20184300128332 del 27 de febrero de 2018. (Alcance con radicado UAECD No. 2018EE9055, recibido en FONADE con el No. 20184300136632 del 5 de marzo de 2018). (Con copia a los ordenadores del gasto) Con el cual se presentaron observaciones a la propuesta de Modificación No.2 al contrato y se señaló que previo proceder a realizar cualquier procedimiento de revisión y aprobación de modificación del Contrato Interadministrativo por parte de las entidades contratantes, se reiteró el requerimiento a FONADE de presentar la modificación al plan operativo, al cronograma de actividades y la propuesta, incluyendo las justificaciones correspondientes que permitan establecer los motivos que no permitieron el cumplimiento a las actividades y fechas pactadas inicialmente, así mismo aclarar que con las modificaciones que se realicen se podrá dar cumplimiento al objeto del contrato. (Obligación 10.6, 10.8 y 16.4 de la supervisión) (C2F397)

c.- Oficio con radicado UAECD No. 2018EE8077, recibido en FONADE con el No. 20184300128342 del 27 de febrero de 2018., (Con copia a los ordenadores del gasto) Con el que se presentaron precisiones a la respuesta consolidada de FONADE, y se estableció que con la misma no se dio una respuesta de fondo, ni completa sobre la situación del no cumplimiento de los tiempos pactados, por lo que se reiteró el requerimiento de exponer las razones del atraso en las fechas estipuladas del cronograma de actividades y plan operativo aprobado el 15 de diciembre de 2017 en el marco de las obligaciones del Contrato Interadministrativo No 217045 de 2017, que obligan a presentar un plan operativo y cronograma de actividades ajustados, que incluya el plan de contingencia a aplicar para dar cumplimiento al objeto y su alcance en el plazo pactado, sopena de iniciar las acciones legales correspondientes. (Obligación 10.6, 10.8 y 16.4 de la supervisión) (C2F398-399)

29.- Oficio con radicado UAECD No. 2018EE9243, recibido en FONADE con el No. 20184300137812 del 5 de marzo de 2018, (Con copia a los ordenadores del gasto) En el que se presentaron observaciones al Informe de Gestión No.3 presentado por FONADE, y se reiteró la solicitud de presentar el Plan Operativo y Cronograma de Actividades ajustado con las debidas justificaciones del retraso y exposición del plan de contingencia ante la pérdida de la primera ventana climática, que permita a esa entidad como contratista dar cumplimiento a su objeto y alcance en los plazos pactados. (Obligación 10.6, 10.8 y 16.4 de la supervisión) (C3F402-403)

30.- En respuesta a las observaciones presentadas por el comité de supervisores en el radicado UAECD No. 2018EE8077 (literal c.-) numeral 20 de esta comunicación) FONADE mediante radicado interno No. 20182500058691 (UAECD No. ER5454) del 7 de marzo de 2018, presentó aclaraciones a dichas observaciones y adjuntó el proyecto de cronograma de actividades y el plan operativo actualizados y ajustados, que forman parte del proceso de selección de Convocatoria Pública CPU 013 -2018. Publicado en la página web de la entidad el 28 de febrero de 2018. (C3F404-458)

31.- La respuesta ofrecida por FONADE fue objeto de estudio por parte del Comité de Supervisores en reunión del 9 de marzo de 2018. (Obligación 10.3) En donde se acordó citar a la gerente del proyecto para que hiciera la presentación del plan operativo y cronograma de actividades ajustado, las debidas justificaciones del retraso, la exposición del plan de contingencia ante la pérdida de la primera ventana climática, que permita a esa entidad como contratista dar cumplimiento al objeto en el plazo de ejecución pactado, sin que ello comprometa su viabilidad, ni implique prórroga, ni adición. Así mismo el documento ajustado de solicitud de Modificación No.2 al Contrato Interadministrativo, lo anterior para aprobación del comité.

Se acordó por parte del Comité de Supervisores ante el atraso del cronograma de actividades y plan operativo inicial de FONADE, presentar ante la Oficina Asesora Jurídica con copia a la Oficina de Control Interno, un documento resumen del desarrollo del contrato y las actuaciones adelantadas por el contratista y la supervisión, para verificar la existencia de un posible incumplimiento y el inicio del consecuente proceso. (Esta reunión inicialmente fue programada para el 7 de marzo, pero se plazo para el 9 de marzo siguiente (C3F459-461) (C3F466-467)

32.- Mediante oficios con radicado No. UAECD No. 2018EE10378, recibido en FONADE con el No. 20184300148272 del 9 de marzo de 2018, y No. UAECD No. 2018EE10894 del 13 de marzo de 2018, se citó a la gerente del proyecto a una reunión con el Comité de Supervisión el 14 de marzo de 2018, para hacer presentación del plan operativo, cronograma de actividades y solicitud de modificación 2 ajustados a los requerimientos ya planteados; así como las observaciones a dicho plan y cronograma, respectivamente.(C3F462-463)

33.- El 12 marzo de 2018 FONADE mediante comunicaciones con radicado interno No. 20182500062521, 20182500062551, 20182500062541 (UAECD No. ER6039, ER6043, ER6041) del 12 de marzo de 2018, con las que:

a.- Presentó aclaraciones a las observaciones de las entidades contratantes contenidas en la comunicación relacionada en el literal a.-) del numeral 28.-) de esta comunicación.

b.- Presentó aclaraciones a las observaciones al Informe de Gestión No. 3, contenidas en el oficio relacionado en el numeral 29.-) de esta comunicación.

c.- Presentó aclaraciones a las observaciones de las entidades contratantes a la propuesta de Modificación No. 2 contenidas en la comunicación relacionada en el literal b.-) del numeral 28.-) de este consolidado. (Obligación 14.5 de las especiales de FONADE y 15.6 de las entidades) (C3F468-473)

34.- En reunión del 14 de marzo de 2018 del Comité de Supervisores y el Equipo de la Gerencia del Proyecto de FONADE junto con la Gerente de la Unidad de Minas e Hidrocarburos, se hizo la presentación del Plan Operativo y Cronograma de Actividades ajustados, así como del plan de contingencia y justificación técnica para garantizar la obtención de los productos contratados en el plazo restante del contrato. Por parte del Comité se presentaron las observaciones. Se acordó que FONADE presentará antes del viernes 16 de marzo el plan operativo y cronograma de actividades ajustado a los requerimientos en concordancia con el plan de gestión, en el que se incorporaran las justificaciones del retraso y las acciones para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato en el plazo estipulado. (Obligación 10.3 Supervisión y 14.22 de FONADE). Una vez sustentando lo anterior, FONADE se comprometió a remitir la solicitud de la Modificación 2 del Contrato, bajo los requerimientos presentados por las entidades, especialmente en oficio con radicado No. UAECD No. 2018EE10894 del 13 de marzo anterior, para su validación y trámite de aprobación ante los ordenadores del gasto. (C3F480-482)

35.- Con el fin de agilizar los compromisos adquiridos en las reuniones del 9 y 14 de marzo, en reunión realizada el 15 de marzo de 2018 se consultó sobre la viabilidad de un incumplimiento parcial de FONADE al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la UAECD y la Asesora para la Contratación, en donde se estableció que en el presente contrato el incumplimiento lo declararía el juez mediante un proceso judicial de controversias contractuales, y se indicó que con la presentación por parte de FONADE del radicado ER5454 del 7 de marzo de 2018 del proyecto de cronograma de actividades y el plan operativo actualizados y ajustados y que forman parte del proceso de selección que adelanta la entidad, se estaría dando cumplimiento al requerimiento realizado por las entidades contratantes. (C3F483-484)

36.- El 28 marzo de 2018 FONADE mediante comunicaciones con radicado interno No. 20183100068681 y 20182500073141 (UAECD No. ER7925 y ER7927) remitió los informes de Ejecución Financiera y el de Gestión No. 4 (Obligación 14.5 de las especiales de FONADE y 15.6 de las entidades). Remitidos a la OAJ de la UAECD (C3F506-522)

37.- FONADE mediante comunicaciones con radicado interno No. 20182500086561 y 20182500086631 del 2 de abril de 2018 (UAECD No. ER8446 y ER8443 del 5 de abril) radicó el alcance a la solicitud de Modificación 2 al Contrato Interadministrativo No. 217045 de 2017, así como la aprobación al Plan Operativo, Cronograma y Plan de Gestión (C3 FS-525-590 Y 591-614)

38.- En reunión del Comité de Supervisión del 10 de abril de 2018, se presentó para revisión y aprobación el alcance a la solicitud de Modificación 2 al Contrato Interadministrativo No. 217045 de 2017, así como la aprobación al Plan Operativo, Cronograma y Plan de Gestión, el cual fue ajustado conforme a observaciones de la asesora para la Contratación de la UAECD, por correo de las entidades y FONADE, siendo radicado en mesa del 13 de abril de 2018, para la elaboración de la minuta por la Oficina Asesora Jurídica de la UAECD.( C3F615-616)(F618-655)

39.- FONADE mediante radicado interno No. 20183100094691, radicado en la UAECD No. ER10083 del 17 de abril de 2018 remitió el informe de Ejecución Financiera, el cual fue remitido a la OAJ de la UAECD. Y el 27 de abril siguiente mediante radicado interno No. 20182500112151, radicado en la UAECD No. ER11370 del 27 de abril de 2018 remitió el informe de Gestión No. 5 (Obligación 14.5 de las especiales de FONADE y 15.6 de las entidades.)(C4F662-664)(F702-709)

40.- La Modificación 2 al Contrato Interadministrativo No. 217045 de 2017 fue suscrita por todos los ordenadores del gasto, tanto de las entidades contratantes como del contratista, el 7 de mayo de 2018. Con ella se modificó la obligación especial 14.4. de FONADE disponiendo de una supervisión e interventoría técnica, administrativa y financiera; así mismo se incluyó una obligación adicional para la constitución de un comité operativo o de seguimiento por parte de FONADE. (C4F669-671)

41.- El 18 de mayo de 2018 con radicado UAECD No. ER13328 fue recibido el Informe de Ejecución Financiera Mensual remitido a su vez a la Oficina Asesora Jurídica de la entidad. (Obligación 14.5 de las especiales de FONADE y 15.6 de las entidades). Remitidos a la OAJ de la UAECD (C4F673-.874)

42.- En reunión del 22 de mayo de 2018 FONADE presentó el estado y avances del contrato interadministrativo No. 217045 de 2017, comunicó la adjudicación del contrato para la obtención del ortofotomosaico verdadero a la Unión Temporal Bogotá Urbana el 16 de mayo de 2018, y el recibo de propuestas el 17 de mayo siguiente para el proceso de interventoría; así mismo que recibió oficio del 10 de mayo de 2018 de la UAEAC indicando que solo pueden volar helicópteros para el área de Bogotá, siendo la empresa seleccionada la única que cumple ante tal restricción. Por parte de las entidades se manifestaron preocupaciones sobre los tiempos para la ejecución del contrato y se solicitó una simulación de tomas con la aeronave para tener seguridad del cumplimento del objeto contractual, y FONADE señaló que el primer producto solicitado por el contratista fue el plan de trabajo y cronograma de actividades en detalle de acuerdo con las condiciones y restricciones actuales, y se programó fecha para su aprobación el 14 de junio de 2018. (C4F675-699)

43.- El 31 de mayo de 2018 FONADE radicó en la UAECD con el No. ER14695 el oficio con radicado interno No. 201825000148741 con el que adjuntó el Informe de Gestión No. 6 (Obligación 14.5 de las especiales de FONADE y 15.6 de las entidades). Remitido a la OAJ de la UAECD (C4711-728)

44.- El 6 de junio de 2018 FONADE radicó en la UAECD con el No. ER15120 el oficio con radicado interno No. 201825000153261 el Anexo a la Póliza Original actualizada al Modificación 2 del 7 de mayo de 2018 (C4F729-731)

45.- El 12 de junio de 2018 FONADE radicó en la UAECD con el No. ER16294 el oficio con radicado interno No. 20183100162341 el informe de ejecución financiera. (Obligación 14.5 de las especiales de FONADE y 15.6 de las entidades). Remitido a la OAJ de la UAECD (C4F742-743)

46-. El 21 de junio de 2018 el Comité de Supervisión del Contrato Interadministrativo No. 217045 de 2017 aprobó el plan operativo, cronograma y plan de gestión del proyecto, ajustados conforme a la modificación del contrato con la inclusión de la interventoría, el cual definió entregas parciales mensuales durante los cuatro (4) meses de ejecución para los productos intermedios y finales. (C4F747-770)

47.- Mediante oficios con radicados internos No. 2018EE29397 del 22 de junio y 2018EE29834 del 26 de junio de 2018, la UAECD entregó a FONADE los puntos de control con que cuenta la entidad como insumo para el proceso fotogramétrico, y absolvió la consulta negando la posibilidad de modificar la especificación técnica sobre el recubrimiento lateral menor a 60%, respectivamente (C4F771-772)

48.- El 29 de junio de 2018 FONADE radicó en la UAECD con el No. ER17587 el oficio con radicado interno No. 201825000180421 con el que adjuntó el Informe de Gestión No. 7. Remitido a la OAJ de la UAECD junto con otros soportes documentales del contrato el 12 de julio siguiente. (Obligación 14.5 de las especiales de FONADE y 15.6 de las entidades) (C4F775-792)

49.- En reunión de Comité de Supervisión del 4 de julio de 2018, con ocasión de las solicitudes presentadas por FONADE se planteó la necesidad de verificar el cumplimiento del Plan Operativo y cronograma de actividades por parte de la Gerencia del Proyecto, quedando claro que el cumplimiento de las especificaciones técnicas debía darse en las condiciones y tiempos establecidos en dicho plan, toda vez que no se han realizado modificaciones o cambios al contrato, por lo que se propuso la elaboración de un esquema de recibo control y seguimiento a los productos parciales y finales a entregar por FONADE, teniendo en cuenta que la primera entrega parcial se programó para la última semana de julio.( C4F816-817)

50.- El 12 de julio de 2018, FONADE suscribió Acta de inicio con la UT Bogotá Urbana, y la firma interventora Soluciones Geoinformáticas SAS, para la ejecución de la obtención de información geográfica mediante sensores remotos. Lo anterior de acuerdo con lo informado en el Informe de Gestión No. 8 de 2018.

51.- El 26 de julio de 2018, el Comité de Supervisión revisó el esquema de control para la revisión de las entregas parciales y productos finales previa aprobación de la interventoría y el envío de la información para la entrega de los productos por parte de FONADE. (C4F821-822)

52.- Mediante oficio interno No. 20182500217012181, radicado en la UAECD con el No. ER20921 del 1 de agosto de 2018, FONADE presentó el informe de Gestión No. 8, en el que relacionó, los sensores empleados, aeronave y los respectivos certificados. (C4F823-824)

53.- Con radicado UAECD ER-20931 del 1 de agosto 2018, se recibió la entrega preliminar parcial de productos por FONADE, y se hizo devolución mediante radicado 2018EE37236 del 2 de agosto siguiente indicando que “(…) debe contar el respetivo control de calidad realizado por la interventoría y la respectiva validación por parte de la supervisión contratada por FONADE como se contempla en el flujo de actividades del mencionado cronograma con el fin de revisar y entregar las respectivas observaciones por parte de la Supervisión del contrato Interadministrativo. En particular para la información entregada (aerofotografías y datos lidar) se debieron surtir las actividades correspondientes a los numerales 1.5, 1.6, 2.3 y 2.4 del cronograma aprobado. Bajo este entendido no es posible adelantar una revisión de la información relacionada al no cumplir con las respectivas revisiones y aprobaciones de la interventoría y de la supervisión técnica de FONADE (…)” y adicionalmente “(…) de acuerdo con lo programado en el cronograma del plan operativo aprobado la información a entregar debe contar con los respectivos soportes del control de calidad efectuado por la Interventoría, junto con la revisión y validación de este informe de control de calidad por parte de la supervisión de FONADE así:

• 1.4 Entrega de Aerofotografías, Datos LIDAR, especificaciones técnicas y certificados de calibración de los sensores y equipos a utilizar; Informe de Calidad de Contratista a Interventoria

• 2.2 Entrega de Procesamiento de Datos LIDAR e Informe de Calidad de Contratista a Interventoria

• 3.4 Entrega de Fichas de Puntos de Fotocontrol e Informe de Calidad de Contratista a Interventoria

• 4.2 Entrega de Aerotriangulación y Modelo Fotogrametrico e Informe de Calidad de Contratista a Interventoria”

(…)” (53.2018EE37236DevolucionEntrega Parcial) (C4F847-848-849)

FONADE dio respuesta mediante oficio No. 20184300489372 del 6 de agosto de 2018 recibido en la UAECD con el No. ER21450 del 8 de agosto (C5F850)

54.- El 8 agosto de 2018, FONADE convocó y realizó reunión de Comité Operativo donde presentó a la UT Bogotá Urbana, y a la firma interventora Soluciones Geoinformáticas SAS, las cuales hicieron sus respectivas presentaciones y manifestaron inquietudes sobre el cumplimiento de los tiempos y especificaciones técnicas del contrato. FONADE informó sobre la aprobación del plan de vuelo por parte de la interventoría, los certificados de aeronavegabilidad y de calibración de los equipos. Así mismo se informó sobre el avance en toma del 35% de fotografías aéreas con la dificultad en el cumplimiento de algunas pruebas de calidad generadas por su captura en helicóptero y que a pesar de ello se podría cumplir con la entrega de los productos finales mediante el ajuste de un procedimiento más riguroso en el fotocontrol y aerotriangulación. Situación confirmada por la interventoría, quien manifestó la no conformidad de las fotografías aéreas y la recomendación del uso de una plataforma giroestabilizadora para la mejora en el proceso. Dada la situación la gerente del proyecto solicitó en el marco de la reunión la modificación de la especificación técnica de la toma de fotografía aérea, ante lo cual el grupo de supervisores le indicó que debía realizarlo por escrito, entregando el sustento técnico correspondiente. Así mismo solicitó el envío de datos rinex, hojas de campo de los puntos de fotocontrol entregados por la UAECD, para verificar la viabilidad de emplearla como insumo adicional en la generación del Ortofotomosaico verdadero.

Por parte del equipo de supervisión a través de la vocera del contrato se aclaró que la interlocución del comité era con la gerente del proyecto de FONADE y cualquier inquietud de su equipo de contratistas debía ser atendida por dicha gerencia (C5F851-852)

55.- El 10 de agosto de 2018, mediante oficio con radicado No. 2018EE38353 la UAECD remitió los datos rinex y hojas de campo de los puntos de fotocontrol solicitados por FONADE en la reunión del 8 de agosto. (C5F853)

56.- El 14 de agosto de 2018, en reunión del Comité de Supervisión se acordó con ocasión de la información recibida en la reunión del 8 de agosto de 2018 solicitar a FONADE un informe sobre el estado de avance del proceso y ponerse al día sobre el cumplimiento del plan operativo y cronograma de actividades aprobado el 21 de junio de 2018 y presentar observaciones al Informe de Gestión 8. (C5F854-856)

57.- El oficio anteriormente relacionado fue suscrito por el Comité y radicado con el No. UAECD 2018EE39665 del 17 de agosto de 2018, recibido en FONADE con el radicado No. 20184300460082. Del cual se remitió copia a los ordenadores del gasto de cada una de las entidades contratantes mediante oficio con radicado UAECD No. 2018EE41236 del 28 de agosto siguiente (C5F857-858)

A la comunicación anterior FONADE dio respuesta mediante oficio con número interno No. 20182500241691 radicado en la UAECD con el No. 2018ER23544 del 30 de agosto de 2018, pero esta no acotó el requerimiento planteado por la supervisión, ni da respuesta de fondo sobre cómo iba a solucionar el retraso del cronograma de actividades que para esa fecha alcanzaba aproximadamente el 50% en los productos de fotografías aéreas, puntos lidar, fotocontrol y aerotriangulación y aproximadamente del 25% en modelos digitales de elevaciones, ortofotomosaico y cartografía. Por el contrario, FONADE indicó que ya tenían un avance en toma aerofotográfica en un 62% sin soportar su afirmación con evidencias; y manifestó que en ningún momento estaba pidiendo ampliación de términos o tiempos de las entregas de los productos. (C5F944-947)

58.- El 24 de agosto de 2018 FONADE radicó en la UAECD con el No. ER22950 el oficio con radicado interno No. 20182500235831, en el que solicitó la no aplicabilidad de seis (6) pruebas de calidad en la toma de fotografías aéreas, no obstante que su interventoría había recomendado la modificación mas no la no aplicabilidad de las pruebas de calidad “(...) la interventoría recomienda que FONADE solicite as sus contratantes UACD, SDHT, DADEP e IDIGER las modificaciones a Anexo técnico No. 7 Especificación Técnicas de toma de aerofotografía GSD 0.075 m (…)“ fundamentado en “(…) Las especificaciones técnicas de diseño de vuelos fotogramétricos estándar hechas en su mayoría para realizarlos utilizando aviones monomotor o bimotor con variaciones medias en ángulo entre fotos adyacentes en omega, Phi, y derivas del orden de +- 3 grados y variaciones de escala no superiores a +- 10 grados. (…)”, comprometiéndose a garantizar la entrega de los productos finales y ortofotomosaico verdadero con el cumplimiento de las especificaciones técnicas avalados por la interventoría. (C5F862-868)

59.- La solicitud anterior, fue objeto de revisión y preparación de respuesta por parte del Comité de Supervisión en reunión del 28 de agosto siguiente. Allí se concluyó que se debía realizar una mesa técnica con FONADE a mediados de septiembre, que toda propuesta de modificación no podría generar inconvenientes en el cumplimento de las especificaciones técnicas que debía ser aprobada y sustentada técnicamente por la interventoría y que finalmente cualquier decisión al respecto no podría ser tomada por el comité de supervisión, sino por los ordenadores del gasto. (C5F878-880)

60.- El 27 de agosto de 2018 se adelantó la reunión entre la gerente de IDECA, el supervisor del Contrato Interadministrativo No. 217045 de 2017 y la contratista de apoyo a la supervisión, con los profesionales y jefe de la Oficina Asesora de Control Interno para informar sobre el estado actual de la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 217045 de 2017, en donde se recibieron las recomendaciones de recibir acompañamiento de la oficina asesora jurídica y mantener informada a la ordenadora del gasto. (C7F1419-1420)

61.- El 28 de agosto de 2018 mediante oficio con radicado interno No. 201825000239211, recibido en la UAECD con el número ER 23322, con alcance No. 201825002419061 con recibido en la UAECD con el No. ER 23543 del 30 de agosto siguiente, FONADE presentó informe de Gestión No. 9, en el que reporta la toma de 47,704 ha., de fotografías y datos LiDAR, en un porcentaje del 62%; sin embargo, confirmó lo señalado el 8 de agosto de 2018, “(...) De igual manera SOLUCIONES GEOINFORMATICAS SAS, manifiesta que una vez evaluada la muestra de Ortofotomosaico verdadero, este cumpliría con la Especificación Técnica para generación de Ortofotomosaico verdadero de GSD 0.075 m Versión 1.0 de Fecha 2/02/2017, así el producto intermedio, es decir, la toma de aerofotografía no cumpla en totalidad con las medidas de calidad que establece la Especificación Técnica de Toma de Aerofotografía de GSD 0.075m Versión 1.0 de Fecha 11/10/2017, dado que la toma se está realizando con helicóptero, (…)” (c5f881-916 y f919-940)

62.- El 30 de agosto de 2018 con radicado UAECD No. ER-23542, se recibió el radicado de FONADE No. 20182500246901 con el que informó que los puntos de fotocontrol entregados por la UAECD no podían ser empleados en el proyecto por la no evidencia del cálculo de alturas ortométricas y solicitó información del esquema de base de datos geográfica GDB de los objetos del mobiliario urbano, grilla escala 1:1000 y puntos de fotocontrol adicionales en su defecto autorizar su consecución por parte del contratista o la interventoría cumpliendo las especificaciones técnicas. El 4 de septiembre de 2018, la UAECD dio respuesta mediante oficio 2018EE42626, suministrando la información existente en la entidad, en lo que respecta a la grilla y no señaló objeciones sobre la consecución de puntos de fotocontrol adicionales “(…) Teniendo en cuenta que los puntos de fotocontrol entregados por la UAECD fueron en calidad de insumo adicional al que debe elaborar el contratista para el ajuste de los productos a obtener en el marco del contrato interadministrativo, esta entidad no encuentra inconveniente en que el proyecto pueda contar con otra información que permita realizar un mayor control en la exactitud de posición como los puntos de fotocontrol mencionados en el oficio del asunto, que podrían ser empleados para tal fin, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas definidas en el contrato, situación que deberá avalar al interventoría. (…)” (c5f941-943)

63 El 30 de agosto de 2018 con radicado UAECD No. ER-23544, se recibió el radicado de FONADE No. 20182500246901 con el que da respuesta oficio con radicado UAECD No. 2018EE39665 del 17 de julio de 2018, en donde asume la responsabilidad de la gerencia del proyecto, la vigencia y cumplimiento del plan operativo, el carácter adicional de los puntos de fotocontrol de la UAECD y la remisión de la aprobación del plan de vuelo (C5F944-947)

64.- El 31 de agosto de 2018 la Contraloría Distrital de Bogotá realizó visita administrativa a la ejecución del Contrato Interadministrativo UAECD No 330 de 2017 (217045 FONADE), la cual -947) fue atendida por la supervisora del contrato y el grupo de apoyo a la supervisión. Actuación de control fiscal que se encuentra en ejecución. (c5f948-952)

65.- Mediante memorando con radicado interno IE 12944 del 31 de agosto de 2018, la Oficina Asesora Jurídica emitió concepto con relación a la “(…) comercialización de la “ortofoto” que van adquirir cuatro entidades distritales.” dirigido a las Gerencias Comercial e IDECA, en donde una vez revisadas las estipulaciones del Contrato Interadministrativo No. 217045 de 2017 conceptuó que dada la finalidad para la que se van a adquirir los bienes del contrato y que la propiedad de los mismos corresponde a las cuatro (4) entidades distritales contratantes, no es viable monetizar la ortofoto que resulte del contrato, sin contar con la licencia o autorización de las demás entidades propietarias, o la transferencia o cesión de derechos a la UAECD sin que se verifique que va en contravía de las finalidades por las que las entidades adquirieron los bienes.(c5f956-960)

66.- A la solicitud de modificación de las especificaciones técnicas de FONADE del 24 de agosto de 2018, el Equipo de Supervisión dio respuesta mediante oficio con radicado UAECD No. 2018EE42225 del 31 de agosto de 2018, recibido en FONADE el 3 de septiembre siguiente con radicado No. 20184300489372, en donde se le instó a presentar la argumentación técnica correspondiente que demuestre que la modificación solicitada no afectaría la calidad de todos los productos contratados, no solo la obtención del ortofotomosaico. Esta solicitud se reiteró el día 20 de septiembre de 2018 mediante correo electrónico. (c5f961-963)

FONADE dio respuesta mediante oficio No.20182500294311 del 21 de septiembre de 2018 radicado en la UAECD con el No. ER-25891 del 25 de septiembre siguiente, y realizó lo que llamó precisiones a cada una de las pruebas presentadas y concluyó que frente a la solicitud del Comité de Supervisión, se está construyendo una prueba piloto, labor que depende de la entrega de los puntos de fotocontrol existentes que no fueron entregados por la UAECD, lo que generó que el contratista requiriera más tiempo generado retrasos en la prueba piloto ocasionando gastos no contemplados en el proyecto, lo cuales una vez aprobados por la interventoría se presentará al comité de supervisión.(c5f1000-1005)

67.- Posteriormente la UAECD mediante oficio con radicado No. 2018EE49000 del 11 de octubre de 2018, radicado en FONADE con el No. 20184300569002 del 12 de octubre de 2018 el Comité de Supervisión nuevamente realizó precisiones sobre el alcance de la respuesta ofrecida por FONADE a las observaciones presentadas. (c6f1131-1133)

69.- Mediante oficio con radicado UAECD No. 2018 EE42227 del 31 de agosto de 2018 radicado Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil -UAEAC con el No. R2018069423 del 3 de septiembre de 2018, se solicitó información sobre permisos y restricciones a aeronaves para la realización de trabajos aéreos especiales en la modalidad de Aerofotografía sobre la ciudad Bogotá D.C. (C5F964-965)

70.- Mediante oficio con radicado UAECD No. 2018EE42626 del 4 de septiembre de 2018 recibido en FONADE el 6 de septiembre siguiente, con el que se dio respuesta por parte de la UAECD a la solicitud de la gerencia del proyecto, sobre información de puntos de fotocontrol, GDB y Grilla a escala 1:1000, en el que se aclaró que tales puntos fueron entregados por la Unidad en calidad de insumo adicional al que debe elaborar el contratista para el ajuste de los productos a obtener en el marco del contrato interadministrativo, que no se tenían más puntos disponibles y que no se tenía inconveniente conque el proyecto pudiera contar con más información, siempre y cuando cumpliese con las especificaciones técnicas del contrato y avalado por la interventoría y se entregó la ruta del archivo de la Grilla a escala 1:1000.(C5F968)

71.- Por medio de oficio con radicado interno No. 2018EE42557 del 4 de septiembre de 2018 recibido en FONADE el 5 de septiembre siguiente, la UAECD solicitó el documento metodológico técnico para la obtención de productos y documento de especificaciones técnicas de los sensores utilizados por parte del contratista de FONADE, para su remisión a la Contraloría Distrital de Bogotá D.C., previa solicitud (c5f969)

Documento que fue remitido por FONADE y recibido en la UAECD con el radicado No. ER 24428 del 10 de septiembre de 2018, con el que señaló que sobre el mismo existe reserva de confidencialidad (sin copia digital)

72.- El 10 de septiembre de 2018 el Comité de Supervisión se reunió para hacer seguimiento a la ejecución del contrato y tomar decisiones ante la evidencia del retraso en las entregas programadas en el plan operativo del contrato, se propuso la implementación de un “Plan Especial de Reacción” protocolo de carácter preventivo que permita a las entidades contratantes con acompañamiento jurídico y los ordenadores del gasto convocar a una reunión con el contratista, dado el nivel de criticidad del contrato trasladando las alertas a un ente de control o nivel directivo para la toma de decisiones. Se informó sobre la consulta realizada al IGAC donde se informó que no tiene especificaciones para helicóptero, pero se confirmó que para un mejor enfoque y definición los sensores deben contar con una plataforma estabilizadora. Finalmente, se trabajó en las observaciones al Informe de Gestión No. 9. FONADE pidió copia del todo el expediente físico que reposa en la sede de IDECA para consulta (c5f972-974)

73.- En esa fecha, la UAECD mediante oficio con No. 2018EE43468 radicado en el IGAC con el No. 8002018ER15426, se solicitó información sobre puntos de fotocontrol con su respectiva documentación para ser entregados al contratista FONADE, en el marco del contrato No. 2170345 de 2018. (C5f975)

74.- FONADE mediante oficio No. 20182500272841 del 10 de septiembre de 2018, recibido en la UAECD con el No. ER 24555 del 11 de septiembre presentó observaciones a la grilla oficial a escala 1:1.000 entregada por la UAECD, por no cubrir el área total del proyecto (c5f976)

El Comité de Supervisión dio respuesta mediante radicado No.2018EE45569 del 21 de septiembre de 2018 recibido en FONADE con el No. 20184300528372 del 21 de septiembre de 2018 sobre las observaciones a la entrega de la grilla oficial escala 1:1000 realizada por la UAECD aclarando que era la disponible (c5f994)

75.- Mediante oficio con radicado UAECD No. 2018EE43808 del 11 de septiembre de 2018, recibido en FONADE con el No. 20184300508472 del 12 de septiembre, el Comité de Supervisión presentó observaciones al Informe de Gestión No. 09 por considerar imprecisiones en la información consignada en el mismo, reiterando la entrega de los productos establecidos en el plan operativo – cronograma de actividades (parte C). Lo anterior, previa reunión de consolidación en donde se presentó la metodología de la mesa especial de reacción. (c5f977-981).

FONADE dio respuesta a las observaciones del comité, mediante oficio con radicado No. 20182500318201 del 2 de octubre recibido en la UAECD con el radicado No. ER27172 del 5 de octubre de 2018 (c6f1081-1102)

76.- Reunión del 18 de septiembre en la cual el comité de supervisión estudia tres alternativas para implementar el Plan Especial de Reacción con la coordinación de los abogados del DADEP y de la SDHT con sus pros y contras, a saber: i. Exigir el cumplimiento en condición y plazo vigente. ii. Modificación de las especificaciones técnicas sin afectar la entrega final y prórroga, y iii) Mantener las especificaciones técnicas y la prórroga. Se recomendó reiterar la solicitud de respuestas al contratista y elaborar y firmar el 21 de septiembre por el comité, el plan con la alternativa escogida y la carta de citación al ordenador del gasto de FONADE (c5f984-987)

77.- Reunión del 21 de septiembre de 2018 del comité de supervisión, en donde se firma el oficio de citación a mesa de trabajo al Gerente de FONADE, así mismo se revisa y ajusta el plan especial de reacción con los debidos soportes de la trazabilidad de la gestión de la supervisión, dada las condiciones especiales del contrato. Se programó la reunión, para el martes 25 de septiembre (c5f989-990)

78.- Mediante oficio con radicado No. 2018EE45564 del 21 de septiembre de 2018 radicado en la FAC con el No. 201815020104852 del 24 de septiembre de 2018, la UAECD solicitó concepto técnico sobre la posibilidad de la toma de aerofotografías aéreas en la ciudad de Bogotá para ortofotomosaico verdadero mediante el uso de helicóptero (c5f995)

79.-La citación al Gerente de FONADE se realizó con oficio No. 2018EE45534 del 21 de septiembre de 2018 para el 26 de septiembre de 2018, a la cual se le dio alcance mediante comunicación No. 2018EE46282 del 26 de septiembre del comité de supervisión, aplazándose para el 4 de octubre siguiente con los ordenadores del gasto de las entidades contratantes (c5 f996-99. f1006)

80.- Por medio de oficio con radicado FONADE No. 20182500270701 del 6 de septiembre de 2018, recibido en la UAECD con el No. ER 26295 del 28 de septiembre, la gerencia del proyecto presentó requerimientos con relación a los puntos geodésicos y de fotocontrol, basados en las estipulaciones y anexo técnico del contrato, así como la trazabilidad de las entregas por parte de la UAECD y la solicitud de la definición de una estrategia para definir la situación técnica presentada por el impacto en la ejecución del proyecto.

A lo anterior el Comité de Supervisión mediante oficio con radicado No. 2018EE48997 del 11 de octubre de 2018 recibido en FONADE con el radicado No. 20184300568992 del 12 de octubre dio respuesta a las observaciones precisando el alcance de las especificaciones técnicas tanto en el contrato como en el anexo técnico, la trazabilidad de las comunicaciones con la solicitud y entrega de la información de los puntos de fotocontrol existentes en la UAECD y la situación técnica presentada por el contratista de FONADE por lo posibilidad de la utilización de los puntos de fotocontrol y el riesgo que sume ese Fondo en el marco de su gerencia integral.(c5 f1007-1008) (c6f1128-1130)

81.- Mediante oficio con radicado FONADE No 20182500315631 del 1 de octubre de 2018 recibido en la UAECD con el No. ER-26578 del 2 de octubre de 2018, el FONDO remitió el Informe de Gestión No. 10 correspondiente al periodo del 17 de agosto al 16 de septiembre de 2018, el cual se encuentra en consolidación de observaciones por parte de la SDHT. (c5f1009-1032)

82.- La UAEAC mediante oficio con radicado 2018043466 recibido en la UAECD con el No. ER27007 del 4 de octubre dio respuesta sobre los permisos, restricciones y demás disposiciones a las que se deben ajustar las aeronaves tipo helicóptero para su sobrevuelo sobre la ciudad de Bogotá, zona rural y municipios vecinos como resultado de las inquietudes presentadas en reunión del 6 de septiembre con la gerente de IDECA de la UAECD. (C5F1040-1, 1040-2)

83.- El IGAC mediante oficio con radicado No. 8002018EE14614 del 1 de octubre de 2018, recibido en la UAECD con el No. 04 de octubre siguiente emitió concepto técnico sobre las especificaciones técnicas del ortofotomosaico verdadero, el cual no está contemplado en las especificaciones de la Resolución No. 1392 del 27 de octubre de 2016. (C5F1041)

84.- En reunión del Comité de Supervisión con FONADE, el 2 de octubre de 2018, se hizo seguimiento a la ejecución del contrato, FONADE presentó el Informe de Gestión No. 10., indicando un avance del 62% de las tomas aéreas y adelanto de un porcentaje de los productos globales en un 40%, los cuales serían entregados una vez se aprobará la modificación de la especificación técnica de aerofotografía del anexo técnico del contrato. Por parte del Comité se instó a dar cumplimiento a la entrega de los productos parciales establecidos en el plan operativo, entregando las pruebas de calidad de los productos obtenidos en el porcentaje que indican tener adelantado. Se instó a dar respuesta a las observaciones del informe 9 y a dar respuesta a la solicitud del comité del 3 de septiembre de 2018. La respuesta a las observaciones al Informe 9 fue recibida mediante radicado en la UAECD No. ER27172 del 5 de octubre siguiente. (C5 F1042-1044) (C6f1081-1102)

85.- En reunión de Plan Especial de Reacción del 4 de octubre de 2018 con los ordenadores del gasto de las entidades contratantes con el gerente FONADE, se hizo presentación del plan, en donde toco el tema de los puntos de fotocontrol, la plataforma geoestabilizadora, las especificaciones técnicas de las aerofotografías, y la prueba piloto con la demostración del cumplimiento de los productos intermedios, finales y el ortofotomosaico verdadero con las especificaciones técnicas del contrato, para lo cual FONADE se comprometió a hacer entrega el día siguiente en disco duro de una tera de información debidamente aprobado por el interventor del contrato, el cual pasaría a ser revisado por la mesa técnica de la supervisión en las instalaciones del IGAC el miércoles 10 de octubre de 2018, para dar su concepto en reunión de ordenadores del gasto del 11 de octubre siguiente, para toma de decisiones.(c6f1075 a1080)

En dicha reunión FONADE hizo entrega del Informe Técnico No.3 de Avance de la Interventoría Soluciones Geoinformáticas SAS (C5 F1045 al 1074)

86.- Mediante oficio con radicado FONADE No. 20182400321081 del 5 de octubre de 2018 recibido en la UAECD con el radicado No. ER27240 de la fecha, el FONDO dio cumplimiento al compromiso y a la obligación contractual No. 14.23 entregando la “Muestra en Campo” en disco duro, correspondiente a lo que señalaron la entrega de productos finales aprobados a la UAECD en calidad de custodio de la información para poner a disposición de las entidades distritales (C6F1103-1108)

87.- La información es revisada parcialmente por la mesa técnica de la supervisión el 9 de octubre de 2018 y es convocada mesa de seguimiento de la estrategia del plan especial de reacción para el 190 de octubre en donde informó sobre la inspección de la muestra del ortofotomosaico verdadero en donde se constató errores geométricos y radiométricos que comprometen la calidad del producto final lo cual, sumado a las alertas a lo largo de la ejecución del contrato frente a las cuales el comité de supervisión adoptó gestiones en pro de su cumplimento, preconstituyen prueba de incumplimiento de las condiciones técnicas necesarias para lograr la obtención del producto final contratado que lleva a concluir que para el 16 de noviembre no se va a satisfacer técnicamente la necesidad que justificó la contratación de FONADE, por lo que se establecieron compromisos, allí relacionados con cronograma de cumplimiento. Ver acta de la fecha.(c6f1109-1116)

88.- El 11 de octubre de 2018 se realizó la mesa especial de reacción con los ordenadores del gasto de dos entidades contratantes, y el equipo de supervisión y se presentaron las diapositivas con los resultados de la revisión técnica de la muestra de campo y la presentación de la estrategia de reacción. En dicha reunión la Gerente del Proyecto por parte de FONADE en reunión del 11 de octubre de 2018 entregó el original del documento “INFORME DE PUNTOS DE FOTOCONTROL UAECD” que fue presentado por Soluciones Geoinformáticas S.A.S.(c6f1117.1121)(c6f1122-1124)

89.- El mismo día FONADE mediante oficio No. 20182400324801 del 10 de octubre de 2018 radicado en la UAECD con el No. ER 27685 del 11 de octubre remitió el concepto de la UT Bogotá Urbana, sobre la instalación de plataforma geoestabilizadora en helicóptero. (c6f1125-1127)

90.- En cumplimiento de los compromisos de la reunión del 10 octubre de 2018, el Comité de Supervisión mediante oficio con radicado No. 2018EE49193 del 12 de octubre de 2018 recibido en FONADE con el No. 20184300572782 de la fecha solicitó información al contratista sobre el avance del contrato interadministrativo No 217045 de 2017 reiterando el cumplimiento del plan operativo el cual se encuentra vigente, con copia a los ordenadores del gasto por parte de los supervisores. Por parte del supervisor de la UAECD se remitió copia del mismo a la ordenadora del gasto mediante memorando No. IE15632 del 16 de octubre siguiente. (c6f1134-1136)

Así mismo mediante oficio No, UAECD 2018EE4900 El Comité hizo comentarios a la respuesta de FONADE a las observaciones a su solicitud de modificación de especificación técnica. (c6f1131 a 1133)

91. En cumplimento de los compromisos de la reunión del 10 de octubre de 2018, el Comité de Supervisión mediante oficio con radicado No. 2018EE49204 del 12 de octubre de 2018 recibido en FONADE con el No. 20104300572812 de la fecha solicitó la totalidad de los reportes de calidad de los productos finales entregados mediante oficio del 5 de octubre. (c6f1137-1139)

92.- En cumplimento de los compromisos de la reunión del 10 de octubre de 2018, se realizó reunión de las oficinas jurídicas de las entidades contratantes con la Secretaría Jurídica Distrital el 17 de octubre de 2018 (sin soporte)

93.- Posteriormente, en cumplimiento a lo solicitado en la Secretaría Jurídica de la Alcaldía Mayor se realizó el 19 de octubre en la sede del DADEP reunión con las oficinas jurídicas de las entidades contratantes con el fin de analizar en mesa jurídica las alternativas posibles y la matriz de riesgos para el Contrato Interadministrativo No. 217045 de 2017 (c6f1140-1141)

94.- Mediante memorando No. 2018IE16033 del 23 de octubre de 2018 por medio del cual se remitió a la OAJ los documentos soportes del Contrato Interadministrativo No. 217045 de 2017 correspondientes a finales del mes de agosto y del total de septiembre de 2018. (c6f1144-1145)

95.- A la “Muestra en campo” radicada por FONADE el 5 de octubre de 2018, el Comité de Supervisión realizó la respectiva revisión técnica entre el 9 y 19 de octubre de 2018 y mediante oficio UAECD No. 2018EE51010 del 23 de octubre de 2018 radicado en FONADE con el No. 20184300588752 del 24 de octubre remitió el respectivo informe. (c6f1146)

96.- El 24 de octubre de 2018 se hizo devolución a FONADE del disco duro que contiene la “Muestra en campo” entregada mediante oficio UAECD No. 2018EE51167 radicado en FONADE con el No. 20184300590162 de la fecha. (c6f1150)

97.- Ante las segundas observaciones realizadas por el Comité de Supervisión mediante oficio con radicado No. 2018EE49000 a la solicitud de modificación de especificaciones técnicas del Contrato Interadministrativo No. 217045 de 2017 por parte de FONADE, este fondo dio respuesta mediante oficio No. 20182400339191 del 23 de octubre de 2018 recibido en la UAECD con el No. ER 28813 del 24 de octubre siguiente (c6f1151-1152)

98.- El mismo 24 de octubre FONADE radicó el oficio No. 20182400339241 recibido en la UAECD con el No. ER 28814, por medio del cual dio respuesta al oficio previo con No. 2018EE48997 de la UAECD con observaciones del Comité de Supervisión sobre puntos geodésicos y de fotocontrol. (c6f1153-1154)

99.- FONADE mediante oficio No. 20182400337101 del 25 de octubre de 2018 recibido en la UAECD con el No. ER 29031 del 25 de octubre siguiente, presentó el Informe de Gestión No. 11 correspondiente al periodo del 17 de septiembre al 16 de octubre de 2018. (c6f1184-1212)

100.- El 25 de octubre de 2018 FONADE radicó mediante oficio No. 20182400341831 recibido en la UAECD con el No. ER29030 de la fecha, por medio impreso y en disco duro la totalidad de los reportes de calidad Soluciones Geoinformaticas S.A.S. verificados y aprobados por la interventoría y solicitados por el Comité de Supervisión mediante oficio del 12 de octubre de 2018. (c6f1213-1287)

101.- Posteriormente, el Comité de Supervisión presentó observaciones al Informe de Gestión No. 10 de 2018, presentado por FONADE mediante oficio No. 2018EE51515 del 26 de octubre de 2018 radicado en FONADE con el No. 20184300601992 del 29 de octubre de 2018.(c7f1289)

102.- En la misma fecha por medio del oficio UAECD No. 2018EE51522 del 26 de octubre de 2018 radicado en FONADE con el No. 20184300602002 del 29 de octubre de 2018, el Comité de Supervisión presentó precisiones a la respuesta de FONADE a las observaciones del Informe de Gestión No. 9 de 2018. (c7f1288)

103.- Por medio de memorando No. 2018IE16313 del 26 de octubre de 2018 se remitió a la OAJ de la UAECD el informe de ejecución financiera del Contrato Interadministrativo No. 217045 de 2017 correspondiente al mes de septiembre de 2018 (c7f1290)

101.- Mediante memorando No. 2018IE16459 del 29 de octubre de 2018 se remitió a la OAJ de la UAECD los documentos soportes del Contrato Interadministrativo No. 217045 de 2017 correspondientes al mes de octubre de 2018. (c7f1291-1293)

102.- El 30 de octubre de 2018 se adelantó la mesa para la presentación de la estrategia especial de reacción, que contó con la asistencia del Comité de Supervisión del Contrato Interadministrativo No. 217045 de 2017 y los abogados externos y de las oficinas asesoras jurídicas de las entidades, en donde se presentaron los resultados de a revisión técnica definitiva una vez radicados en la UAECD los soportes de calidad de la “Muestra en Campo” por parte de FONADE el 25 de octubre de 2018. Así mismo se hizo presentación de la “Estrategia Especial de Reacción”. (c7f1301-1307)

103.- El 31 de octubre de 2018 se adelantó reunión de Comité Operativo y de Seguimiento entre los supervisores y grupo de apoyo por parte de las entidades contratantes del Contrato Interadministrativo No. 217045 de 2017 y la Gerencia Integral del Proyecto, sobre el avance de actividades correspondientes al mes de octubre de 2018. (c7f1308-1309)

104.- La Gerencia Integral del Proyecto mediante oficio No. 20182400346051 del 30 de octubre de 2018 recibido en la UAECD con el No. ER29527 del 31 de octubre dio respuesta con observaciones a la revisión técnica de la “Muestra en Campo” elaborada por el Comité de Supervisión. (c7f1310-1313)

105.- Mediante oficio No. UAECD 2018EE52641 del 31 de octubre de 2018 radicado en FONADE con el No. 20184300608222 del 1 de noviembre de 2018, el Comité de Supervisión presentó Observaciones al Acta del Comité Operativo del 2 de octubre de 2018. (c7f1314-1317)

106.- Por medio de oficio UAECD No. 2018EE52647 del 31 de octubre de 2018 radicado en FONADE con el No. 20184300608202 del 1 de noviembre de 2018, el Comité de Supervisión aclaró y reiteró el contenido de sus observaciones y requerimientos a la respuesta de FONADE sobre puntos geodésicos y de fotocontrol radicada con el número 20182400339241 del 23 de octubre de 2018. (c7f1318-1319)

107.- El Comité de Supervisión presentó observaciones al Informe de Gestión No. 11 de FONADE por medio de oficio UAECD No. 2018EE52649 del 31 de octubre de 2018, radicado en FONADE con el No. 20184300608212 del 1 de noviembre de 2018 (c7f1320)

108.- Mediante el oficio UAECD No. 2018EE52659 del 31 de octubre de 2018 radicado en FONADE el 1 de noviembre con el No. 20184300608232, el Comité de Supervisión adjuntó el informe técnico con el segundo reporte de observaciones a la “Muestra en Campo” de los productos finales entregados por FONADE el 25 de octubre anterior (c7f1321-1337)

109.- El Comité de Supervisión solicitó la entrega de los productos finales del Contrato Interadministrativo No.217045 de 2017 conforme a lo establecido en el Plan Operativo aprobado y ajustado por las partes el 21 de junio de 2018, mediante oficio con radicado No. UAECD 2018EE52963 del 2 de noviembre de 2018 radicado en FONADE el 2 de noviembre con el No. 20184300610352 (c7f1338)

110.- Mediante oficio FONADE No. 20182400329351 del 2 de noviembre de 2018 recibido en la UAECD con el No. ER29728 del 2 de la fecha, el FONDO solicitó el soporte de la aprobación de la póliza del contrato (c7f1339)

111.- FONADE a través del Gerente de Unidad-Grupo de Ciencia, Tecnología y Emprendimiento y la Gerente de Proyecto del Contrato Interadministrativo No. 217045 de 2017 solicitaron mediante oficio No. 20182400349361 del 2 de noviembre de 2018, radicado en la UAECD con el No. ER29898 del 6 de noviembre de 2018, una reunión y la suspensión del contrato, en los siguientes términos: “(…) se programe con prioridad la mesa técnica de trabajo, en donde se discutan los aspectos técnicos que involucran el objeto del contrato Interadministrativo No. 217045 de 2017, de manera constructiva y en donde participe la Interventoría, la Supervisión por parte de FONADE y el Comité Técnico de Supervisión del Contrato y se suspenda el contrato por mutuo acuerdo entre las partes, por el término de quince (15) días o hasta tanto se tengan conclusiones definitivas frente al producto final objeto del contrato, bien sea en la mesa técnica propuesta o en el dictamen que para el efecto emita el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC.(…)” (c7f1340-1341)

112.- En la fecha 7 de noviembre de 2018 se reunieron la gerente de IDECA, el supervisor del Contrato Interadministrativo No. 217045 de 2017 y la contratista de apoyo a la supervisión, con los profesionales y jefe de la Oficina Asesora de Control Interno para informar sobre el estado actual de la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 217045 de 2017, en donde se recomendó por la instancia de control que se documentara toda la gestión del seguimiento, se reiteró la recomendación de mantener informada a la ordenadora del gasto, así como a la Aseguradora que expidió la póliza de garantía del contrato interadministrativo. (c7f1342-1343)

El día siguiente se realizó reunión en fecha 8 de noviembre de 2018 entre el Comité de Supervisión y las OAJ para la generación compromisos en el marco del Plan Especial de Reacción. (c7f1344-1346)

113.- FONADE a través del Gerente de Unidad-Grupo de Ciencia, Tecnología y Emprendimiento y la Gerente de Proyecto del Contrato Interadministrativo No. 217045 de 2017 reiteraron la solicitud de la aprobación del anexo 1 de la póliza del contrato mediante oficio No. 20182400347301, recibido en la UAECD con el No. ER 30247 del 8 de noviembre de 2018 (c7f1347)

114.- FONADE mediante oficio No. 20182400350751 del 7 de noviembre de 2018 recibido en la UAECD con el No. ER30248 del 8 de noviembre de 2018 dio respuesta a los oficios con radicados No. 2018EE52641, 2018EE52647 y 2018EE52649 del 31 de octubre de 2018, por medio de las cuales la UAECD realizó observaciones a: i.) Acta del Comité Operativo del 2 de octubre de 2018. ii) Aclaró y reiteró el contenido de sus observaciones y requerimientos sobre puntos geodésicos, iii) Informe de Gestión No. 11 de FONADE, respectivamente (c7f1348-1349)

En el mismo comunicado relacionó el oficio con radicado No. 2018EE52963 del 2 de noviembre de 2018, mediante el cual al UAECD solicitó la entrega de los productos finales; sin embargo, en su contenido no se encontró respuesta al requerimiento.

115.- De las gestiones adelantadas por el Comité de Supervisión en el marco del Plan Especial de Reacción en la ejecución del contrato interadministrativo No 217045 de 2017, se remitió copia a la Compañía Mundial de Seguros S.A., de los siguientes documentos:

a.) Copia del oficio con radicado 2018EE52963 del 2 de noviembre anterior dirigido a FONADE solicitando entrega de productos finales por parte del Comité Supervisor del Contrato. (Radicado el 9 de noviembre de 2018 en la Aseguradora) (c7f1350)

b.) Copia del oficio con radicado 2018EE49193 del 12 de octubre anterior, dirigido a FONADE solicitando entrega de productos parciales y pruebas de calidad de estos. (Radicado del 14 de noviembre de 2018 en la Aseguradora) (c7f1361-1362)

c.) Copia del oficio UAECD No. 2018EE64645 del 14 de noviembre de 2018 radicado en la fecha en la Aseguradora con el que adjunto el informe de 28 folios con la revisión técnica realizada por el Comité de Supervisión a la “Muestra en Campo” el cual fue radicado en FONADE mediante oficio con el No. 20184300588752 del 24 de octubre de 2018 (c7f1363)

d.) Copia del oficio UAECD No. 2018EE54649 del 14 de noviembre de 2018 radicado en la fecha en la Compañía Mundial de Seguros S.A, con el que se adjuntó el informe de 17 folios con el segundo reporte de observaciones realizada por el Comité de Supervisión a la “Muestra en Campo” presentada por el FONDO y avalada por su interventoría, remitido a FONADE mediante oficio con radicado No. 20184300608232 del 1 de noviembre de 2018 (c7f1364)

116. - Por parte de la Gerencia de IDECA, se envió a FONADE la copia del Anexo No. 1 de la Póliza No. NB100081654 con la debida aprobación de las entidades contratantes mediante oficio UAECD No. 2018EE54777 del 15 de noviembre de 2018 radicado en la fecha en FONADE con el No. 20184300629972. (c7f1369-1370)

117.- El comité de supervisión remitió a los ordenadores del gasto con copia a la Compañía Mundial de Seguros S.A., el informe sobre el estado de cumplimento del Contrato Interadministrativo No. 217045 de 2017, en donde se concluyó que “es evidente el incumplimiento por parte de FONADE ante el producto contratado y que no es posible su cumplimiento dentro de los tiempos y bajo las especificaciones técnicas exigidas”. Oficio con el No. UAECD No. 2018EE54791 del 15 de noviembre de 2018, el cual fue radicado en la fecha en cada una de las entidades contratantes y en la Compañía Mundial de Seguros S.A., para su conocimiento. (41 folios) (c7f1371-1411)

118.- La UAEAC-Aeronáutica Civil, remitió la base de datos de las empresas autorizadas para prestar servicios de trabajos aéreos espaciales en la modalidad aerofotografía, mediante oficio No. 106219312018049622 del 7 de noviembre de 2018 radicado en la UAECD con el No. ER-30736 del 14 de noviembre de 2018, en el que se destacan tres helicópteros de la empresa SADI, modelos Bel 206, tipo de aeronave empleada en la toma de fotografía aérea para el ortofotomosaico 2014, en el que se empleó plataforma giroestabilizadora. (c7-f1413)

119.- FONADE mediante oficio No. 20182400349361 del 2 de noviembre de 2018 recibido en la UAECD con el No. ER29898 del 6 de noviembre, solicitó programación de mesa técnica para revisar las diferencias presentadas entre los resultados de la evaluación por parte del comité de supervisión y de la interventoría contratada por FONADE sobre la muestra en campo presentada, así como el concepto del IGAC en caso de persistir diferencias, y finalmente la suspensión del contrato. (c7f1342.1343)

120.- En atención a la solicitud radicada por FONADE el 6 de noviembre de 2018 en la que solicitó la realización de mesa técnica para dirimir las discrepancias entre los resultados de las evaluaciones realizadas por el comité de supervisión y la interventoría contratada por FONADE a la “Muestra en Campo” presentada por FONADE como garantía de cumplimento de las especificaciones técnicas de los productos finales y el ortofotomosaico verdadero, aun sin el cumplimiento de la especificación técnica de las aerofotografías, se llevó a cabo ésta el 13 de noviembre de 2018, entre el Comité de Supervisión del Contrato Interadministrativo No. 217045 de 2017, su equipo de apoyo técnico y FONADE junto con sus contratistas, el operador del proyecto y la interventoría al mismo. En dicha reunión se absolvieron las diferencias presentadas entre las dos evaluaciones coincidiendo la interventoría con lo evaluado por el comité de supervisión, siendo ratificada por parte de la interventoría los resultados de la evaluación del comité de supervisión. (c7f1351-1355)

121.- Los resultados de la mesa técnica del 13 de noviembre, fueron presentados por el comité de supervisión el 14 de noviembre de 2018 ante los ordenadores del gasto y las oficinas asesoras jurídicas y abogados externos de las entidades, para decidir sobre el camino a seguir con respecto al contrato interadministrativo No 217045 de 2017. Allí se concluyó que ante los incumplimientos sistemáticos y técnicos en lo relacionado al producto contratado con FONADE y a dos (2) días de finalizar el contrato, no había elementos suficientes que justificaran una suspensión o prorroga (c7f1356-1360)

122.- El 15 de noviembre de 2018 en horas de la mañana, se llevó a cabo reunión del comité de supervisión, ordenadores del gasto, oficinas jurídicas, abogados externos con la Subsecretaria Jurídica y la Directora de Política de la Secretaría Jurídica Distrital en donde se presentó el estado del contrato interadministrativo y se recibió recomendación conforme a la decisión unificada de las entidades contratantes que se adelantara un convenio para efectos de la gestión administrativa y de representación judicial de las entidades a través de una de ellas.(c7f1365-1368)

123.- Agotadas las instancias anteriores, en horas de la tarde se emitió la respuesta del comité de supervisión con el que se le informó a FONADE que, una vez resueltas las diferencias entre las evaluaciones a la muestra, siendo ratificada la revisión del comité de supervisión por la interventoría contratada por FONADE, no se evidenciaba la necesidad de solicitar concepto al IGAC, como tampoco de adelantar suspensión del contrato interadministrativo. Lo anterior fue comunicado mediante oficio No. 2018EE54850 del 15 de noviembre radicado en la mañana del día siguiente en FONADE con el No. 20184300631292 del 16 de noviembre, en razón a que las oficinas de radicación del FONDO se encontraron cerradas en la tarde del día anterior (c7f1412)

124.- Se remitió a la OAJ de la UAECD, memorando con radicado No. 2018IE17570 del 16 de noviembre de 2018, recibidos en la OAJ el 19 de noviembre siguiente, mediante el cual se remitieron los documentos soportes del contrato interadministrativo, generados hasta el 7 de noviembre de 2018. (c7f1417-1418)

125.- Se recibió por parte de la OAJ el original del memorando con radicado No. 2018IE17555 del 16 de noviembre de 2018, con la remisión de tres (3) copias autenticadas del Anexo No.1 de la Póliza del contrato para las entidades contratantes DADEP, IDIGER y SDHT. (c7f1421-1422)

126.- En la fecha se remite a las entidades contratantes DADEP, IDIGER y SDHT copia del memorando con radicado No. 2018IE17555 del 16 de noviembre de 2018, con firma del recibo de las tres (3) copias autenticadas del Anexo No.1 de la Póliza del contrato por las entidades contratantes. (c7 f1421-1422)

127.- El mismo 16 de noviembre se recibieron los siguientes oficios de respuesta de FONADE a diferentes requerimientos previos del comité de supervisión, así:

a.- Oficio No. 20182400358961 del 14 de noviembre de 2018 recibido en la UAECD con el radicado No. ER:30965 del 16 de noviembre, con el que FONADE dio respuesta a las observaciones de los oficios con radicados No.2018EE51515, 2018EE52641, 2018EE52649 del 31-10-2018, indicando la aceptación de correcciones de forma, así como la reiteración de su respuesta sobre la argumentación de prescindir la 6 de medidas de calidad que en su criterio en nada afecta la calidad de los entregables, confirma la aprobación de la interventoría a las entregas, y dio respuestas sobre las observaciones al Informe de Gestión No. 10. (c7f1415)

b.- 0ficio No. 20182400359041 del 14 de noviembre de 2018 recibido en la UAECD con el radicado No. ER:30966 del 16 de noviembre, con el que FONADE dio respuesta a las observaciones del oficio con radicado No. 2018EE51522, y señala sobre el Informe de Gestión No. 9, que incluirá la aprobación del plan de vuelo por la interventoría, incluyendo observaciones sobre el alcance de la interventoría. (c7f1416)

c.- Oficio con radicado No. 20182400361431 del 16 de noviembre de 2018 recibido en la UAECD con el radicado No. ER:30964 de las 4:05 pm de la fecha, con el que FONADE solicitó la prórroga bajo condiciones, del contrato interadministrativo y dio respuesta a la negativa del comité de supervisión de suspensión del convenio mediante comunicación con radicado UAECD No. 2018EE54850 del 15 de noviembre de 2018 radicado en FONADE con el No. 20184300631292 del 16 de noviembre siguiente. (c7f1414)

128.- A la solicitud presentada por FONADE, mediante oficio con el radicado UAECD No. ER:30964 del 16 de noviembre y relacionado en el literal c- del numeral anterior, se programó reunión el 19 de noviembre, del comité de supervisión, y oficinas jurídicas, abogados externos de las entidades contratantes para proceder a redactar respuesta a la solicitud de prórroga del Contrato Interadministrativo No 217045 de 2017 presentada por el FONDO (c7f1423-1424)

129.- Como resultado de la reunión del 19 de noviembre de 2018, se consolidó el oficio UAECD No. 2018EE55411 del 19 de noviembre de 2018, radicado en FONADE con el No. 20184300638472 y en la Aseguradora Compañía Mundial de Seguros del 20 de noviembre siguiente, por medio del cual el Comité de Supervisión del Contrato Interadministrativo No. 217045 de 2017 con el visto bueno de los ordenadores del gasto, dio respuesta a la solicitud de prórroga radicada por FONADE en la UAECD con el No. 2018ER30964 del 16 de noviembre de 2018, señalando la trazabilidad del no cumplimiento sistemático del producto contratado a FONADE, la aclaración sobre ningún acuerdo en la mesa técnica del 13 de noviembre de 2018 donde se ratificó la evaluación del comité de supervisión par parte de la interventoría y el no lugar de tramitar una prórroga el último día de ejecución. (c7f1425-1426)

130.- En la fecha 19 de noviembre se recibió por parte de FONADE el oficio No. 201831000358021 del 14 de noviembre de 2018 radicado en la UAECD con el No. ER:31038 del 19 de noviembre, con el que remite el informe de Ejecución Financiera del 1º al 30 de octubre de 2018. (c7f1427-1428)

131.- El 21 de noviembre se radicó por parte de la UAECD en FONADE con el No. 20184300642212 del 21 de noviembre, el oficio No. 2018EE55177 del 16 de noviembre de 2018, mediante el cual se hizo devolución del disco duro contentivo de la información soporte de la muestra en campo presentada por el FONDO. (c7f1429)

132. El 23 de noviembre de 2018, mediante memorando No. 2018IE118179 del 23 de noviembre de 2018 se remitió a la Oficina Asesora Jurídica de la UAECD los documentos del contrato interadministrativo enviados y recibidos al 21 de noviembre de 2018 (c7f1430)

133. El 27 de noviembre de 2018 se reunió el comité de supervisión con los ordenadores del gasto, abogados de las oficinas asesoras jurídicas para establecer la ruta a seguir de acuerdo con lo procedente en la etapa postcontractual del Contrato Interadministrativo No. 217045 de 2017, y la importancia de iniciar la respectiva acción correspondiente. Por parte de la UAECD y la SDHT se señaló que se estaba a la espera de concepto de abogados externos. (c7f143-1436)

134.- El 29 de noviembre se radico por parte de FONADE, oficio No. 201824003722391 mediante el cual se envió informe de gestión No. 12 del Contrato Interadministrativo No 217045 del periodo de octubre a noviembre de 2018, con el ER32211 del 30 de noviembre de 2018. (c7f1437-1455)

135. El 30 de noviembre se radico por parte de FONADE, oficio No. 20182400373751 mediante el cual se envió entrega de actas de comités- Contrato Interadministrativo No 217045, recibido en la UAECD con el No. ER32213 del 30 de noviembre de 2018. Con las actas de comité operativo del 2 y 31 de octubre, así como de las de la mesa especial de reacción del 4 y 11 de octubre de 2018, para revisión, aprobación y firma del comité de supervisión (c7f1456-1503)

136. El 11 de diciembre de 2018 se realizó reunión del Comité de Supervisión y los abogados de las oficinas jurídicas del DADEP, SDHT e IDIGER y el abogado de la firma externa de la UAECD quien señala el alcance de la representación con relación al trámite de la reclamación del siniestro y el tramite prejudicial. Se revisó la minuta del convenio marco interadministrativo sugerido a suscribir para adelantar las acciones, la cual se remite por correo a las entidades para ser validada el 14 de diciembre siguiente (c7f1504-1505)

137. El 13 de diciembre de 2018 mediante memorando No. 2018IE119172, se remite en 36 folios a la OAJ de la UAECD las actas del comité de supervisión del 30 y 31 de octubre, así como del 7,8,13,14,15,19,22 y 27 de noviembre de 2018 (c7f1506)

138. El 14 de diciembre de 2018 se adelantó reunión del comité de supervisión del contrato interadministrativo contó con la asistencia de los miembros del equipo de supervisión de la UAECD, SDHT y DADEP, de las oficinas asesora jurídicas de la UAECD y DADEP, y los abogados de la firma externa de la UAECD. Por parte del equipo de supervisión del IDIGER previa llamada telefónica, se presentó excusa por la imposibilidad de asistir a la hora citada. Se presentaron los ajustes a la minuta del convenio y se precisó que estaba en revisión por el DADEP. Se precisó los requisitos de procedibilidad de las acciones administrativas en consonancia con las estipulaciones del contrato interadministrativo y se estableció como compromiso el envió de la minuta por parte de los abogados externos de DADEP y UAECD para revisión de todos y la elaboración para remisión del informe final del comité de supervisión a los ordenadores del gasto (c7f1507-1508)

139. Mediante oficio UAECD No. 2018EE61768 del 17 de diciembre de 2018 radicado en FONADE con el No. 20184300708492 del 18 de diciembre, el comité de supervisión solicita el informe final de gestión a la Gerencia del Proyecto de FONADE en el marco de la obligación 14.16 del contrato interadministrativo. (c7f1509)

140. Mediante oficio UAECD No. 2018EE61769 del 17 de diciembre de 2018 radicado en FONADE con el No. 20184300708482 del 18 de diciembre, el comité de supervisión hace devolución sin firma y previa observaciones de las actas de comité operativo del mes de octubre de 2018 (c7f1510)

141. El 18 de diciembre de 2018, se recibió en la UAECD con radicado ER33595, el oficio FONADE No. 20182400392941 del 14 de diciembre de 2018 mediante el cual el Gerente de la Unidad del Grupo de Ciencia, Tecnología y Emprendimiento remite el Informe Final de Gestión del Contrato Interadministrativo No. 217045 de 2017. (c7f1511-1552)

142. El 19 de diciembre de 2018 fue recibido en la UAECD con el número ER33653, el oficio FONADE No. 20183100389041 del 13 de diciembre de 2018, con el que el Fondo radicó el informe de ejecución financiera del Contrato Interadministrativo No. 217045 de 2017 correspondiente del 1 al 30 de noviembre de 2018. (C7F1553-1555)

143. FONADE mediante oficio FONADE No. 20182400402381 del 21 de diciembre de 2018 recibido en la UAECD con el No. ER34370 del 28 de diciembre de 2018 dio respuesta al oficio solicitando el informe final, informando sobre su envío. (c7f1556)

144.- Mediante memorando con radicado No. 2018IE19690 del 31 de diciembre de 2018, se remitió y recibió en la OAJ de la UAECD el 2 de enero de 2019, los documentos enviados y recibidos de finales desde el 23 de noviembre a la fecha. (c7f1557)

145. El 8 de enero de 2019 se realizó reunión del comité de supervisión del contrato interadministrativo con los ordenadores del gasto, oficinas asesoras jurídicas de las entidades contratantes y los abogados externos del DADEP y la UAECD; para revisar y aprobar la minuta del convenio marco interadministrativo a firmar, para aunar esfuerzos y ejecutar todas las gestiones y acciones necesarias para el restablecimiento de los derechos de las entidades contratantes del Contrato Interadministrativo 217045 de 2017 suscrito con FONADE, así como aprobar cronograma de acciones postcontractuales, para su realización .

146.- Por medio de oficio con radicado No. 2019EE159 del 8 de enero de 2019, los supervisores del Contrato Interadministrativo No. 217045 de 2018 remitieron el Informe Final de Supervisión a los ordenadores del gasto e informaron sobre la procedencia de la declaratoria del siniestro de la garantía única de cumplimiento a cargo de FONADE.

147.-Mediante memorando No. 2019IE234 del 9 de enero de 2019 se remitió por la Gerencia de IDECA a la Oficina Asesora Jurídica de la UAECD, los estudios previos, de sector y la matriz de riesgos, soporte para la suscripción del convenio entre las entidades confinanciadoras del Contrato Interadministrativo No. 217045 de 2018.

148.- El supervisor del DADEP, mediante oficio No. 20192000001413 del 4 de enero de 2019, radicado en la UAECD con el número ER220 del 8 de enero de 2019 remitió el oficio con radicado FONADE No. 2019-400-000143-2 mediante el cual la Subgerente Técnica de FONADE remite en 83 folios las actas de comité operativo del mes de octubre de 2018 para aprobación y realiza observaciones al oficio suscrito por el comité de supervisión y recibido por el FONDO con radicado No. 20184300708482 del 18 de diciembre pasado.

149.- La Gerente de IDECA, remitió mediante memorando No. 2019IE443 del 11 de enero de 2019 al Subgerente Administrativo y Financiero de la UAECD copia de los informes de ejecución financiera de los meses de octubre y noviembre de 2018 del Contrato Interadministrativo No. 217045, previamente remitidos a la Oficina Asesora Jurídica por medio de memorandos del 23 de noviembre y 31 de diciembre de 2018.

150.-El Comité de Supervisión mediante oficio UAECD No. 2019EE430 del 11 de enero de 2019 solicitó al Gerente del Grupo de Ciencia, Tecnología y Emprendimiento de FONADE copia del pronunciamiento y alcance al informe técnico de la interventoría, así como la grabación del audio y video de la mesa técnica del 13 de noviembre de 2018.

Bogotá. D.C., a corte 18 de enero de 2019.

IDECA-UAECD

### Convenio 219 de 2015

Se estableció como objeto, aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros entre la Secretaría Distrital del Hábitat y el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, para ejecutar intervenciones en las áreas de mejoramiento integral priorizadas por la SDHT en el marco del plan de desarrollo distrital “Bogotá Humana”. Se estableció como fecha de inicio el22 de abril 2015 y finalización el 31 de diciembre de 2018.

En el marco del Convenio se ejecutaron las obras en el parque de Palermo Sur de la Localidad de Rafael Uribe para lo cual se construyeron: un (1) Skatepark, dos (2) canchas de microfútbol incluida una (1) en grama sintética, gimnasios al aire libre, juegos infantiles de última generación con toboganes cumpliendo con las especificaciones del IDRD, complementado con senderos y andenes peatonales. Así mismo, en el parque de Arabia de la localidad de Ciudad Bolívar se ejecutó un (1) sendero peatonal y plazoleta.

Se precisa que el valor total del convenio en mención fue por la suma de $4.603.230.013, realizando la SDHT desembolso al IDRD por valor de $4.200.000.000. A la fecha el IDRD, se encuentra adelantando los trámites correspondientes de liquidación de los contratos derivados para la ejecución del Convenio 219 de 2015, lo cual es necesario para realizar la liquidación del mencionado convenio.

En el mes de diciembre de 2018, se efectuó el registro de un reintegro realizado por parte del Instituto Distrital de Recreación y El Deporte (IDRD) por valor de $62.212.626, dicho valor se encuentra relacionado en el Acta de Legalización de la Secretaría Distrital de Hacienda número 122465.

### Convenio 254 de 2015

Se estableció como objeto, aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Secretaría Distrital del Hábitat y el Jardín Botánico de Bogotá, para realizar intervenciones de mejoramiento en los territorios definidos por la SDHT, en el marco del plan de desarrollo distrital "Bogotá Humana". El convenio se inició el día 18 de junio de 2015, teniendo como fecha de finalización el 31 d agosto de 2016.

En el marco de la ejecución del convenio, el JBB realizó intervención en dos territorios (Fenicia y Danubio Azul), en los siguientes componentes:

Tabla No 20 Convenio Jardín Botánico

| **COMPONENTE** | **VALOR AVALADO POR SDHT** |
| --- | --- |
| Eco barrio | $ 12.116.800 |
| Revitalización | $ 7.079.939 |
| Topografía | $ 7.580.000 |
| Social | $ 71.186.114 |
| Profesionales Ambientales | $ 55.969.100 |
| **TOTAL** | $ 153.931.953 |

Fuente: Subdirección de Barrios

El valor total del convenio se estableció por la suma de $4.332.938.590. Teniendo en cuenta que el valor de los aportes realizados por la SDHT al JBB corresponden a la suma de $4.161.947.590 y que el valor ejecutado es por la suma de $153.931.953, el JBB a la fecha realizó reintegro parcial por valor de $3.521.816.269, quedando pendiente por reintegrar la suma de $486.199.368.

A la fecha el convenio 254 de 2015 se encuentra en etapa de liquidación.

## Derechos en Fideicomiso

En la cuenta fiducia mercantil – constitución patrimonio, se encuentran registrados los convenios suscritos por la Secretaría con la finalidad de dar cumplimiento a su misión y para los que se definió que el manejo de los recursos se realizaría mediante la constitución de un patrimonio autónomo. Con corte a 31 de diciembre de 2018, se presentan los convenios relacionados a continuación:

Tabla No 21: Derechos en fidecomiso

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **ENTIDAD** | | |
| **EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO** | | |
| **CONVENIO** | **AÑO** | **SALDO A 31/12/2018** |
| 206 | 2014 | 29.193.323.576 |
| 268 | 2014 | 9.362.405.500 |
| 369 | 2015 | 1.297.676.850 |
| 359 | 2013 | 4.766.766.069 |
| 407 | 2013 | 8.072.416.800 |
| 464 | 2016 | 32.266.708.184 |
| 523 | 2016 | 148.621.464 |
| 152 | 2012 | 5.209.498.632 |
| **TOTAL** | | **90.317.417.075** |
|  | |  |
| **ENTIDAD** | | |
| **CAJA DE VIVIENDA POPULAR** | | |
| **CONVENIO** | **AÑO** | **SALDO A 31/12/2018** |
| 408 | 2013 | 7.978.725.300 |
| 234 | 2014 | 16.016.000.000 |
| **TOTAL** | | **23.994.725.300** |

Fuente Estados Financieros

### Convenio 206 de 2014

Suscrito el 30 de septiembre de 2014, estableciendo como objeto, Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros con el fin de adelantar el desarrollo y construcción de unidades de vivienda de interés social prioritario en el marco del plan de desarrollo distrital "Bogotá Humana", el convenio fue suscrito por valor de $25.305.280.000.

El valor a la fecha teniendo en cuenta las adiciones realizadas a lo largo de la ejecución del convenio corresponden a la suma de $29.193.323.576 la cual ha sido girada la totalidad.

En el marco de este, se encuentran establecidos 4 proyectos, con los que se busca generar 1586 unidades de vivienda así:

Tabla No 22 Convenio 206 de 2014

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **PROYECTO** | **UNIDADES DE VIVIENDA** | **ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO** |
| IDIPRON USME 2 | 576 | SIN INICIAR |
| PORVENIR - OPV - 25 DE NOVIEMBRE MZ 52 | 200 | EN EJECUCIÓN |
| CIUDADELA EL PORVENIR (Plan Parcial Porvenir MZ 22A 22B, 57,65 y 66) | 748 | EN EJECUCIÓN |
| LOS OLIVOS | 62 | SIN INICIAR |
| **TOTAL** | **1586** |  |

Fuente Estados Financieros

El responsable de la ejecución de los recursos es la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá.

### Convenio 268 de 2014

Suscrito el 23 de diciembre de 2014, estableciendo como objeto, Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros con el fin de adelantar las gestiones y acciones necesarias para el desarrollo de unidades de vivienda de interés social prioritario con aportes del subsidio distrital de vivienda en especie, en el marco del plan de desarrollo distrital "Bogotá Humana"., el convenio fue suscrito por valor de $17.841.824.000.

El valor a la fecha teniendo en cuenta las adiciones y reducciones realizadas a lo largo de la ejecución del convenio corresponden a la suma de $13.751.717.700.

Se ha realizado la legalización y el reintegro de recursos por valor de $4.389.312.200. De los valores legalizados y reintegrados, la suma de $3.635.422.700, corresponde a reintegro y $753.889.500 corresponde a la legalización de recursos, tales situaciones ocurrieron en el transcurso de la vigencia 2018.

En el marco de este, se encuentran establecidos 7 proyectos, con los que se busca generar 410 unidades de vivienda así:

Tabla No 23: Convenio 268 de 2014

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **PROYECTO** | **UNIDADES DE VIVIENDA** | **ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO** |
| VICTORIA | 93 | TERMINADO |
| RESTREPO | 93 | SIN INICIAR |
| VILLA JAVIER | 0 | EXCLUIDO |
| LAS CRUCES | 84 | SIN INICIAR |
| LA ESTACIÓN | 0 | EXCLUIDO |
| PREDIO SIN IDENTIFICAR - CALLE 26 JG | 0 | EXCLUIDO |
| CALLE 26 RENACIMIENTO - E. UMAÑA | 140 | SIN INICIAR |
| **TOTAL** | **410** |  |

Fuente: Subdirección de Recursos Privados

El responsable de la ejecución de los recursos es la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá.

### Convenio 369 de 2015

El 24 de noviembre de 2015 se suscribió el Convenio Interadministrativo, estableciendo como objeto, Aunar esfuerzos administrativos técnicos y financieros con el fin de adelantar obras de mitigación para el desarrollo de proyectos integrales de iniciativa pública - publica privada que incluyan la construcción de vivienda de interés prioritario.

El Convenio interadministrativo No. 369 de 2015, estableció como plazo inicial para la ejecución del objeto convenido, el plazo de Doce (12) meses y un valor de $1.297.676.850; valor que fue aportado por la Secretaría Distrital del Hábitat a Metrovivienda, hoy Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, a efectos del cumplimiento del objeto convenido. El acta de inicio del convenio se suscribió el 24 de noviembre de 2015.

Mediante el documento modificatorio Prórroga No. 1, suscrito el 23 de noviembre de 2016, las partes acordaron prorrogar el plazo de ejecución por el término de 30 días hábiles contados a partir del 24 de noviembre de 2016.

Habiéndose vencido tanto el plazo inicial como el término de prórroga acordado para la ejecución del convenio, Metrovivienda, hoy Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, no realizó la ejecución de los recursos asignados, motivo por el cual conforme a lo previsto en el mismo convenio dicha entidad deberá efectuar el reintegro de estos, junto con los rendimientos financieros a que haya lugar, a la Secretaría Distrital del Hábitat.

En efecto, en el acta No. 003 de 2016 del Comité Operativo del Convenio 369 de 2015 se dejó consignado que “En visita realizada al predio por el Director Técnico de Obras identificó que la zona no cuenta con buenas vías de acceso, el transporte público es alejado y escaso, y el predio presenta forma irregular, pendiente profunda y pronunciada, que se intervendrá con las obras de mitigación Fase II. Teniendo en cuenta el escenario presentado, considera que el desarrollo del proyecto no es viable, porque, además, el valor para la adecuación del suelo (costo del predio 529.417.299 pesos más obras de mitigación Fase II 1.297.676.850) es excesivamente elevado en relación con las 47 unidades habitacionales VIP que permite la licencia construir”.

Ante este panorama se advirtió la imposibilidad de ejecutar el convenio, por lo que se decidió proceder con la liquidación de este -la cual se encuentra en trámite- por las razones técnicas que quedaron consignadas en el Acta No. 003 de 2016 y ratificadas por la ERU en informe de seguimiento al Convenio Interadministrativo 369 de 2015 con radicado No. 1-2016-89562 de 29 de diciembre de 2016.

### Convenio 369 de 2015

El 21 de agosto de 2013 la Secretaría Distrital del Hábitat suscribió con Metrovivienda (hoy EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA – ERU) el Convenio interadministrativo Marco de Cooperación No. 359 de 2013, con el objeto de “Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros con el fin de adelantar obras de mitigación para el desarrollo de proyectos integrales de iniciativa pública o privada que incluyan vivienda de interés prioritario”.

En el Convenio interadministrativo No. 359 de 2015, se estableció como plazo inicial para su ejecución el término de un (1) año y fue pactado por un valor de MIL SEISCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($1.606.396.000) M/CTE; valor que fue aportado por la Secretaría Distrital del Hábitat a Metrovivienda, hoy Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, a efectos del cumplimiento del objeto convenido. El acta de inicio del convenio se suscribió el 11 de septiembre de 2013.

Mediante ADICIÓN y OTROSÍ No. 1, suscrito el 6 de noviembre de 2013, se adicionó el valor del contrato en la suma de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($1.653.833.333). La adición se celebró “…teniendo en cuenta que el costo estimado de las obras de mitigación de los proyectos Usme I y La Colmena tienen un valor aproximado de $1.020.833.333 y $633.000.000, respectivamente con base en estudios fase II y de suelos que se realizaron para los proyectos en mención”.

Mediante ADICIÓN No. 2, suscrita el 24 de noviembre de 2015, se adicionó el valor del convenio en la suma de MIL QUINIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($1.506.536.736) M/CTE, teniendo en cuenta que de conformidad con lo aprobado en el Comité Operativo del convenio “…se requiere efectuar una adición al mismo, así: i) Para el proyecto Usme Idipron, la suma de MIL CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SEIS PESOS ($1.172.251.106) M/CTE, con el fin de continuar y terminar las obras de mitigación del riesgo fase II de este proyecto de vivienda y ii) para el Proyecto La Colmena, la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS ($334.285.630), con el fin de culminar las obras de mitigación del riesgo respecto de las modificaciones estructurales que se deben desarrollar en el proyecto”.

Durante la ejecución del convenio se celebraron varias prórrogas, quedando como plazo definitivo de finalización el 12 de enero de 2017.

Habiéndose vencido tanto el plazo inicial como el término de las prórrogas acordadas para la ejecución del convenio, las partes procedieron a efectuar la revisión de la actuaciones realizadas, para lo cual la Subdirección de Gestión de Suelo de la Secretaría Distrital del Hábitat a través de los oficios 2-2017-430065, 2-2017-28919, 2-2017-64943, 2-2017-50106, 2-2017-27281, 2-2017-26144, 2-2017-06318, 2-2017-90453, 2-2018-00336 y 2-2018-38903, procedió a solicitar a la Empresa de Renovación y Desarrollo urbano de Bogotá los Informes relativos al avance final y ejecución presupuestal definitiva del proyecto a efectos de consolidar la liquidación del convenio.

Mediante los oficios 2018500003961 del 27 de julio de 2018, 201850000045021 del 23 de agosto de 2018, 20185000046631 del 30 de agosto de 2018, el Subgerente de Proyectos de la Empresa de Renovación y Desarrollo de Bogotá presentó Informe Final de Ejecución del convenio, en el que discriminó la manera como se ejecutaron los recursos asignados al convenio, efectuándose las obras de mitigación objeto de este, en cada uno de los proyectos comprometidos.

Conforme a lo señalado por el Subgerente de Proyectos en el Informe Final de Ejecución del convenio la Empresa de Renovación y Desarrollo de Bogotá certificó que ejecutó - en los proyectos convenidos - la totalidad de los recursos asignados al convenio, así como los recursos correspondientes a los rendimientos financieros generados en el Patrimonio Autónomo respectivo.

De acuerdo con lo anterior, las partes (SDHT – ERU) acordaron proceder a efectuar la liquidación de mutuo acuerdo del Convenio Interadministrativo 359 de 2013, la cual se encuentra en curso.

### Convenio 407 de 2014

Suscrito el 28 de octubre de 2013, estableciendo como objeto, Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros con el fin de adelantar el desarrollo y construcción de los proyectos de vivienda que entregará el distrito capital en el marco de la ley 1537 de 2012 y del Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Humana" para generar viviendas de interés prioritario como subsidio en especie., el convenio fue suscrito por valor de $9.656.010.000.

El valor a la fecha teniendo en cuenta las adiciones realizadas a lo largo de la ejecución del convenio corresponden a la suma de $10.078.922.700.

Se ha realizado la legalización y el reintegro de recursos por valor de $2.006.505.900. De los valores legalizados, la suma de $707.496.300, corresponde a los reintegros de recursos realizado en el transcurso del año 2018.

A la fecha, se encuentra registrado en la contabilidad un saldo pendiente por legalizar por valor de $ 8.072.416.800.

En el marco de este, se encuentran establecidos 7 proyectos, con los que se busca generar 1009 unidades de vivienda así:

Tabla N° 24: convenio 407 de 2014

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **PROYECTO** | **UNIDADES DE VIVIENDA** | **ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO** |
| Bosa 601 | 84 | TERMINADO |
| Usme 1 | 262 | EN EJECUCIÓN |
| Usme 3 | 162 | EN EJECUCIÓN |
| San Blas | 47 | SIN INICIAR |
| Sosiego | 71 | SIN INICIAR |
| La Colmena | 131 | TERMINADO |
| Mz 18 – Terranova | 252 | TERMINADO Y ENTREGADO |
| **TOTAL** | **410** |  |

Fuente: Subdirección de Recursos Privados

El responsable de la ejecución de los recursos es la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá.

### Convenio 464 de 2016

El 30 de septiembre de 2016 la Secretaria Distrital del Hábitat, en adelante SDHT y METROVIVIENDA suscribieron el Convenio No. 464 de 2016 con el objeto de “aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para coadyuvar la ejecución de las obras de urbanismo en la Unidad de Gestión 1 del Plan Parcial “Tres Quebradas” que permita la habilitación de suelo donde se desarrollará vivienda de interés social y prioritario con sus respectivos usos complementarios.”

La ERU, como responsable de la ejecución de los recursos del Convenio No. 464 de 2016, ha empezado a adelantar las contrataciones y acciones necesarias para el cumplimiento de su objeto.

En efecto, la ERU suscribió el Contrato 166 de 2017 vigente hasta el 19 de mayo de 2019, cuyo objeto es “La elaboración de los estudios y diseños urbanísticos, paisajísticos, sociales y técnicos. así como la revisión, ajustes, actualización y complementación de los estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgos por fenómeno de remoción en masa –fase ii para la construcción de las obras de urbanismo correspondientes a la unidad de gestión uno que hace parte del Polígono Uno en la Operación Estratégica Nuevo Usme, conforme al anexo técnico” y el Contrato 172 de 2017 vigente hasta el 19 de junio de 2019 que tiene por objeto realizar la interventoría al Contrato 166 de 2017.

No obstante, lo anterior, debido a la complejidad de los productos contratados y las especiales condiciones del terreno donde se invertirán los recursos del Convenio No. 464 de 2016 aún no se ha realizado su ejecución total, y se esperan avances en 2019. Ante este panorama aún no se han realizado las correspondientes legalizaciones, debido a que las mismas dependen de la entrega final de los productos.

### Convenio 234 de 2014

Suscrito el 30 de septiembre de 2014, estableciendo como objeto, Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros con el fin de adelantar el desarrollo y construcción de unidades de vivienda de interés social prioritario en el marco del plan de desarrollo distrital "Bogotá Humana", el convenio fue suscrito por valor de $42.641.984.000, de los cuales, la suma de $16.304.288.000 corresponden a la Secretaría y la suma de $26.337.696.000 a los valores aportados por la Caja de Vivienda Popular.

El valor a la fecha teniendo en cuenta las adiciones y reducciones realizadas a lo largo de la ejecución del convenio corresponden a la suma de $50.677.880.960; $16.016.000.000 correspondientes al aporte de la Secretaría y $ 34.661.880.960 correspondientes al aporte de la Caja de Vivienda Popular.

A la fecha, se encuentra registrado en la contabilidad un saldo pendiente por legalizar por valor de $ 16.016.000.000.

En el marco de este, se encuentran establecidos 1 proyecto, con el que se busca generar 1032 unidades de vivienda así:

Tabla N° 25: convenio 234 de 2014

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **PROYECTO** | **UNIDADES DE VIVIENDA** | **ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO** |
| Arboleda Santa Teresita | 1.032 | EN EJECUCIÓN |
| Guacamayas | 0 | EXCLUIDO |
| Sierra Morena MZ 83, 85 93 | 0 | EXCLUIDO |
| Compartir | 0 | EXCLUIDO |
| **TOTAL** | **1.032** |  |

Fuente: Subdirección de Recursos Privados

El responsable de la ejecución de los recursos es la Caja de Vivienda Popular.

### Convenio 408 de 2013

Suscrito el 28 de octubre de 2013, estableciendo como objeto, Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros con el fin de adelantar el desarrollo y construcción de los proyectos de vivienda que entregará el distrito capital en el marco de la ley 1537 de 2012 y del plan de desarrollo distrital “Bogotá Humana” para generar vivienda de interés prioritario como subsidio en especie, el convenio fue suscrito por valor de $28.101.465.000, de los cuales, la suma de $10.437.687.000 corresponden a la Secretaría y la suma de $17.663.778.000 a los valores aportados por la Caja de Vivienda Popular.

El valor a la fecha teniendo en cuenta las adiciones y reducciones realizadas a lo largo de la ejecución del convenio corresponden a la suma de $17.829.164.500; $6.583.968.300 correspondientes al aporte de la Secretaría y $11.245.196.200 correspondientes al aporte de la Caja de Vivienda Popular.

A la fecha, se encuentra registrado en la contabilidad un saldo pendiente por legalizar por valor de $7.978.725.300.

En el marco de este, se encuentran establecidos 1 proyecto, con el que se busca generar 1032 unidades de vivienda así:

Tabla No 26: convenio 408 de 2013

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **PROYECTO** | **UNIDADES DE VIVIENDA** | **ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO** |
| Licenciadas Portales de Arborizadora MZ 17, 18, 25, 26, 27, 28, y 29 | 0 | EXCLUIDO |
| Manzana 54 | 97 | EN EJECUCIÓN |
| Manzana 55 | 200 | EN EJECUCIÓN |
| La Casona | 96 | EN EJECUCIÓN |
| Sierra Morena, Mz 7, 8, 9, 10 y 67 | 0 | EXCLUIDO |
| Comuneros | 0 | EXCLUIDO |
| **TOTAL** | **393** |  |

Fuente: Subdirección de Recursos Privados

El responsable de la ejecución de los recursos es la Caja de Vivienda Popular.

A la fecha, se encuentra registrado en la contabilidad un saldo pendiente por legalizar por valor de $ 7,978.725.300

El responsable de la ejecución de los recursos es la Caja de Vivienda Popular.

### Detalle de otros activos para el cierre del 31 de diciembre de 2018.

Tabla N° 27: Detalle de Otros activos

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NOMBRE CUENTA** | **SALDO A 1 DE ENERO 2018** | **SALDO A 31 DICIEMBRE 2018** |
| Bienes y servicios pagados por anticipado | 111.532.478 | 254.958.523 |
| Avances y anticipos entregados | 1.813.992.712 | 4.634.380.311 |
| Recursos entregados en administración | 221.554.726.867 | 135. 590.004.793 |
| Derechos de fideicomiso | 42.081.559.190 | 129. 312.142.375 |

Fuente: Estados Financieros

## Bienes y servicios pagados por anticipado

Corresponde a la adquisición de pólizas y seguros de la Secretaría los cuales están relacionados con todo riesgo daño y material, Responsabilidad civil de funcionarios, seguros de automóviles cuya titularidad está en nombre de la Secretaría y son necesarios para garantizar la continuidad de las funciones de la entidad y cumplir con los requerimientos mínimos de la seguridad ante imprevistos.

El valor de estos seguros se encuentra 31 de diciembre de 2018 $254.958.523 presentando un aumento del 43% con relación a lo reconocido al inicio de la vigencia 2018 de $111.532.478, esto se debe a la culminación de las vigencias de amparo de las pólizas mencionadas.

## Avances y anticipos entregados

## 

Los avances y anticipos entregados presentan un saldo de $4.634.380.311 equivalente a un aumento del 255% respecto al saldo inicial, como resultado del giro y amortización de los anticipos establecidos en la forma de pago de los contratos de Obra Pública suscritos por la SDHT.

Es importante resaltar que la cuenta contable 19060104 a 1 de enero de 2018, presentaba un saldo inicial por valor de $1.813.992.712, y durante la vigencia 2018 se registran giros por $9.117.595.366 y amortizaciones por $6.296.757.767, como se puede evidenciar en la siguiente relación:

Tabla No 28: Anticipos y recursos entregados a terceros

| TERCERO | VALOR CONTRATO | % ANTICIPO | VALOR ANTICIPO | VALOR LEGALIZADO A 31 DE DIC DE 2018 | SALDO POR LEGALIZAR | OBSERVACIONES |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Consorcio Habitalidad | 6.046.642.375 | 30% | 1.813.992.712 | 1.813.992.712 | - | Contrato de obra pública No 596 de 2017 |
| Consorcio Habitualidad | 3.016.573.672 | 30% | 904.972.102 | 904.972.102 | - | Adición Contrato de obra pública No 596 de 2017 |
| Consorcio Hábitat 2020 | 5.311.978.541 | 30% | 1.593.593.562 | 248.739.333 | 1.344.854.229 | Contrato de obra pública No 607 de 2018 |
| Consorcio Parque 2017 | 6.136.688.258 | 23% | 1.412.031.353 | 1.412.031.353 | - | Contrato de obra pública No 567 de 2017 |
| Unión Temporal Min Viviendas 2018 | 9.585.111.225 | 20% | 1.917.022.267 | 1.917.022.267 | - | Contrato de obra Pública No 493 de 2018 |
| Consorcio Infrarural 2018 | 1.966.586.941 | 30% | 589.976.082 | - | 589.976.082 | Contrato de obra Pública No 765 de 2018 |
| Consorcio TCS 2018 | 5.400.000.000 | 50% | 2.700.000.000 | - | 2.700.000.000 | Contrato de obra Pública No 802 de 2018 |
| TOTALES | **37.463.581.012** |  | **10.931.588.078** | **6.296.757.767** | **4.634.830.311** |  |

Fuente: Estados Financieros

## Derechos en fidecomiso

El saldo de la cuenta 190202 está con un saldo a 31 de diciembre 2018 por valor $ 25.954.419, el cual corresponde al 9% por concepto de reconocimiento del aporte realizado por la Secretaría de por los meses de enero a diciembre de 2018, para las cesantías Retroactivas de los funcionarios que se encuentran cobijados en el régimen de cesantías (FONCEP) contenido en el acuerdo 528 de 2013.

# Pasivos

# Beneficios a empleados

Este grupo tiene la participación porcentual en los pasivos del 2% y al cierre de la vigencia 2018 presenta un saldo de $ 68.837.292.084, respecto al inicio del año presentó un aumento del 12%,en especial lo relacionado con otros salarios prestaciones sociales por pagar, las cuales se determinaron por la acumulación del pasivo real a favor de los funcionarios de la Secretaría al cierre de la vigencia , por el reconocimiento de provisión del beneficio por permanencia de acuerdo al artículo No 3 según el acuerdo No 276 de 2007 y el acuerdo 528 de 2013.tal como se detallan a continuación.

A continuación, se presenta la desagregación de los beneficios a los empleados en el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2018 (para la presentación de los estados financieros de 2019 la información se debe presentar comparativa

Detalle de beneficios a los empleados para el cierre del 31 de diciembre de 2018:

Tabla No 29 Detalle de Beneficios a empleados

|  |  |
| --- | --- |
| CONCEPTO | SALDO A 31-12-2018 |
| Beneficios a los empleados a corto plazo | 1.113.345.342 |
| Beneficios a los empleados a largo plazo | 371.815.643 |
| Beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual | N/A |
| Beneficios postempleo-pensiones | N/A |
| Otros beneficios postempleo | N/A |
| **TOTAL** | **1.485.160.985** |

Fuente: Estados Financieros

Tabla No 30: Beneficios a corto plazo

|  |  |
| --- | --- |
| OBLIGACIONES A CORTO PLAZO | 2018 |
| Nómina por pagar | 8.268.452 |
| Cesantías | 453.297.710 |
| Intereses sobre Cesantías | 43.562.417 |
| Vacaciones | 293.034.010 |
| Prima de vacaciones | 224.748.752 |
| Bonificaciones | 90.434.001 |
| TOTAL | 1.113.345.342 |

Fuente: Estados Financieros

Dentro de las obligaciones laborales anteriormente presentadas las que presentan mayor participación son las cesantías e intereses de cesantías con un 45% y corresponden a saldos acumulados por estos conceptos para los trabajadores afiliados a los fondos públicos y privados, por su parte los conceptos de vacaciones con participación del 26% corresponden a las pendientes de pago con cierre a la vigencia de 2018 de los funcionarios de planta permanente y temporal de la Secretaría , El saldo por concepto de salarios , bonificaciones y prestaciones sociales por pagar que representa un 29%.

Los beneficios a largo plazo son detallados a continuación, como parte del proceso de desglose de los beneficios a empleados.

Tabla No 31: Cesantías

|  |  |
| --- | --- |
| OBLIGACIONES A LARGO PLAZO | 2018 |
| Cesantías Retroactivas | 154.139.407 |
| Beneficio por permanencia | 217.676.236 |
| TOTAL | 371.815.643 |

Fuente: Estados Financieros

Para las obligaciones contenidas en la información contable a largo plazo se tiene con mayor representación el Beneficio por permanencia con un 59% en la que se provisionó dicho beneficio para todos los funcionarios de carrera que, con corte a 31 de diciembre 2017, cumplieron con el requisito previsto del tiempo de servicio en la Secretaría para ser vinculados dentro del cálculo de tal beneficio.

Por su parte las cesantías retroactivas cuentan con una participación del 41% dentro del valor total de las obligaciones a largo plazo en donde fueron registrados las provisiones mensuales de enero a diciembre de 2018 y así mismo se realizó la disminución por concepto de retiro de cesantías que realizaron dos funcionarios vinculados a FONCEP, de los cuales se puede obtener mayor detalle en el numeral de beneficios a largo plazo.

Tabla No 32: Tipos de beneficios

Fuente: Estados Financieros

|  |  |
| --- | --- |
| CLASIFICACIÓN DE LOS BENEFICIOS A EMPLEADOS A CORTO PLAZO | |
| PARTIDA | VALOR DEL PERÍODO |
| Nómina por pagar | 4.027.612.990 |
| Cesantías | 530.512.025 |
| Intereses sobre cesantías | 47.897.264 |
| Vacaciones | 337.106.036 |
| Prima de vacaciones | 251.779.605 |
| Prima de servicios | 425.286.219 |
| Prima de navidad | 514.404.471 |
| Licencias | - |
| Bonificaciones | 171.813.883 |
| Otras primas | 1.421.934.439 |
| Aportes a riesgos laborales | 41.059.000 |
| Auxilios funerarios | - |
| Remuneración por servicios técnicos | - |
| Capacitación, bienestar social y estímulos | 214.596.415 |
| Dotación y suministro a trabajadores | 1.295.307 |
| Gastos deportivos y de recreación | - |
| Contratos de personal temporal | - |
| Gastos de viaje | - |
| Comisiones | 404.936 |
| Remuneración electoral | - |
| Aportes a fondos pensionales - empleador | 682.554.200 |
| Aportes a seguridad social en salud - empleador | 483.846.400 |
| Aportes a cajas de compensación familiar | 256.732.200 |
| Incapacidades | 28.858.482 |
| Medicina prepagada | - |
| Incentivos al ahorro | - |
| Otros beneficios a los empleados a corto plazo | - |
| TOTAL | 9.437.693.872 |

Como aspectos relevantes a resaltar de la tabla 1.1 tenemos que, durante los meses de julio a septiembre del año 2018, se dio el proceso de vinculación a la planta provisional de la entidad de 78 nuevos funcionarios distribuidos de la siguiente forma:

Tabla N° 33 Planta de personal nombramientos 2018

|  |  |
| --- | --- |
| TIPO NOMBRAMIENTO | NÚMERO DE FUNCIONARIOS |
| Carrera Administrativa | 6 |
| Libre nombramiento y remoción | 9 |
| Nombramiento Provisional | 63 |
| **TOTAL** | **78** |

Fuente: Estados Financieros

Producto de los nombramientos realizados, los conceptos de nómina y beneficios a empleados, se vieron afectados por un incremento en el reconocimiento de las obligaciones laborales de la Secretaría a corto y largo plazo, respecto de las obligaciones registradas y reportadas durante la vigencia con corte a 2017, ya que la planta de personal de la época era menor a la del cierre de la vigencia 2018.

Tabla No 34: Beneficios a largo plazo

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| CLASIFICACION DE LOS BENEFICIOS A LARGO PLAZO | | | |
| PARTIDA | VALOR DEL PERÍODO | VALOR DE LA FINANCIACIÓN AL FINAL DEL PERÍODO | % COBERTURA |
| Bonificaciones | 1 | 1 | 100% |
| Primas | 1 | 1 | 100% |
| Capacitación, bienestar social y estímulos | 1 | 1 | 100% |
| Cesantías retroactivas | 16.596.712 | 16.596.712 | 100% |
| Otros beneficios a los empleados a largo plazo | 135.686.112 | 135.686.112 | 100% |
| TOTAL | 152.282.827 | 152.282.827 | 100% |

Fuente: Estados Financieros

Como aspectos relevantes para la vigencia de 2018, respecto a las cesantías retroactivas reconocidas tenemos que para el mes de septiembre el funcionario Víctor Contreras realizo un retiro por valor de $ 30.000.000 a su cuenta y para el mes de octubre la funcionaria Esther Lázaro, realizo un retiro por valor de $ 6.876.100 a su cuenta, haciendo que el valor total del pasivo real reconocido tuviese una disminución por valor de $ 36.876.100 sobre el saldo total , el cual de acuerdo a los reportes recibidos de forma mensual fue ajustado dejando como saldo final $154.139.407.

### Metodología

La metodología utilizada para la asignación de cada uno de estos incentivos tales como asignación mensual, gastos de representación , auxilios de alimentación y transporte, bonificaciones por recreación y de servicios prestados, primas de vacaciones , navidad de servicios , técnica y de navidad y otros beneficios tales como prima de antigüedad o secretarial percibidos por los funcionarios de la Secretaria Distrital Del Hábitat, es dictaminado bajo el análisis del perfil profesional y académico que posean los funcionarios postulantes o vinculados a la SDHT.

No obstante, dentro de estos beneficios también se contemplan los beneficios de los cuales se hace cargo por completo el empleador que para este caso es SHDT, de dotación, capacitación, gastos de recreación y viaje, así como seguridad social.

Para la estimación de cada uno de los beneficios que hacen parte de las obligaciones a corto plazo se contempla y ejecuta de acuerdo con la normatividad nacional y distrital que se describe a continuación de acuerdo con cada uno de los conceptos:

* **Sueldo mensual:** es establecido de acuerdo con el perfil académico y experiencia certificada por parte del funcionario de acuerdo con el Decreto Distrital 032 de 2018
* **Gastos de Representación**: De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 199 del 29 de diciembre de 2005, se reconocen gastos de representación en la Administración Central Distrital a los niveles Directivo y Asesor, sobre la asignación básica, de la siguiente forma: - Nivel Directivo, Grado salarial 01 a 02, 20%; 03 a 05, 30%; 06 a 08, 40%; 09 a 10, 100%. - Nivel Asesor, Grado Salarial 01 a 02, 20%; 03 a 05, 30%; 06 a 08, 40%. Y se calcula de la siguiente manera; ABM x % / 30 x NDL (Numero Días Laborados)
* **Auxilio de transporte:** Se encuentra reglamentada anualmente por Decreto del nivel nacional, para la vigencia 2018 es el Decreto 2270 de 30122017 y se reconoce así; con ABM<= 2 SMLV (Asignación Básica Mensual)
* **Subsidio de Alimentación:** Se encuentra reglamentada por Decreto nivel nacional, para la vigencia 2018 se reglamentó con el Decreto 309 de 2018, y para calcularlo se debe tener en cuenta el tope establecido por el gobierno nacional: (ABM /30\*NDL)
* **Horas Extras:** Se encuentra Reglamentado por el artículo 4 del Acuerdo 03 de 1999, y se calcula así:
* **Horas Extras Diurnas:** ABM / 240 x 125% x No. Horas
* **Horas Extras Nocturnas:** ABM / 240 x 175% x No. Horas
* **Horas Extras Dominicales y Festivas:** ABM / 240 x 200% x No. Horas
* **Recargos Nocturnos:** ABM/240 x 35% x No de horas y en festivos ABM/240 x 235% x No de horas
* **Auxilio por Incapacidad**: Se reglamenta bajo el Decreto Ley 3135 de 1968 Articulo 18, “Auxilio por Enfermedad”, Decreto 1848 de 1969 Articulo 9 “Prestaciones”, Ley 100 de 1993 Articulo 206 “Incapacidades”, Decreto 2493 de 2013 Articulo 1, Decreto 780 de 2016, y se calcula así: ((IBC cotizado mes anterior /30) \*NDI) \*66.667%) de cada factor mensual fijo, no se reconoce Auxilio de transporte ni Subsidio de alimentación cuando exista esta condición.
* **Cesantías:** Se toma el valor consolidado correspondiente Auxilio de Cesantías, esta se encuentra reglamentada por el artículo 45 del Decreto Ley 1045 de 1978 y el Decreto 1582 de 1998
* **Intereses de cesantías:** Se consolida el valor pagado y falto por pagar por este concepto el cual se encuentra reglamentado por el artículo 45 del Decreto Ley 1045 de 1978 y el Decreto 1582 de 1998, se calcula así: Valor de la cesantía x NDL x 0.12 / 360
* **Vacaciones:** Se suman los valores pagados por los rubros sueldo de vacaciones y Vacaciones en dinero consolidadas a 31/12/2018 los cuales se encuentra reglamentado por el Artículo 29 del Decreto 1045 de 1978 y se calcula así: (ABM+PA+GR+PT+SA+AT+1/12BSP+1/12PS) x No. Días/30
* **Prima de vacaciones:** Se consolida valor por persona de lo pagado y falto por pagar a 31/12/2018, este concepto se encuentra reglamentado por el artículo 17 del Decreto 1045 de 1978 y se calcula así: (ABM+PA+GR+PT+SA+AT+PSC+1/12BSP+1/12PS) x 15/30).
* **Prima de servicios:** Se consolida pago a 31/12/2018, la prima semestral se encuentra reglamentado por el Acuerdo No. 25 de 1990, Articulo 28 se calcula así: (Sumatoria de los factores Salariales / 30 x 37) x el número de meses completos laborados.
* **Prima Técnica:** Suma pagada a 31/12/2018, se encuentra reglamentado por el Decreto 320 de 1995, y se calcula así: (ABM x % / 30 x NDL)
* **Prima de Navidad:** Suma del valor pagado por liquidación de prestaciones sociales y pago diciembre, la prima de navidad se encuentra reglamentada de conformidad con lo estipulado por el Decreto 1848 de 1969 y el artículo 33 del Decreto 1045 de 1978, se calcula así (ABM+PA+GR+PT+SA+AT+1/12PS+1/12BSP+1/12PV) /360 \*Por los días trabajados del 01/ene a 30/Diciembre.
* **Licencia de Paternidad:** Suma del valor pagado a 31/12/2018 por concepto de Licencia de Paternidad esta se reglamenta bajo Decreto el 780 de 2016 Articulo 2.1.13.1, y Ley 1822 del 04/01/2017 Articulo 1 Parágrafo 2.
* **Bonificaciones:** Se consolida y se suma el valor pagado a 31/12/2018 de las Bonificaciones por Recreación y las Bonificaciones por Servicios Prestados.
* **Bonificación por Recreación:** Se encuentra reglamentado por el Decreto 404 de 2006 y se calcula así: (ABM / 30 \*2).
* **Bonificación por Servicios Prestados:** Se encuentra reglamentado por el art. 2º del Acuerdo 92 de 2003 y se calcula así: Si (ABM + GR) <= $768.986 entonces multiplique (ABM + PA + GR) x (50 o 35) %
* **Otras Primas**
* Prima Antigüedad: Se encuentra reglamentada mediante Acuerdo 6 de 1986, y se calcula así: ABM x % / 30 x NDL
* Prima Secretarial: Se encuentra reglamentado por el artículo 2 del Acuerdo 92 de 2003, y se calcula así: ABM X 2% / 30 X NDL

(Ver anexo 7 Nómina y beneficios a empleados)

# Saldo a favor de beneficiarios (249090)

En esta subcuenta se registra el saldo a favor de terceros que fueron sancionados por la Subsecretaría de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital de Hábitat, los cuales habían realizado el pago de la multa ante la Tesorería Distrital y debido a que se presentaron varias situaciones en concreto tales como:

* Doble pago de la Multa
* Pago de un valor mayor al impuesto en la sanción
* Acto administrativo el cual revocó la sanción cancelada
* Acto administrativo el cual modifico la sanción inicial cancelada

La Secretaria Distrital de Hábitat a 31 de diciembre en los estados financieros registra en la subcuenta 249090 $72.722.393,35, correspondiente a cuentas por pagar con saldo a favor de 22 terceros que se encuentran con un saldo a favor producto de las causales descritas con anterioridad.

A 31 de diciembre de 2018 este auxiliar presenta un aumento porcentual del 20% en comparación a las cifras presentadas a 31 de diciembre de 2018.

# Pasivos contingentes (SIPROJ)

### Administrativas

Cuenta: 35332142

Numero de proceso: 2006-00198

Tipo de proceso: acción de grupo

Demandantes y documentos de identidad:

Tabla No 35: Demandantes

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| TERCERO | No IDENTIFICACION | STATUS |
| JARAMILLO OROZCO AIDA ELIANA | 43.794.862 | (DEMANDANTE) |
| SANCHEZ R. ALFONSO | 17.124.794 | (DEMANDANTE) |
| MARTINEZ HERNANDEZ ANA JESUS | 41.700.327 | (DEMANDANTE) |
| CHAVEZ ANA ROSA | 51.574.781 | (DEMANDANTE) |
| GOMEZ ANA S. | 40.020.081 | (DEMANDANTE) |
| LEON B. ANGELICA | 52.036.633 | (DEMANDANTE) |
| CAICEDO VASQUEZ AURORA | 39.708.731 | (DEMANDANTE) |
| MORALES CARLOS | 17.087.667 | (DEMANDANTE) |
| RODRIGUEZ CARLOS EDUARDO | 19.424.776 | (DEMANDANTE) |
| SANTAMARIA CARMELINA | 51.993.395 | (DEMANDANTE) |
| SAENZ CECILIA | 31.717.853 | (DEMANDANTE) |
| MEJIA CLARA LUCILA | 51.949.561 | (DEMANDANTE) |
| LAGUADO CLAUDIA P. | 52.120.436 | (DEMANDANTE) |
| SANCHEZ GOMEZ CRISTOBAL | 79.342.729 | (DEMANDANTE) |
| MARIA DIOCELINA DIAZ GARZON | 41.418.707 | (DEMANDANTE) |
| CUBILLOS AYA DORA CECILIA | 20.567.210 | (DEMANDANTE) |
| PARRA DORIS ELVIRA | 51.795.989 | (DEMANDANTE) |
| REY EDITH CRISTINA | 20.850.924 | (DEMANDANTE) |
| AMADO ARIAS ELSA | 51.584.896 | (DEMANDANTE) |
| ACUÑA MANTA FLOR ALBA | 35.332.142 | (DEMANDANTE) |
| CASTRO R. FLOR MARINA | 51.562.235 | (DEMANDANTE) |
| PARRA GLADIS | 39.655.190 | (DEMANDANTE) |
| PEREZ GLADIS | 35.485.018 | (DEMANDANTE) |
| BELTRAN CHAVARRO GUIDO | 19.488.714 | (DEMANDANTE) |
| HERNANDEZ REYES HILDA CECILIA | 63.433.450 | (DEMANDANTE) |
| GOMEZ MEDRANO HUMBERTO | 7.304.368 | (DEMANDANTE) |
| BARRERA JORGE ISAAC | 19.488.062 | (DEMANDANTE) |
| TIBERIO PEÑA JOSE | 19.472.059 | (DEMANDANTE) |
| JIMENEZ JOSE ANGEL | 19.257.688 | (DEMANDANTE) |
| LOPEZ SUAREZ JOSE DAVID | 80.364.659 | (DEMANDANTE) |
| RODRIGUEZ JOSE NORBERTO | 79.455.487 | (DEMANDANTE) |
| RODRIGUEZ LEON JUAN MANUEL | 79.405.168 | (DEMANDANTE) |
| BENAVIDES JULIO | 13.008.575 | (DEMANDANTE) |
| LOPEZ LAURA VICTORIA | 51.993.715 | (DEMANDANTE) |
| PARRA ALVAREZ LIBIA CONSUELO | 57.934.599 | (DEMANDANTE) |
| VERA FIERRO LIGIA | 51.901.926 | (DEMANDANTE) |
| ALJURE PEÑA LORIS | 51.882.989 | (DEMANDANTE) |
| TAMARA BARRERA LUIS EDUARDO | 19.439.618 | (DEMANDANTE) |
| ALVAREZ LUIS OCTAVIO | 79.388.937 | (DEMANDANTE) |
| ESQUIVEL LUVIAN | 19.411.898 | (DEMANDANTE) |
| PEÑA LUZ DARY | 20.586.692 | (DEMANDANTE) |
| MANRIQUE LUZ STELLA | 51.593.266 | (DEMANDANTE) |
| AMAYA MARTHA NELLY | 21.768.950 | (DEMANDANTE) |
| NARANJO O. MARY | 41.672.836 | (DEMANDANTE) |
| RAMOS R. MARY RUTH | 21.238.469 | (DEMANDANTE) |
| PUENTES ROJAS MIREYA | 51.790.375 | (DEMANDANTE) |
| RO9DRIGUEZ MONICA | 52.061.033 | (DEMANDANTE) |
| CALDERON MYRIAM | 39.717.287 | (DEMANDANTE) |
| VARGAS NELSON RICARDO | 19.422.358 | (DEMANDANTE) |
| MUÑOS NOHORA | 38.254.367 | (DEMANDANTE) |
| VARGAS NOHORA CONSUELO | 41.769.480 | (DEMANDANTE) |
| PATIÑO PEDRO | 79.355.369 | (DEMANDANTE) |
| JIMENEZ DIAZ PEDRO PABLO | 3.032.570 | (DEMANDANTE) |
| RODRIGUEZ V. RUBI NUBIA | 51.721.137 | (DEMANDANTE) |
| BERNAL MOJICA SANDRA J | 52.520.581 | (DEMANDANTE) |
| PEÑA RODRIGUEZ SARA MARIA | 20.274.657 | (DEMANDANTE) |
| GAMBA SAUL | 80.401.970 | (DEMANDANTE) |
| ROJAS SILVESTRE | 79.526.321 | (DEMANDANTE) |
| GALINDO DE TEATINO SONIA ESPERANZA | 41.781.410 | (DEMANDANTE) |
| RUSSI SUSANA | 51.920.480 | (DEMANDANTE) |
| CRUILLO WILLIAM | 96.329.376 | (DEMANDANTE) |
| MANRIQUE WILLIAM ALBERTO | 80.370.594 | (DEMANDANTE) |

Fuente: Subsecretaria Jurídica

Pretensión inicial: $ 393.600.000

Antecedentes: en la zona 18 Rafael Uribe Uribe mediante licencia 09086 y resolución 162 de 1997 los Señores Guillermo Pardo Morales represéntate legal de la sociedad Construcciones Molinos de la Caracas Ltda y/o Pardo Morales y CIA. Sociedad en comandita - confampar s en c y Jairo Guillermo González Arévalo, fueron autorizados para la construcción de la urbanización guipara. el DAPD no aprobó la construcción de la 2 etapa sin embargo los constructores utilizaron la misma licencia. La DEPAE tiene conocimiento del riesgo, ya que en el 2004 se desplomaron viviendas a raíz de esto la DPAE y EAAB en sus conceptos técnicos han determinado los riesgos para los habitantes.

Estado actual: al despacho para fallo de segunda instancia, para resolver el recurso de apelación interpuesto por el demandante y por la caja de vivienda popular como quiera que el numeral 4 de las medidas preventivas del fallo, le ordenan atender unas actividades en un inmueble que el apelante menciona que no es propiedad de la Caja. El IDIGER no apeló. La representación del Distrito Capital está a cargo de la Secretaría Jurídica Distrital.

Resumen: En apelación de sentencia de primera instancia.

Cuenta:4094500

Numero de proceso: 2004-00919

Tipo de proceso: reparación directa

Demandante: German Gonzalez regalado

Identificación del demandante: cc 4094500

Pretensión inicial: $ 1, 010, 000,000

Antecedentes: Demanda a la Nación, la Alcaldía Mayor D.C., Ministerio De Desarrollo Económico, La Superintendencia de Sociedades, al Agente especial de esta última - Instituto de Crédito Territorial, hoy Inurbe: solicita se les declare extracontractual y administrativamente responsables de los perjuicios ocasionados al señor German González regalado, con la toma de posesión de los negocios, bienes y haberes, iniciada mediante resolución 09398 del 27 de septiembre de 1989, expedida por el superintendente de sociedades, su secretario general y el ministerio de desarrollo de el entonces, lo que permitió que una vez levantada la posesión de los mismos, según resolución 184 de abril de 2002, de la secretaría general de la alcaldía mayor de Bogotá, se haya hecho imposible la entrega y devolución a su favor , en la cuota parte que le corresponde como titular del derecho de propiedad o dominio, que ostenta respecto del inmueble denominado antes "san Jorge y el triángulo, hoy el limonar", con folio de matrícula inmobiliaria 50s-270318.

Estado Actual: Mediante sentencia de 5 de octubre de 2016, se revocó la sentencia apelada y se declaró la responsabilidad patrimonial de la Superintendencia de Sociedades, el PAR Inurbe en liquidación y el Distrito Capital por los daños acaecidos durante la toma de posesión de los negocios, bienes y haberes del señor Germán González Regalado. Se condenó en abstracto a la Superintendencia de Sociedades y al Distrito Capital de Bogotá al pago de partes iguales del valor comercial correspondiente al 50% del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 50S-0270318 para el momento de la medida de intervención, que deberá demostrar el actor a través de incidente. El 24 de julio de 2018 se allega incidente de regulación de honorarios por parte de los demandantes, siendo oportunamente objetado por la SDHT y la Superintendencia de Sociedades. A la fecha se encuentra al despacho para decidir sobre las objeciones presentadas.

Resumen: Sentencia en firme, sin valor cierto.

Cuenta: 41697397

Número de proceso: 2002-03008

Tipo de proceso: acción de grupo

Demandante:

Tabla No 36: Demandantes

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| TERCERO | No IDENTIFICACION | STATUS |
| CAVIEDES DE BRICEÑO MARIA LUISA | 21.011.328 | (DEMANDANTE) |
| ÑUNGO ARCINIEGAS ADELA | 51.800.021 | (DEMANDANTE) |
| TORRES REY ALBA INES | 51.620.927 | (DEMANDANTE) |
| TEUQUE ANA BEATRIZ | NO DISPONIBLE2 | (DEMANDANTE) |
| BARRERA BORREY ANA BERTILDA | 41.455.606 | (DEMANDANTE) |
| SUESCA SANCHEZ ANA MARLEN | 40.020.452 | (DEMANDANTE) |
| GARCIA BRICEÑO ANA ORFILIA | 28.656.963 | (DEMANDANTE) |
| LOPEZ SAENZ BERENICE | 41.603.458 | (DEMANDANTE) |
| ROJAS BLANCA CECILIA | 39.727.301 | (DEMANDANTE) |
| PAEZ SILVA CARLOS ARTURO | 19.255.390 | (DEMANDANTE) |
| MUÑOZ DE PADILLA CARMEN JULIA | 41.340.229 | (DEMANDANTE) |
| USECHE CALDERON CLAUDIA MARCELA | 52.014.651 | (DEMANDANTE) |
| SARMIENTO CLAUDIA YANETH | 51.947.165 | (DEMANDANTE) |
| BARON LAGOS CUSTODIO | 41.562.309 | (DEMANDANTE) |
| ALAVA PIÑEROS DAIRA DOROTY | 35.336.366 | (DEMANDANTE) |
| LIS DE LIS DORA ELENA | 28.852.070 | (DEMANDANTE) |
| CERVERA DORA MARIA | 41.403.480 | (DEMANDANTE) |
| CACERES JOYA EDILMA | 39.787.701 | (DEMANDANTE) |
| CASTILLO PINEDA ESPERANZA | 51.597.834 | (DEMANDANTE) |
| GALLO LEON GILBERTO ANTONIO | 3.568.590 | (DEMANDANTE) |
| APONTE APONTE HOSMAN | 14.230.684 | (DEMANDANTE) |
| ASTRID LUCERO IBARRA BELTRAN | NO DISPONIBLE | (DEMANDANTE) |
| PADILLA NEIRA JAIME | 19.231.230 | (DEMANDANTE) |
| MORENO JORGE ENRIQUE | 3.286.136 | (DEMANDANTE) |
| MURILLO SALDARRIAGA JOSE JAIME | 16.347.149 | (DEMANDANTE) |
| AVILA MORENO JOSE SERAFIN | NO DISPONIBLE3 | (DEMANDANTE) |
| APONTE JUAN | 2.215.107 | (DEMANDANTE) |
| CASTRO CORONADO LUCIA | 20.144.803 | (DEMANDANTE) |
| SARMIENTO SALAS MARIA CENAIDA | 20.144.728 | (DEMANDANTE) |
| SANCHEZ MARIA GLADYS | 28.799.766 | (DEMANDANTE) |
| RODRIGUEZ BULLA MARIA ISABEL | 41.668.038 | (DEMANDANTE) |
| RODRIGUEZ HERNANDEZ MARIA JOSEFINA | 20.388.160 | (DEMANDANTE) |
| RAMIREZ MARTHA LUCIA | 20.938.745 | (DEMANDANTE) |
| RODRIGUEZ CHAVES MILSON | 79.535.294 | (DEMANDANTE) |
| MUÑOZ DE ORTIZ NANCY NUBIA | 41.672.795 | (DEMANDANTE) |
| CATAÑEDA NOHORA ALIER | 35.255.061 | (DEMANDANTE) |
| ROZO PATIÑO NOHORA CECILIA | 20.367.045 | (DEMANDANTE) |
| CASTILLO PINEDA NYDIA YOLANDA | 41.321.830 | (DEMANDANTE) |
| GALLO NOPE ROSA INES | 20.543.686 | (DEMANDANTE) |
| ROMERO DE JOYA ROSALBA | 41.753.283 | (DEMANDANTE) |
| GONZALEZ REYES SARA ISABEL | 51.686.986 | (DEMANDANTE) |
| RUBIO RUBIOS STELLA DEL PILAR | 39.635.804 | (DEMANDANTE) |
| MORENO CHAVES YANNETH | 52.095.429 | (DEMANDANTE) |
| AGUIRRE LOPEZ YOLANDA | 41.697.397 | (DEMANDANTE) |

Fuente: Subsecretaria Jurídica

Pretensión Inicial: $ 21.836.654.316

Antecedentes: Corresponde a la acción de grupo de los presuntos afectados de la Asociación Nazarena de Vivienda. Mediante sentencia de 15 de febrero de 2016, se ordenó: “(…) PRIMERO.- Declarar que los demandados Hernán Osorio Gallego, Asociación Nazarena de Vivienda, Iglesia del Nazareno de Colombia, e Iglesia del Nazareno Vegas de Santana Distrito Centro Sur, son responsable solidariamente por el daño originado en el incumplimiento de las promesas de vivienda efectuadas a los accionantes, a través de la suscripción de actas de compromiso, captación ilegal de dinero y las irregularidades cometidas en torno a dichos negocios jurídicos; y la encartada Bogotá D.C., en forma compartida, es responsable patrimonialmente por el daño generado a los accionantes al incurrir en falla del servicio, por la ineficacia en la ejecución de sus funciones de control y vigilancia de las actividades de urbanización y construcción de inmuebles destinados a vivienda. SEGUNDO. Como consecuencia de la anterior declaración, se condenará a las accionadas a resarcir el perjuicio patrimonial padecido por los miembros del grupo accionante, siguiendo los parámetros establecidos en la parte motiva de esta providencia, en donde se diferencia al grupo mayoritario, del subgrupo conformado por quienes recibieron devolución total o parcial de sus apodes dentro del proceso liquidatario de ASONAVI. Conforme a las consideraciones expuestas en la motiva de este fallo, no se ordenará el pago de los perjuicios materiales a favor de las 24 personas indemnizadas dentro del proceso penal; 18 accionantes que no demostraron el perjuicio material; y 96 accionantes que efectuaron el total de sus consignaciones a cuentas cuyo titular no se identificó en el plenario. TERCERO.- Conforme a lo anterior, se condena a los accionados Hernán Osorio Gallego, Asociación Nazarena de vivienda, Iglesia del Nazareno en Colombia, Iglesia del Nazareno Vegas de Santana Distrito Centro Sur y Bogotá D.C. — Secretaría Distrital del Hábitat - Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, a pagar por perjuicios materiales, la suma ponderada de mil ochocientos treinta y cinco millones cuarenta y ocho mil ochocientos setenta y seis pesos m/cte ($1.835'048.876.00), suma que se pagará en la forma y términos señalados en la parte motiva de esta providencia. Esta cifra no incluye la liquidación de la indexación ni de los intereses del 6% anual, establecidos para efectos de resarcir el lucro cesante, y de conformidad con lo señalado en el numeral 3° del artículo 64 de la ley 472 de 1998, este monto puede ser objeto de posterior revisión, en el evento en que dentro de la oportunidad contemplada en el artículo 55 ibídem, otros ciudadanos se acojan al presente fallo. CUARTO.- Esa suma será entregada al Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia y será administrada por el Defensor del Pueblo, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia. En aras de dar cumplimiento a lo ordenado por este despacho judicial, mediante auto del 29 de noviembre de 2010, el Defensor del Pueblo deberá descontar el 10% de la condena a pagar de manera individual a cada uno de los accionantes, con destino al Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos. QUINTO.- Negar las demás pretensiones de la demanda.

Estado Actual: La acción de grupo 2002-03008 se encuentra actualmente al despacho de la Dra. Claudia Elizabeth Lozzi Moreno, H. Magistrada del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, decretando unas pruebas solicitadas por el apoderado de Asonavi en Liquidación. Previo a esto, se había corrido traslado para alegar de conclusión en segunda instancia, traslado que fue oportunamente atendido por la entidad.

Resumen: En apelación de sentencia de primera instancia.

Litigios -otros litigios y mecanismos

Cuenta: 17064388

Número de proceso:2017-00249

Tipo de proceso: nulidad y restablecimiento del derecho

Demandante: Reinaldo Imbachi Meneses

Identificación del demandante: cc 17064388

Pretensión inicial: $ 59,035,921

ANTECEDENTES: Solicita se declare la nulidad de la resolución No. 531 de fecha 14 03 2016 en virtud de la cual se le impuso una multa por la mora de 512 días por la no presentación de los estados financieros del año 2012. mediante sentencia de fecha 25-09-2018 se declaró la nulidad de los actos demandados al considerarse que existía una indebida notificación del auto de apertura de la investigación.

Estado Actual: Ingresa expediente al despacho de segunda instancia, con recurso de apelación de la sentencia presentada por la SDHT y de queja frente a auto que no concede apelación de sentencia al demandante por parte del Juzgado 2° Administrativo.

Resumen: En apelación de sentencia de primera instancia.

Cuenta: 52108762

Numero de proceso: 2016-00159

Tipo de proceso: nulidad y restablecimiento del derecho

Demandante: Constructora Colpatria

Identificación del demandante: 860058070-6

Pretensión inicial: $6,013,405

Antecedentes: La constructora Colpatria solicita la nulidad de las Resoluciones por medio de la cual impone sanciones económicas, en consecuencia se declare que el demandante no adeuda suma alguna y se revoque la sanción impuesta, se declare que la constructora no esta obligada a dar cumplimiento a la orden realizar obras adicionales para mitigar filtraciones de las que no es responsable. Mediante sentencia de fecha 9 de noviembre de 2018, se declaró la nulidad de los actos administrativos acusados por encontrarse probada la falsa motivación por error de derecho, al haberse erigido un procedimiento administrativo utilizando como sustento jurídico principal varias normas técnicas que ya había desaparecido del ordenamiento jurídico, por encontrarse derogado tácitamente el articulado en que se contenían a la fecha del inicio de la actuación administrativa, pues con ocasión de la entrada en vigencia de la Ley 40 de 1997, el Acuerdo 20 de 1995 quedó derogado tácitamente y se configuró la causal descrita en el numeral 2 del artículo 66 del CCA. Se apeló la decisión.

Estado Actual: Está citada la audiencia del artículo 192 del CPACA para admisión del recurso de apelación para el próximo 25 de enero de 2019.

Resumen: En apelación de sentencia de primera instancia.

Cuenta: 800150280

Numero de proceso:2005-00195

Tipo de proceso: nulidad y restablecimiento del derecho

Demandante: FIDUCOLOMBIA

Identificación del demandante: 800150280-0

Pretensión inicial: $ 500,000,000

Antecedentes: Demanda la nulidad de las Resoluciones 560 del 24 de octubre de 2003, 017 del 20 de enero de 2004 y 647 del 4 de junio de 2004, por medio de las cuales, el Departamento técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA sancionó a la sociedad fiduciaria FIDUCOLOMBIA S.A. y no al Patrimonio Autónomo Santa Sofía Sur o al constructor.

Estado Actual: Mediante sentencia de 21-03-2018 se revoca sentencia de primera instancia, declara la nulidad y de los actos acusados y ordena devolver la suma pagada por el demandante, indexada desde la fecha de su pago. A la fecha no se ha podido contactar al demandante para realizar la devolución de lo pagado.

Resumen: Sentencia en firme, sin valor cierto.

Cuenta: 800240724

1. Numero de proceso: 2016-0005

Tipo de proceso: nulidad y restablecimiento del derecho

Demandante: APIROS LTDA

Identificación del demandante: NIT 800240724-5

Pretensión inicial: $ 23,141,480

Antecedentes: La sociedad Apiros S.A solicita la nulidad de las Resoluciones por medio de la cual imponen sancionan e interponen una multa al demandante. en consecuencia, se solicita que al demandante se le paguen las multas y sanciones impuestas derivados de los actos administrativos. y se indemnicen los perjuicios que se hayan causados al demandante por la imposición de la multa.

Estado Actual: La SDHT presentó recurso de apelación. en este momento se encuentra al despacho desde el 11 de diciembre de 2018

Resumen: En apelación de sentencia de primera instancia.

Número de proceso: 2015-00485

Tipo de proceso: nulidad y restablecimiento del derecho

Demandante: APIROS LTDA

Identificación del demandante: NIT 800240724-5

Pretensión inicial: $ $ 18,125,972

Antecedentes: APIROS S.A.S solicita la revocatoria de las resoluciones, por medio de la cual impone la multa por los actos administrativos. En consecuencia, se solicita el pago de multas y sanciones impuestas derivadas de los actos administrativos demandados y se restablezca y se indemnice cualquier perjuicio que se haya causado.

Estado Actual: La SDHT presentó recurso de apelación. en este momento se encuentra al despacho desde el 26 de julio de 2018

Resumen: En apelación de sentencia de primera instancia.

Cuenta: 800240724

1. Numero de proceso: 2014-00249

Tipo de proceso: nulidad y restablecimiento del derecho

Demandante: CONSTRUCTORA ICODI LTDA.

Identificación del demandante:830063029

Pretensión inicial: $ 23,083,780

Antecedentes: Constructora ICODI S.A.S solicita la nulidad de las resoluciones 818 del 29 de abril de 2013, por medio de la cual se impone una sanción y se imparte una orden administrativa a la sociedad demandante resolución 1652 del 19 de julio de 2013 por medio de la cual se resolvió el recurso de reposición y concede un recurso de apelación. Resolución 133 del 12 de febrero de 2014, por medio de la cual se resolvió el recurso de apelación confirmando la resolución. en consecuencia, se ordene a la entidad demandada terminar cualquier actuación en cumplimiento de las resoluciones anuladas.

Estado Actual: Mediante sentencia de 11-05-2017 se revoca fallo de primera instancia, declara la nulidad de los actos administrativos demandados y condena en costas a la SDHT. A la fecha no se ha podido establecer contacto con el demandante ni con su apoderado para pagar las costas adeudadas.

Resumen: Sentencia en firme, pendiente pago de costas.

Número de proceso:2014-00224

Tipo de proceso: nulidad y restablecimiento del derecho

Demandante: CONSTRUCTORA ICODI LTDA.

Identificación del demandante:830063029

Pretensión inicial: $ 15,004,457

Antecedentes: CONSTRUCTORA ICODI S.A.S solicita la nulidad de las Resoluciones 794 de 2013, por medio de la cual se impone una sanción y se imparte una orden administrativa a la sociedad demandante Resolución 1675 del 19 de julio de 2013 por medio de la cual se resolvió el recurso de reposición y concede un recurso de apelación. Resolución 161 del 13 de febrero de 2014, por medio de la cual se resolvió el recurso de apelación confirmando la resolución. en consecuencia, se ordene a la entidad demandada terminar cualquier actuación en cumplimiento de las resoluciones anuladas.

Estado Actual: Mediante sentencia de 20 de abril de 2017 se revocó la decisión de primera instancia y se declaró la nulidad de los actos administrativos y se condena en costas. A la fecha no se ha podido establecer contacto con el demandante ni con su apoderado para pagar las costas adeudadas.

Resumen: Sentencia en firme, pendiente pago de costas.

Numero de proceso:2014-00283

Tipo de proceso: nulidad y restablecimiento del derecho

Demandante: CONSTRUCTORA ICODI LTDA.

Identificación del demandante:830063029

Pretensión inicial: $ 10.96.795

ANTECEDENTES: Constructora ICODI S.A.S solicita la nulidad de las Resoluciones 804 del 25 de marzo de 2014, por medio de la cual se impone una sanción y se imparte una orden administrativa a la sociedad demandante Resolución 1687 del 23 de julio de 2013 por medio de la cual se resolvió el recurso de reposición y concede un recurso de apelación. resolución 142 del 12 de febrero de 2014, por medio de la cual se resolvió el recurso de apelación confirmando la resolución. en consecuencia, se ordene a la entidad demandada terminar cualquier actuación en cumplimiento de las resoluciones anuladas. Mediante sentencia de 2017-06-01 se revocó la sentencia del 24 de mayo de 2016 proferida por el Juzgado Tercero Administrativo de Bogotá. declárase la nulidad de las resoluciones nos. 804 del 29 de abril de 2013, 1687 del 23 de julio de 2013 y 142 del 12 de febrero de 2014. Condenase en costas, tanto en primera como en esta instancia procesal, al Distrito Capital – SDHT.

ESTADO ACTUAL: A la fecha no se ha podido establecer contacto con el demandante ni con su apoderado para pagar las costas adeudadas.

Resumen: Sentencia en firme, pendiente pago de costas.

Número de proceso:2014-00248

Tipo de proceso: nulidad y restablecimiento del derecho

Demandante: CONSTRUCTORA ICODI LTDA.

Identificación del demandante:830063029

Pretensión inicial: $ 10,387,701

Antecedentes: CONSTRUCTORA ICODI S.A.S solicita la nulidad de las resoluciones 820 de 2013, por medio de la cual se impone una sanción y se imparte una orden administrativa a la sociedad demandante resolución 1653 del 19 de julio de 2013 por medio de la cual se resolvió el recurso de reposición y concede un recurso de apelación. resolución 123 del 12 de febrero de 2014, por medio de la cual se resolvió el recurso de apelación confirmando la resolución. en consecuencia, se ordene a la entidad demandada terminar cualquier actuación en cumplimiento de las resoluciones anuladas. Mediante sentencia de 24 de mayo de 2018, se revocó la sentencia de 14 de noviembre de 2017, declarando la nulidad de las resoluciones demandadas. Se condena en costas.

ESTADO ACTUAL: A la fecha no se ha podido establecer contacto con el demandante ni con su apoderado para pagar las costas adeudadas.

Resumen: Sentencia en firme, pendiente pago de costas.

Cuenta: 830104930

1. Número de proceso:2015-00293

Tipo de proceso: nulidad y restablecimiento del derecho

Demandante: CONSTRUCTORA MAZUERA

Identificación del demandante: 830104930

Pretensión inicial: $ 30,099,892

ANTECEDENTES: La constructora Fernando Mazuera S.A solicita que se declare la nulidad de las resoluciones 2958 del 18 de diciembre de 2013. resolución 825 del 05 de agosto de 2014, resolución 165 del 26 de febrero de 2015. en consecuencia, se solicita que se restablezca el derecho que la demandante no está obligada hacer ningún tipo de trabajo en las zonas comunes de la agrupación mazaren 10b ubicada en la calle 152 n. 53a - 60 ni obligada a realizar ningún tipo de pago estipulado en los actos señalados y ordene el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieran decretado

ESTADO ACTUAL: La SDHT presentó recurso de apelación. en este momento se encuentra al despacho desde el 21 de abril de 2018

Resumen: En apelación de sentencia de primera instancia.

Número de proceso:2015-00311

Tipo de proceso: nulidad y restablecimiento del derecho

Demandante: CONSTRUCTORA MAZUERA

Identificación del demandante: 830104930

Pretensión inicial: $ 30,099,892

Antecedentes: la Constructora Fernando Mazuera S.A solicita que se declare la nulidad de las resoluciones 2631 del 16 de diciembre de 2013. resolución 816 del 04 de agosto de 2014, resolución 169 del 26 de febrero de 2015. en consecuencia, se solicita que se restablezca el derecho que la demandante no está obligada hacer ningún tipo de trabajo en las zonas comunes de la agrupación mazaren 10b ubicada en la calle 152 n. 53a - 60 ni obligada a realizar ningún tipo de pago estipulado en los actos señalados y ordene el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieran decretado.

ESTADO ACTUAL: LA SDHT presentó recurso de apelación. en este momento se encuentra al despacho desde el 30 de noviembre de 2017.

Resumen: En apelación de sentencia de primera instancia.

Número de proceso: 2015-00335

Tipo de proceso: nulidad y restablecimiento del derecho

Demandante: CONSTRUCTORA MAZUERA

Identificación del demandante: 830104930

Pretensión inicial: $ 30,099,892

Antecedentes: La Constructora Fernando Mazuera S.A solicita la nulidad de las resoluciones. En consecuencia, se solicita declarar que ella no está obligada hacer ningún tipo de trabajo en el apartamento 302 interior 13 de la agrupación mazuren 10b ubicada en la calle 152 n. 53a- 60 se ordene levantar las medidas cautelares que se hubieran decretado.

ESTADO ACTUAL: LA SDHT presentó recurso de apelación. en este momento se encuentra al despacho desde el 23 de julio de 2018.

Resumen: En apelación de sentencia de primera instancia.

4. NUMERO DE PROCESO: 2015-00179

TIPO DE PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: CONSTRUCTORA MAZUERA

IDENTIFICACIÓN DEL DEMANDANTE: 830104930

PRETENSIÓN INICIAL: $ $ 30,225,000

ANTECEDENTES: El subdirector de investigaciones y control de vivienda de la subsecretaria del hábitat, considerando que nuestros argumentos de derechos y las pruebas técnicas aportadas dentro del expediente no. 1-2010-24195-10 no le fueron suficientes, procede a ordenar realizar unas obras y sancionarla con multa.

ESTADO ACTUAL: EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2017 al despacho del magistrado Dra. Claudia Elizabeth Lozzi Moreno la apelación de la sentencia del 29 de septiembre de 2017.

Resumen: En apelación de sentencia de primera instancia.

CIVILES

Cuenta: 51573542

Número de proceso: 2006-01578

Tipo de proceso: Rendición provocada de cuentas

Demandante: Judith León Salamanca

Identificación del demandante: 51573542

Pretensión inicial: $67'886.443.283

Antecedentes: La Corte Constitucional, mediante sentencia T-686 de 2017, notificada el 3 de agosto de 2018, tuteló el Derecho fundamental al debido proceso de la Alcaldía Mayor de Bogotá -Secretaría Distrital del Hábitat y, gracias a la efectiva estrategia de defensa judicial del Distrito, permitió asegurar el patrimonio de una ‘Bogotá Mejor Para Todos’, calculado en más de 103 mil millones de pesos.

En dicho proceso judicial, el Distrito Capital fue demandado ante los jueces civiles municipales en el año 2006 para que rindiera cuentas por una intervención administrativa hecha a la Asociación Nazarena de Vivienda -Asonavi que fue ordenada el 16 de julio de 1997, luego de que dicha asociación iniciara procesos de desarrollo de vivienda, captación de dineros y escrituración de bienes inmuebles, actividades para las cuales no estaba facultada luego del reconocimiento de su personería jurídica.

En su momento, dichos juzgados municipales ordenaron pagar al Distrito Capital la suma de $67.886.443.000 en una sentencia del 30 de marzo de 2007 que posteriormente fue calculada en $103.870.089.299 de acuerdo con la sentencia de 6 de septiembre de 2013.

El 23 de marzo de 2017, el Juzgado civil municipal competente libró el mandamiento ejecutivo contra la Alcaldía de Bogotá, limitando la medida cautelar a $4.900.000.000 acreditado por los demandantes, por lo cual actualizó el monto con los intereses moratorios desde el 25 de noviembre de 2015.

Finalmente, fue el Tribunal constitucional el que consideró que dentro del trámite del proceso se incurrió en defecto orgánico y en violación directa de la Constitución y en razón a ello, encontró se había vulnerado el derecho al Debido Proceso de la Alcaldía Mayor de Bogotá -Secretaría Distrital del Hábitat, dejando sin efectos todo el trámite judicial.

Estado Actual: Se encuentra a la espera de decisión de la Sala Plena de la H. Corte Constitucional sobre el incidente de nulidad de la sentencia T 686 de 2017 presentado por el apoderado de los demandantes. Hasta tanto no se profiera dicha decisión no se puede terminar el proceso.

Resumen: Sentencia favorable, a la espera de terminar el proceso con la última actuación procesal.

# Patrimonio

# Capital fiscal

Incorporado en la cuenta 3105 (capital fiscal), compuesto por el acumulado del resultado de ejercicios anteriores y el cual generalmente es afectado contablemente con el cierre de ejercicio de la vigencia, sin embargo la resolución 107 de 2017 expedida por la Contaduría General de la Nación dispuso que para efectos de saneamiento contable las entidades de gobierno podrían emplear la cuenta 3105 para efectos de incorporar derechos y retirar obligaciones a cargo de la Secretaría. En virtud de lo señalado, se realizaron los siguientes ajustes:

**Convenio 464 de 2016 (ERU)**

Ajuste producto de la reversión solicitada de parte del área supervisora del convenio, la cual solicitó la reversión del valor legalizado, solicitando que contablemente se mantuviera el valor de $37.000.000.000 en la cuenta de recursos entregados en administración para el convenio suscrito con la ERU, razón por la cual se reversaron $4.733.291.816 a fin de reflejar el saldo del convenio de acuerdo a lo solicitado por la Subdirección de Gestión del Suelo.

**Convenio 254 de 2015 Jardín Botánico de Bogotá**

Ajuste producto de la reversión solicitada de parte del área supervisora del convenio por valor de $371.629.017 la cual indicó que se debería reflejar este saldo como valor pendiente por legalizar del convenio, dado que el mismo se encuentra en conciliación judicial entre la Secretaría y la entidad con la que se suscribió el convenio, en virtud de lo solicitado se procedió con el ajuste contable correspondiente reflejando en la contabilidad el valor del convenio.

**Convenio 152 de 2012 (ERU)**

Se realizó el reconocimiento de $895.124.956 en virtud de lo señalado en el concepto emitido por parte de la Contaduría General de la Nación mediante consecutivo 20192000000911 del día 14 de enero de 2019 en el cual señaló que la Secretaria debería reconocer los derechos en fidecomiso del convenio 152 de 2012 suscrito entre la Secretaría Distrital del Hábitat y la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, en tal sentido se realizó el ajuste correspondiente realizando un incremento patrimonial por el valor necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto en el concepto emitido por la máxima autoridad y ente rector en materia contable para entidades de gobierno.

**Convenio 200 de 2012 (ERU)**

En virtud de lo contenido en la Resolución 885 de 2018, se procedió a realizar la baja en cuentas del derecho del convenio 200 de 2012 del cual se presentó demanda por parte de la Secretaría a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá (ERU) por el saldo pendiente de reintegrar de la empresa a la Secretaría, en tal sentido se procedió a realizar baja en cuentas del valor pendiente por legalizar de $2.029.173.171 en los Estados Financieros de la Secretaría considerando que bajo la normatividad contable vigente no cumple con los criterios de reconocimiento como activo.

**HOLCIM**

Se efectuó el ajuste en las cuentas de saneamiento en el cual se presentó la siguiente situación:

La Fundación social de Holcim Colombia realizó un reintegro para el proyecto CVP 2015- Rural sitio Propio fase I por valor de $519.346.100, equivalentes a 31 subsidios aprobados bajo resolución 1100 del 2015, reintegrados el día 16 de septiembre de 2016 a la Secretaría de Hacienda. Cuenta 8371020 y 8915710.

En la vigencia 2016 se registró un desembolso a nombre de MD SAS mediante comprobante 002-387 del 24 de noviembre 2016 girado con la orden de pago 4451 por valor de $31.508.750 y con el comprobante 002-396 del 10 de octubre de 2016 girado con la orden de pago 4444 por valor de $31.508.750, estos desembolsos correspondían a subsidios complementarios y se ajustaron para ser reconocidos como recursos entregados en Administración. Cuenta 9915300 Y 9368010.

# Impactos por transición a nuevo Marco Normativo

La cuenta 3145 impactos por transición al nuevo marco normativo, refleja los ajustes realizados en virtud de lo contenido en el instructivo 002 de 2015 expedido por la Contaduría General de la Nación el cual determinó la medición inicial a realizar en cada uno de los componentes de los informes financieros para la entrada en vigencia de la Resolución 533 de 2015 expedida por la Contaduría General de la Nación. A continuación, se relacionan los Impactos más representativos generados por temas:

* Cuentas por cobrar en la cual se reconoció un deterioro de cartera a 1 de enero de 2018 por valor de $12.029.173.171.
* Propiedad Planta y Equipo por un valor de $368.807.627 el cual es producto de la baja en cuentas realizada para los elementos que no cumplieron con la definición de activos a la luz del Nuevo Marco Normativo Contable.

Valoración de los intangibles de la Secretaría producto del avaluó realizado por parte de la firma RT consultores, generando un incremento de $2.066.577.604.

# Gastos

# Gasto público social:

El gasto público social ejecutado por la Secretaría por concepto de vivienda durante la vigencia 2018, asciende a $106.401.246.612, ejecutados en los proyectos de inversión adoptados por la entidad, de la siguiente manera:

# Conceptos de gastos de inversión

* La estructuración de instrumentos de financiación para el desarrollo territorial presenta una ejecución de recursos por valor de $25.050.443.275, de los cuales $5.540.644.638 corresponde a gastos de la vigencia, $78.076.732 a gastos de la reserva y $19.431.721.905 a legalizaciones de subsidios de otras vigencias.
* En las actividades para el desarrollo abierto y transparente de la gestión de la Secretaria se ejecutaron recursos por valor de $1.785.715.093, de los cuales $1.550.848.314 corresponde a gastos de la vigencia y $ 234.866.779 a desembolsos de compromisos de la reserva.
* En la gestión para el suministro de agua potable en el D.C. se ejecutaron recursos de la vigencia por valor de $785.429.306.
* En la formulación de la Política de Gestión Integral del Hábitat 2018 – 2030 se ejecutaron recursos de la vigencia por valor de $2.361.123.716.
* En las intervenciones integrales de mejoramiento se ejecutaron recursos por valor de $54.648.823.282, de los cuales $32.368.585.180 correspondieron a compromisos de la vigencia y $22.280.238.102 a compromisos de la reserva.
* En el control a los procesos de enajenación y arriendo de vivienda se ejecutaron recursos por valor de $5.378.395.384, de los cuales $5.367.895.384 cubrieron compromisos de la vigencia y $10.500.000 de la reserva.
* En el Fortalecimiento Institucional se ejecutaron recursos por valor de $4.912.396.953, de los cuales $4.513.789.229 se destinaron a cubrir compromisos de la vigencia y $398.607.724 a compromisos de la reserva.
* En la gestión de suelo para la construcción de vivienda y usos complementarios se ejecutaron recursos por valor de $4.292.853.174, de los cuales $4.252.853.174 respaldaron compromisos de la vigencia y $40.000.000 de la reserva.
* En el desarrollo de actividades de Comunicación estratégica se ejecutaron $1.575.883.674, de los cuales $1.526.649.909 se ejecutaron respaldando compromisos de la vigencia y $49.233.765 compromisos de la reserva.
* En las actividades dirigidas al fortalecimiento jurídico institucional se ejecutaron recursos por valor de $1.242.770.135, de los cuales $1.232.936.802 fueron destinados a cubrir compromisos de la vigencia y $9.833.333 de la reserva.
* Para el apoyo a la generación de vivienda se ejecutaron recursos por valor de $2.906.026.823, de los cuales $2.870.026.823 respaldaron compromisos de la vigencia y $36.000.000 de la reserva.
* En el marco de Implementación de instrumentos de gestión y financiación para la producción de vivienda de interés prioritario se ejecutaron recursos por valor de $1.461.385.800

# Gastos generales

En lo referente a los gastos generales ejecutados por la entidad, mediante los cuales se llevan a cabo actividades dirigidas al mantenimiento y mejora de la infraestructura física y tecnológica de la SDHT, se puede evidenciar que durante el 2018 estos gastos fueron ejecutados en los conceptos y valores relacionados a continuación al igual que su materialidad con relación a la cuenta mayor 5111:

Tabla No 37: Relación de gastos generales

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| |  |  |  | | --- | --- | --- | | CONCEPTO | VALOR | MATERIALIDAD | | Materiales Y Suministros | 52.921.651 | 1% | | Mantenimiento | 516.194.527 | 11% | | Servicios Públicos | 144.316.496 | 3% | | Arrendamiento Operativo | 2.722.272.336 | 59% | | Viáticos Y Gastos De Viaje | 7.617.360 | 0% | | Impresos, Publicaciones, | 165.448.851 | 4% | | Suscripciones Y Afiliaciones |  |  | | Comunicaciones Y | 735.640.654 | 16% | | Transporte |  |  | | Seguros Generales | 230.808.329 | 5% | | Promoción Y Divulgación | 704.390 | 0% | | Combustibles Y Lubricantes | 48.121.106 | 1% | | Gastos Legales | 1.859.345 | 0% | | TOTAL | 4.625.905.045 | 100% |   Fuente: Estados Financieros |  |  |

# Gastos por beneficios a empleados o de funcionamiento

En este grupo se reconocen los conceptos asociados a la nómina de personal administrativo de la Secretaría , el valor de las contribuciones que se pagan en beneficio de los funcionarios a través de las administradoras del sistema de seguridad social o de las entidades que proveen otros beneficios como lo son los aportes que se realizan al ICBF, SENA, ESAP, Escuelas Industriales y los gastos como salud ocupacional , dotación a trabajadores , bienestar e incentivos , necesarios para apoyar el normal funcionamiento y desarrollo de las labores administrativas y de funcionamiento de la SDHT y están compuestas por los siguientes conceptos:

Tabla 38: Gastos de funcionamiento

|  |  |
| --- | --- |
| **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO** | **2018** |
| Sueldos | 3.392.216.041 |
| Horas Extras y festivos | 20.146.145 |
| Gastos de representación | 609.013.854 |
| Prima Técnica | 1.365.763.911 |
| Bonificaciones especial de recreación | 10.546.975 |
| Bonificación por servicios prestados | 150.256.730 |
| Auxilio de Transporte | 3.707.803 |
| Subsidio de alimentación | 2.529.147 |
| Incapacidades | 28.858.482 |
| Aportes caja de compensación Familiar | 256.732.200 |
| Cotizaciones a seguridad social salud | 483.846.400 |
| Cotizaciones a riesgos laborales | 41.059.000 |
| Cotizaciones a entidades administradora de régimen prima media | 682.554.200 |
| Aportes al ICBF | 192.566.300 |
| Aportes al SENA | 32.136.200 |
| Aportes a la ESAP | 32.136.200 |
| Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos | 64.216.900 |
| Vacaciones | 337.106.036 |
| Cesantías | 530.512.025 |
| Intereses a las cesantías | 47.897.264 |
| Prima de vacaciones | 251.779.605 |
| Prima de Navidad | 514.404.471 |
| Prima de servicios | 425.286.219 |
| Bonificación especial de recreación | 11.010.178 |
| Prima Antigüedad | 48.673.145 |
| Prima Secretarial | 7.497.383 |
| Permanencia | 135.686.112 |
| Capacitación interna | 30.400.000 |
| Bienestar e incentivos | 123.173.060 |
| Salud ocupacional | 61.023.355 |
| Dotación y suministro a trabajadores | 1.295.307 |
| Comisiones sobre recursos entregados en administración | 404.936 |
| TOTAL | 9.894.435.584 |

Fuente: Estados Financieros

# Recaudos De Multas Y Sanciones

En esta auxiliar se registran todos los recaudos que tiene la Secretaría por concepto de Multas y/o Sanciones impuestas, es importante mencionar que para realizar el registro se utiliza el reporte de pagos que remite la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda y el reporte de las operaciones de enlace que remite la Subdirección de Gestión Contable de Hacienda.

Durante la vigencia 2018 la Secretaria Distrital de Hábitat recaudo un valor de $5.114.965.022,41, por concepto de multas y/o sanciones que expide la Subsecretaría de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda. (Ver Anexo N° 10 ingresos).

# Cuentas de orden

# Saneamiento:

Se efectuó el ajuste en las cuentas de saneamiento en el cual se presentó la siguiente situación:

La Fundación social de Holcim Colombia realizó un reintegro para el proyecto CVP 2015- Rural sitio Propio fase I por valor de $519.346.100, equivalentes a 31 subsidios aprobados bajo resolución 1100 del 2015, reintegrados el día 16 de septiembre de 2016 a la Secretaría de Hacienda. Cuenta 8371020 y 8915710.

En la vigencia 2016 se registró un desembolso a nombre de MD SAS mediante comprobante 002-387 del 24 de noviembre 2016 girado con la orden de pago 4451 por valor de $31.508.750 y con el comprobante 002-396 del 10 de octubre de 2016 girado con la orden de pago 4444 por valor de $31.508.750, estos desembolsos correspondían a subsidios complementarios y se ajustaron para ser reconocidos como recursos entregados en Administración. Cuenta 9915300 Y 9368010.

# Otros activos contingentes (819090)

Según lo establecido en el Manual de Políticas Contables de Bogotá D.C expedido por la Contadora General de Bogotá D.C, en el cual indica: *“Los activos de naturaleza posible surgidos a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirma solo por la ocurrencia o, en su caso, por la ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro que no están enteramente bajo el control del ente, son denominados activos contingentes, no son objeto de reconocimiento en los estados financieros y dan lugar a revelaciones en cuentas de orden deudoras.*

*Los activos contingentes se evalúan de forma continuada con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros.*

*De este modo, los litigios y demandas y mecanismos alternativos de solución de conflictos iniciados por los Entes Públicos Distritales, que dan origen a un activo de naturaleza posible, son revelados en cuentas de orden deudoras, como activos contingentes, cuando se pueda realizar una medición fiable.*

*Por otra parte, se clasifican como activos contingentes, los actos administrativos emitidos por los Entes que puedan generar un derecho, aunque no gocen de firmeza, teniendo en cuenta que posiblemente originen entrada de beneficios económicos o potencial de servicios, con sujeción a la Política de Cuentas por Cobrar; como es el caso de los actos administrativos que generan renta por liquidación de cobros de impuestos o de ingresos no tributarios (Tasas, multas, intereses, sanciones, peajes y otros)”*

En razón a lo anterior la Secretaría Distrital de Hábitat, al cierre de la vigencia de 2018, tiene registrado en cuentas de orden todas las multas y/o sanciones que carecen de firmeza y aquellos que se encuentra demandas, según la base de datos remitida por la Subsecretaría de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda.

En la subcuenta 819090 “otros activos contingentes”, esta registrados en libros contables a 31 de diciembre de 2018 un valor total de $22.850.100.446, correspondiente a 1485 actos administrativos discriminados así:

1. 1392 actos administrativos que carecen de firmeza, es decir que no cuenta con constancia ejecutoria según informe remitido por la Subsecretaria de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda, por valor de $20.596.986.566.
2. 93 actos administrativos que se encuentra en estado demandado según informe remitido por la Subsecretaria de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda, por valor de $2.253.113.880. (Ver anexo 9 Activos contingentes sanciones).

A 31 de diciembre de 2018 esta subcuenta presenta un aumento porcentual del 53 % a comparación de las cifras presentadas a 1 de Enero de 2018, producto de la imposición de nuevas multas y sanciones por parte de la Subsecretaría de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda.

# Otros Pasivos Contingentes (919090)

Dentro de la depuración realizada por la Secretaría de las cuenta (919090) otros Pasivos Contingentes y su contrapartida la cuenta (990590) Otros Pasivos Contingentes por contra, se realizó el proceso de depuración contable con relación a la información y soportes documentales aportados por la Subdirección de Recursos Privados y el saldo reflejado a 1 de Enero de 2018 en contabilidad en el cual se reflejó un 80% de depuración a la culminación de la vigencia.

El saldo de la cuenta Otros Pasivos Contingentes a 1 de enero de 2018 es de $48.689.762.511 frente al saldo del 31 de diciembre de 2018 de $17.349.842.169,57 la diferencia arrojada de $31.339.920.342 es el monto depurado en la vigencia 2018. Labor evidenciada en las siguientes conciliaciones.